



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
JGIC/MAR/TP/CGD/ANM

ORD. N° : 002733 07.09.2023

ANT. : ORD N° 1530 de fecha 05.07.2023 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT. : Respuesta a solicitud de información.

DE: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A: KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Junto con saludarle y en atención al oficio del antecedente, mediante el cual solicita pronunciamiento en atención al artículo 37 de la Ley N° 19.880, en relación con el recurso de reposición interpuesto en el marco del REQ-026-2021 "Planta de Compostajes Armony", se informa a usted lo siguiente:

1. De acuerdo a la normativa vigente, el Decreto Supremo N° 594 de 1999 del MINSAL, Artículo 18, establece que "...Para los efectos del presente reglamento se entenderá por residuo industrial todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos.", y entendiendo además que la cantidad constituye a una característica física, los residuos que ingresan a la planta de compostaje de la empresa Reciclajes Industriales S.A., corresponden a residuos industriales.
2. Se adjunta copia de los antecedentes que cuenta esta SEREMI de Salud, en relación al proyecto de regularización evaluado en su momento y que fue aprobado mediante Resolución N° 28682, de fecha 14.12.1999, que además autorizó la instalación y funcionamiento de la planta de compostaje, emitido por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta SEREMI de Salud R.M. También se informa que la empresa no ha presentado modificaciones que hayan generado una Autorización Sanitaria posterior al proyecto original.
3. Se adjuntan copias de las Resoluciones mediante las cuales esta Autoridad Sanitaria ha autorizado a terceros a disponer residuos industriales no peligrosos, en la planta de compostaje de la empresa Reciclajes Industriales S.A. (En virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, se han borrado los datos de carácter sensibles y personal).
4. Con relación a la derivación de antecedentes del Oficio N° 1462 de fecha 30.04.2021 de la SMA, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud no ha constatado aspectos técnicos relevantes, mas allá de aquellos que han dado origen a los sumarios sanitarios iniciados por molestias por olores, constatadas en instalaciones del entorno de la mencionada empresa de compostaje de residuos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Por orden del Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0001/2005



ING. ALEJANDRA HERNÁNDEZ CORTÉS
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente Subdepto.(2)
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental, Unidad de Residuos Sólidos y Economía Circular.(1)
- Unidad de Partes y Archivo (2).

ADJUNTO ANTECEDENTES



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
JGIC/MAR/TFP/CGD/ANM

ORD. N° : 002733 07.09.2023

ANT. : ORD N° 1530 de fecha
05.07.2023 de la
Superintendencia del Medio
Ambiente.

MAT. : Respuesta a solicitud de
información.

DE: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A: KATHARINA BUSCHMANN WERKMEISTER
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle y en atención al oficio del antecedente, mediante el cual solicita pronunciamiento en atención al artículo 37 de la Ley N° 19.880, en relación con el recurso de reposición interpuesto en el marco del REQ-026-2021 "Planta de Compostajes Armony", se informa a usted lo siguiente:

1. De acuerdo a la normativa vigente, el Decreto Supremo N° 594 de 1999 del MINSAL, Artículo 18, establece que "...Para los efectos del presente reglamento se entenderá por residuo industrial todo aquel residuo sólido o líquido, o combinaciones de éstos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no puedan asimilarse a los residuos domésticos.", y entendiendo además que la cantidad constituye a una característica física, los residuos que ingresan a la planta de compostaje de la empresa Reciclajes Industriales S.A., corresponden a residuos industriales.
2. Se adjunta copia de los antecedentes que cuenta esta SEREMI de Salud, en relación al proyecto de regularización evaluado en su momento y que fue aprobado mediante Resolución N° 28682, de fecha 14.12.1999, que además autorizó la instalación y funcionamiento de la planta de compostaje, emitido por el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta SEREMI de Salud R.M. También se informa que la empresa no ha presentado modificaciones que hayan generado una Autorización Sanitaria posterior al proyecto original.
3. Se adjuntan copias de las Resoluciones mediante las cuales esta Autoridad Sanitaria ha autorizado a terceros a disponer residuos industriales no peligrosos, en la planta de compostaje de la empresa Reciclajes Industriales S.A. (En virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, se han borrado los datos de carácter sensibles y personal).
4. Con relación a la derivación de antecedentes del Oficio N° 1462 de fecha 30.04.2021 de la SMA, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud no ha constatado aspectos técnicos relevantes, mas allá de aquellos que han dado origen a los sumarios sanitarios iniciados por molestias por olores, constatadas en instalaciones del entorno de la mencionada empresa de compostaje de residuos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Por orden del Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0001/2005



ING. ALEJANDRA HERNÁNDEZ CORTÉS
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente Subdepto.(2)
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental, Unidad de Residuos Sólidos y Economía Circular.(1)
- Unidad de Partes y Archivo (2).



RESOLUCIÓN EXENTA N°

026940 06.12.2019

Subdepto. Control Sanitario Ambiental

S/N° 1993/2019

C.F. 117: I.D.: 3109477

M/C/ARM/anm

91075

VISTOS:

La solicitud N° 1993 de fecha 28.08.2019, presentada por **ELIGE VERDE SpA.**, RUT: **76.989.301-6**, ubicada en Av. Del Valle N° 945, Of. 5612, comuna de HUECHURABA, representada por **CHRISTIAN VENEGAS COLL.**, RUT: N° [redacted] domiciliado para estos efectos en ALCALÁ DE HENARES N° 7042, comuna de LA REINA, en la que solicita autorización sanitaria para la disposición final de residuos industriales sólidos no peligrosos, en la empresa Reciclajes Industriales S.A., Ubicada en Camino Lo Boza Km. 4,5, comuna de Pudahuel;

Y CONSIDERANDO, que los residuos corresponderían a orgánicos domiciliarios, en cantidad de 700 kilos semanales, provenientes de la recolección desde viviendas y oficinas (residuos de cocina, frutas, verduras, comidas preparadas, cáscaras, huescos, semillas, huesos, servilletas y papel absorbente, residuos de jardín, hojas, ramas, plantas, restos de podas); Que el mencionado lugar de acopio de los residuos de esta solicitud, ALCALÁ DE HENARES N° 7042, comuna de LA REINA, no cuenta con autorización sanitaria para dicha actividad; la Res. N° 110930 de fecha 21.11.2017 de la empresa Transportes Valení Ltda., solo autoriza a la camioneta patente JTLP 60, para el transportes de residuos no peligrosos biodegradables;

Y TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

RECHÁZASE la solicitud presentada por **ELIGE VERDE SpA.**, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos identificados, por las razones establecidas en los Vistos y Considerando del presente instrumento.

PREVIÉNENSE QUE con fecha 25 de Noviembre de 2015 entró en vigencia la Ley que Sanciona el Transporte de Desechos Hacia Verdaderos Clandestinos, Ley N° 20.379 publicado en el Diario Oficial del 25 de Noviembre de 2015, por lo que se le aconseja tomar conocimiento de éste y sus obligaciones, en el caso que corresponda.

ESTABLÉCESE que el incumplimiento de esta resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0001/05



ING. OMAR CÁCERES COEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental
- Unidad de Partes y Archivos. (2)

LORENA LEPE ZUNIGA
Ministra de Ff



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

021099 10/09/2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 1755/2019
JMB/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 1755 de fecha 12 de Julio de 2019, presentada por **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, Rut: 96.591.040-9, representada por **CARLOS ALBERTO NORMAECHEA MARÍN** y **FERNANDO ESTÉBANEZ JEQUIER**, Rut: Y respectivamente, todos domiciliados para estos efectos en **CAMINO LONGITUDINAL SUR Nº 5.201**, comuna de **SAN BERNARDO**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a **EMPRESAS CAROZZI S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1755 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos grasos generados en tratamiento de Riles	200	Mensual	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES RILSA SpA , ubicada en Fundo La Leona, Rungue B3, comuna de Til Til RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP , ubicada en Cam. Catemito Parc. Nº6, comuna de San Bernardo

- 2º **PREVIÉNENESE** que las empresas destinatarias indicadas en el numeral anterior no podrán superar la capacidad máxima autorizada para este tipo de residuo.

- 3º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **CAMINO LONGITUDINAL SUR Nº 5.201**, comuna de **SAN BERNARDO**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

4° **DEBENGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **EMPRESAS GAROZZI S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

5° **ESTABLÉCESE** que la empresa en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

6° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA CEREZ FERNANDEZ
Ministro de Fe



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

022295-30.09.2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 1924/2019
JMR/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 1924 de fecha 14 de Agosto de 2019, presentada por FERIAS Y EXPOSICIONES CHILE SpA, Rut: 77.009.511-5, representada por VINZENS ALEX ZAHLHAAS LABARCA, Rut: [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en BALMACEDA Nº 2.933, comuna de PEÑAFLOR, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19.880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a FERIAS Y EXPOSICIONES CHILE SpA, ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la solicitud Nº 1924 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Desecho orgánico, (restos de comida en platos y vasos plásticos) a generarse en los eventos "Fiesta de Las Naciones" a realizarse desde el 11 al 13.10.2019 y "Oktoberfest Chile" a realizarse desde el 29.10 al 03.11.2019.	700	Día	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armón), ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en BALMACEDA Nº 2.933, comuna de PEÑAFLOR.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de FERIAS Y EXPOSICIONES CHILE SpA, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual

únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:
Interesado
Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe

67022-19



RESOLUCIÓN EXENTA N°

022293 30-09-2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1936/2019
IMR/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud N° 1936 de fecha 19 de Agosto de 2019, presentada por **FINNING CHILE S.A. (SUCURSAL LO BOZA)**, Rut: 91.489.000-4, con domicilio para estos efectos en **AVENIDA LOS JARDINES N° 924**, comuna de **HUECHURABA**, representada por **RODRIGO VALENZUELA IRARRAZAVAL**, Rut: [redacted], domiciliado para estos efectos en **AVENIDA LO BOZA N° 8.723**, comuna de **RENCA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a **FINNING CHILE S.A. (SUCURSAL LO BOZA)**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1936 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Cartón		Mensual	RECUPAC S.A. , ubicada en Av. Cerrillos N° 950, comuna de Cerrillos.
Chatarra	8,5	Mensual	COMERCIAL PRAXEDES PIZARRO-LANDERO EIRL (DIFEZA) , ubicada en Av. Lo Blanco N° 2349 Villa Manquehue, comuna de La Pintana.
Asimilable a domiciliario de casino	4,2	Mensual	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (KDM) , ubicada en Alcalde Guzmán N° 180, comuna de Quilicura.
Madera (bodega, repuestos/taller)	3	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Puñuelo.

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AVENIDA LO BOZA N° 8.723**, comuna de **RENCA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos, se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas, las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **RINNING CHILE S.A. (SUCURSAL LO BOZA)**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 5° **APÉRCIBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA CÓRPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



IN/RMG/ROP/AGB

012398 08.06.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1192 de fecha 18 de Abril de 2017, presentada por **GENERAL MOTORS CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTDA.**, Rut: 98.515.000-0, con domicilio comercial en **LO BOZA N° 120-C**, comuna de **PUDAHUEL**, representada por **IGNACIA IRIARTE CESARI**, Run: [redacted], domiciliado en **AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 811**, comuna de **HUECHURABA**, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a **GENERAL MOTORS CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1192 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Plástico	1	Mensual	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE DESECHOS METÁLICOS Y PAPELES RECICLOM LTDA., ubicado en Av. Las Parcelas N° 5215-A, comuna de Estación Central
Cartón	5		
Madera	20	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Clares, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AVENIDA LO BOZA N° 120-C**, comuna de **PUDAHUEL**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **GENERAL MOTORS CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RIETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl
- 5° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0413/16



[Signature]
ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo CI, de Partes (2)

[Signature]
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA



MINISTERIO DE SALUD

012391 08.06.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1193 de fecha 18 de Abril de 2017, presentada por GENERAL MOTORS CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTDA., Rut: 93.515.000-0, representada por IGNACIA IRIARTE CESARI, Rut: ambos con domicilio en AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 811, comuna de HUECHURABA, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 186 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a GENERAL MOTORS CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTDA., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1193 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Chatarra metálica	11,7	Mensual	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE DESECHOS METÁLICOS Y PAPELES RECICLOM LTDA., ubicado en Av. Las Parcelas N° 5215-A, comuna de Estación Central
Plástico	3		
Cartón	7		
Madera	6	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Chatarra metálica y/o scrap	4	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talcahuano
Residuos asimilables a domiciliarios, generados en planta de camiones que considera basura orgánica de casino, frutas, papeles de confeti, plásticos, botellas y latas de bebidas	4		
Papel	0,5	Mensual	SOREPA S.A., ubicada en Av. Carlos Valdivinos N° 473, comuna de San Joaquín

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 811, comuna de HUECHURABA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.sarm.cl.

- 3° PREVIENESE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.
- 4° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de GENERAL MOTORS CHILE INDUSTRIA AUTOMOTRIZ LTDA., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 5° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.unma.gob.cl
- 6° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.041576


ING. ROBERTO DONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)


ROBERTO DONDORI CASTRO
MINISTRO DE F.



28425-18

RCC/MR/ROR/AGB

VISTO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

012539 11.06.2018

Estos antecedentes; Solicitud N°1198, de fecha 13 de Abril de 2018, presentada por HENKEL CHILE LTDA., Rut: 78.803.499-3, representada por CAROLA ALBORNOZ GÓMEZ, Rut: [redacted], ambos con domicilio comercial en AV. LAGUNA SUR N° 9551, comuna de PUDAHUEL, en la que solicita autorización sanitaria para la disposición final de los residuos industriales generados señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto Supremo N° 146 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19850, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 139 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a HENKEL CHILE LTDA., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos no peligrosos identificados en la solicitud N°1198, en los destinos autorizados solicitados que a continuación se detallan:

RESIDUOS	CANTIDAD MENSUAL	DESTINO
Basura asimilable a doméstica generada en oficinas y bodegas	6,5 ton	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante
Pallet de madera	6,7 ton	SERVICIOS TÉCNICOS URBANOS LTDA, ubicado en Calle Blanco N° 15-12, comuna de Colina
Cartón	2 ton	SOREPA S.A., ubicada en Camino Ranca-Lampa s/n, parcela N° 3 La Boza, comuna de Pudahuel
Huipiles, paños, plásticos, mangueras, cables, envases plásticos y de cartón no contaminados	5 ton	BRAVO ENERGY CHILE S. A., ubicada en Av. Las Industrias N° 12600, comuna de Maipú
Producto fuera de especificación no peligrosa en tambores o envases plásticos que corresponde a materia prima o producto terminado vencido o rechazado	10,7 ton	
Grumos de lavado de ollas y mezcladores, subproducto acuoso en base acuosa (cola fría)	0,7 ton	
Derrames de sustancias industriales no peligrosas generados en emergencias en la planta	100 kg	
Lodos de planta de riles, mezcla de plastificantes y polímeros en base acuosa (provenientes de filtrado de aguas de la planta de riles)	1,1 ton	CROWAN LTDA., ubicada en Av. Bernardo O'Higgins N° 1907, comuna de San Antonio
Lodos grasos de casino (generados por la producción de comida del casino de la planta)	0,52 ton	RECICLAJES INDUSTRIALES S. A., ubicado en Camino La Boza S/N Km 4 1/2 Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2* AUTORIZASE a HENKEL CHILE LTDA., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos peligrosos identificados en la solicitud N° 1190, en los destinos autorizados solicitados, indicados en la tabla siguiente:

RESIDUOS	CANTIDAD	DESTINO
Tambores metálicos/plásticos vacíos contaminados con inflamables	1100 kg/mes	SERVICIOS TÉCNICOS URBANOS LTDA., ubicado en Camino Los Condores N° 9701 comuna de Quilicura
Producto terminado inflamable fuera de especificación en tambores o envases metálicos	3,6 ton/mes	
Solvente usado contaminado proveniente de limpieza de máquinas	2000 kg/mes	
Derrame de sustancias inflamables en el proceso productivo	200 kg/mes	
Productos terminados fuera de vida útil inflamables en tambores o envases metálicos	15 ton/mes	
Productos terminados descontinuados no reprocesables inflamables en tambores o envases metálicos	300 kg/mes	
Materias primas rechazadas inflamables en tambores o envases metálicos	2.250 kg/mes	
Materias primas vencidas inflamables en tambores o envases metálicos	2250 kg/mes	
Huile, bolsas, cartones contaminados con inflamables (desechos de producción)	300 kg/mes	SERVICIOS TÉCNICOS URBANOS LTDA., ubicado en Camino Los Condores N° 9701 comuna de Quilicura BRAVO ENERGY CHILE S.A., ubicada en Av. Las Industrias N° 12.600, comuna de Maipú.
Tambores vacíos metálicos/plásticos contaminados con corrosivos	300 kg/mes	
Tambores vacíos metálicos/plásticos contaminados con tóxicos	300 kg/mes	
Tambores vacíos metálicos/plásticos contaminados con misceláneos	300 kg/mes	
Tambores vacíos metálicos/plásticos contaminados con oxidantes	50 kg/mes	

RESIDUOS	CANTIDAD	DESTINO
Aceite lubricante (desecho de aceites lubricantes de máquinas, equipos y/o vehículos)	5 kg/mes	BRAVO ENERGY CHILE S.A., ubicada en Av. Las Industrias N° 12.600, comuna de Maipo
EPP contaminados con inflamables	50 kg/mes	
Residuos industriales corrosivos como envases plásticos o metálicos con huales contaminados con corrosivos	600 kg/mes	
Envases vacíos que contenían tóxicos	100 kg/mes	
Envases vacíos con peróxidos y/o comburentes	5 kg/mes	
Producto terminado corrosivo fuera de especificación	20 kg/mes	
Producto terminado tóxico fuera de especificación	5 kg/mes	
Materia prima fuera de especificación corrosiva en tambores o envases plásticos o metálicos	20 kg/mes	
Materia prima fuera de especificación tóxica en tambores o envases plásticos o metálicos	40 kg/mes	
Materia prima fuera de especificación comburentes o peróxidos en tambores plásticos o metálicos	10 kg/mes	
EPP contaminados con corrosivos	10 kg/mes	
EPP contaminados con misceláneos	20 kg/mes	
Tubos fluorescentes	1 kg/mes	
Baterías provenientes de grúas	40 kg/año	

Sin perjuicio de lo anterior, HENKEL CHILE LTDA., accediendo al listado que se encuentra en el sitio de Internet, www.asrm.cl, podrá optar por otros destinatarios autorizados, procediendo en conformidad a lo señalado en el D.S. 148/2003 del Minsal, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos.

- 3° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. LAGUNA SUR N° 9551, comuna de PUDAHUEL.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 4° TÉNGASE PRESENTE que al transporte de los residuos será responsabilidad de la solicitante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.

5° La presente autorización no exime al generador de los residuos, ya individualizados, del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 5081 de 1993 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales, ingresando la información correspondiente al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.rmma.gob.cl.

6° Para el caso de los RESIDUOS PELIGROSOS, el D.S. 148/2003, del Minsal, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos, establece que el generador de residuos peligrosos tiene las siguientes obligaciones:

- Retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con Autorización Sanitaria y que lleven consigo las respectivas hojas de seguridad para su transporte, facilitadas por el generador de los residuos peligrosos.
- Efectuar la disposición final de los residuos peligrosos en instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos.
- Quedar sujeto y cumplir con el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, establecido en el Título VII del D.S. 148/03, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos, del Minsal. Título VII del D.S. 148/03, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos del Minsal.

En virtud de lo anterior, no se requiere solicitar autorización sanitaria de disposición final cuando se trate de residuos peligrosos, por lo que no será necesario ingresar este trámite a esta Seremi de Salud, sólo dar estricto cumplimiento a los puntos señalados en este numeral.

7° El incumplimiento de esta resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución 0001/05



Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo of. de partes (2)

LORENA LEPE ZÚÑIGA
MINISTRO DE SALUD



RMG/ROR

97836 / 17

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002652 05.02.2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Carta N° 39042 de fecha 11 de Diciembre de 2017 y Correos electrónico de fechas 4, 5 y 6 de Enero de 2018, presentados por IDEAL S.A., Rut: 82.623.500-4, representada por MAURICIO OLVERA MAYORA, Rut: ambos domiciliados en CAÑABERAL N° 100, comuna de QUILICURA, en la que se adjunta la información solicitada para mejor resolver, en la Resolución N° 12920 de fecha 07.03.2012, emitida por esta Seremi de Salud y por ende se autorice la disposición final de los siguientes residuos industriales no peligrosos: lodo graso y biológico.

CONSIDERANDO 1.- Que los informes de Análisis Químico RE-17/001147 y RE-17/001148, ambos de fecha 30.10.2017, realizados por el laboratorio AGQ Chile S.A., informan que tanto el lodo biológico como el graso, presentan humedades 80,5 y 29,2 % respectivamente.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a IDEAL S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la Carta N° 39042 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodo biológico	20	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armonía), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Lodo graso	200	Mensual	SERVICIOS SANITARIOS NORTE S.A., ubicada en Fundo La Leona, Rungue B-3, comuna de Til Til

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en CAÑABERAL N° 100, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de IDEAL S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° **ESTABLECESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCILOSE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES. 0415/16



DR. JORGE MATTEODA REYES
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

LORENA LEPE ZUÑIGO
MINISTRO DE SE



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

001205 29.01.2021

44914

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº1401/2020
RMG/ROR/AAO
DPM

VISTOS:

La Solicitud Nº 1401 de fecha 23 de septiembre de 2020, presentada por **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.**, RUT 84.476.300-K, representada por **ALBERTO VILLABLANCA CEA, RUN**, ambos domiciliados para estos efectos en **CALETERA GENERAL VELÁSQUEZ Nº 9.309**, comuna de **CERRILLOS**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO:** 1) El informe del análisis de peligrosidad Nº 201807000546 con fecha de muestreo 14/06/2018, realizado al residuo lodo planta riles, por Laboratorio Hidrolab y 2) Correos electrónicos de fechas 4 y 15 de Diciembre 2020, en los que el titular complementa y corrige información entregada en los antecedentes, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **RECHÁZASE** a **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.**, ya individualizada, la Solicitud Nº1401 de fecha 23 de septiembre de 2020, de Autorización Sanitaria para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, consistente en 9.184 kg/semanal del residuo lodo orgánico, por lo siguiente:

- El análisis de peligrosidad realizado a la muestra Lodo orgánico (planta riles), con informe Nº 201807000546 y fecha de muestreo 14/06/2018, fue realizado por el laboratorio Hidrolab, el cual no es laboratorio autorizado por esta Seremi de Salud.
- La muestra fue proporcionada por el cliente.
- No se analizaron todos los parámetros establecidos en el artículo 11 del D.S. Nº 146/2003 del MINSAL, faltando la toxicidad aguda y crónica.
- No se adjunta cadena de custodia de la muestra, Acta de toma de muestra y Conclusiones respecto de la peligrosidad o no peligrosidad del residuo.
- El señalado informe, tiene más de un año de antigüedad.

- 2º **AUTORIZÁSE** a **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1401 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Plástico	1.862	Semanal	ECOPLAS LTDA. , ubicada en Calle 3D Nº 2685, comuna de Quinta Normal

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Madera	1.420	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (armony) , ubicada en Camino La Boza S/Nº Km 4 Vs. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Cartón y papel	5.075	Semanal	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , ubicado en Fresia Nº 2032, comuna de Renca
Lodo séptico	15.391	Mensual	AGUAS ANDINAS S.A. , Camino El Trebal S/Nº, comuna de Padre Hurtado
Chatarra	4.594	Mensual	COMERCIAL ROMERELLI S.A. , ubicada en Arzobispo Superaseaux Nº4155, comuna de Estación Central
Basura (generada en el proceso)	6.312	Semanal	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR , ubicada en General Velásquez Nº08990, comuna de San Bernardo
Alimento animal	5.796	Semanal	ECCOFEEED SpA , ubicada en Camino Alto Jahuel Nº 0381, comuna de Buin
Multiplásticos, Cartelería de publicidad, estantes plásticos, regalos de publicidad, madera y producto con envoltorio (Coincineración)	30.105	Semestral	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Til-Til
Restos orgánicos de casino	215	Semanal	IDEA CORP , ubicada en Camino Catemito, Parcela Nº6, comuna de San Bernardo

3º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **CALETERA GENERAL VELÁSQUEZ Nº 9.309**, comuna de **CERRILLOS**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

4º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos Industriales ya señalados, será responsabilidad de **INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 5º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gov.cl.
- 6º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. FABIOLA BARAHONA MONTALVO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE



RMG/ROR/AGB

97466/17

623-01.02.2018

ORD. N° :

ANT. : Solicitud N° 1713480402
fecha 11.12.2017

MAT. : Lo que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : GONZALO PÉREZ SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
INTERNATIONAL PAPER CARTONES LTDA.
LONGITUDINAL SUR S/N° KM 75,4
GRANEROS

En atención a la solicitud del antecedente, donde se solicita autorización de disposición final de residuos industriales sólidos no peligrosos fuera del predio, se informa a Ud., que la instalación donde se almacenan y se generan los residuos, se encuentra en la comuna de Graneros, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, por tanto la tramitación debe realizarse en la Secretaría Regional Ministerial de dicha Región.

Saluda atentamente a Ud.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.
Según Resolución 0415/16


ING. JORGE MATTEODA REYES
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Interesado
Control Sanitario de Emisiones
Of. de Partes

Ord. N° 280



43314-18

018246 10.08.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° MA-0909 de fecha 8 de Junio de 2018, presentada por LA INVERNADA EXPORT SPA, Rut: 76.263.274-8, con domicilio comercial en CAMINO SAN MIGUEL (CAMINO VALLE HERMOSO), PARCELA N° 2 S/N°, comuna de PAINE, representada por DAVID VALENZUELA LIRA, Run: , domiciliado en AV. RAÚL LABBÉ N° 12.613, OFICINA 330, comuna de LO BARNECHEA, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos, generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a LA INVERNADA EXPORT SPA, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos, identificados en la solicitud N° MA-0909 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Cáscaras de nueces (partidura mecánica)	150 (l)	Mensual	VAPORES INDUSTRIALES LTDA., ubicada en Eyzaguirre 01800, comuna de Puente Alto RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en CAMINO SAN MIGUEL (CAMINO VALLE HERMOSO), PARCELA N° 2 S/N°, comuna de PAINE.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de LA INVERNADA EXPORT SPA, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA,

ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

- 5° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN REG.0415/16



[Signature]
ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo OL de Partes (2)

[Signature]
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA



056793-13.11.2017

RESOLUCIÓN EXENTA-N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1912 de fecha 27 de Septiembre de 2017, presentada por LABORATORIO GARDEN HOUSE HOLDING S.A., Rut: 99.517.300-K, representada por CRISTIAN ORTEGA ZAPATA, Run: [redacted], domiciliado en AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ N° 12.310, comuna de SAN BERNARDO, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZÁSE a LABORATORIO GARDEN HOUSE HOLDING S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1912 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodo graso de cámara desgrasadora del casino	3 (t)	Trimestral	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.(Armonía), ubicada en Camino Co Boza S/N° Km 4 ½ Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ N° 12.310, comuna de SAN BERNARDO.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de LABORATORIO GARDEN HOUSE HOLDING S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5061/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

- 5° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES. 0415/16



[Signature]
ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
Jefe del Departamento Control Sanitario de Emisiones
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

[Signature]
J. FORTALEZA
MINISTRO DE SE



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

025649 18.11.2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 2136/2019
IMR/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 2136 de fecha 26 de Septiembre de 2019, y Correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2019, presentados por LDA S.A., Rut: 76.857.210-0, con domicilio comercial en RUTA 5 SUR KM 53 Nº 19.200, comuna de PAINE, representada por PEDRO MERCANDINO VÁSQUEZ, Rut: [redacted], domiciliado en ROSARIO NORTE Nº 615, PISO 23, comuna de LAS CONDES, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante; Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto-Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZÁSE** a LDA S.A., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 2136 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuos provenientes del lavado de equipos (mezcla de agua, grasa vegetal y colorantes), incluye las aguas residuales del rodaluvio. (Proceso de Extrusión y cobertura)	200	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino La Boza S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP, ubicada en Camino Catemito Parcela Nº6, comuna de San Bernardo
Papel y cartón	23	Mensual	ECO-LÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior Nº 1300, comuna de Lampe
Asimilables a domiciliarios que considera residuos orgánicos y envases de alimentos provenientes de oficinas y casino	25	Mensual	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CERRO LOS CÓNDORES (GERSA), ubicada en Cerro Los Cóndores Nº 100, comuna de Quilicura ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR, ubicada en General Velásquez Nº 08990, comuna de San Bernardo RELLENO SANITARIO CERROS LA LEONA (GERSA), ubicado en Ruta 5º Norte Km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Plástico	9	Mensual	ECO-LÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa
Metal: Despunte y chatarra	21	Anual	

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en RUTA 5 SUR KM 53 N° 19.200, comuna de PAINE:

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de LDA S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 5º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
DEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

LORENA LEPE ZUNINO
Ministra de Salud



Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 1708/2019
RMG/RQR/AGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 1708 de fecha 4 de Julio de 2019 y correos electrónicos de fechas 5, 11 y 17 de julio de 2019, presentados por **LICAN ALIMENTOS S.A.**, Rut: 96.595.900-9, representada por **PEDRO PABLO FERNÁNDEZ GOYCOOLEA**, Rut: ambos domiciliados en **SANTA ADELA Nº 9.580**, comuna de **MAIPÚ**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO** 1.- Que la empresa se encuentra autorizada para recibir y realizar la deshidratación de la sangre animal, mediante la Resolución Nº 20295 de fecha 02.12.1996, emitida por Servicio de Salud del Ambiente RM; 2.- Que el residuo proveniente del proceso de deshidratación es producto de la auto limpieza de la centrifuga de separación de la sangre y del rechazo en el filtrado de la descarga de sangre de los camiones, el que finalmente es desnaturalizado y estabilizado a pH 4; 3.- Carta de junio 2019 de la empresa Reciclajes Industriales S.A. (Armony) indicando que tiene factibilidad para la disposición en la Planta Pudahuel de los residuos en los volúmenes y condiciones solicitadas y 4.- Carta de julio 2019 de la empresa Planta de tratamientos de residuos Idea Corp S.A., indicando que tiene factibilidad para la disposición de 6 a 7 toneladas semanales de los residuos, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera precedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a **LICAN ALIMENTOS S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1708 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuo de sangre animal desnaturalizado y estabilizado a pH 4, generado por el proceso de auto limpieza de la centrifuga de separación de la sangre y del rechazo en el filtrado de la descarga de sangre de los camiones	14 (t)	Semanal	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP , ubicada en Camino Catemito Parcela, Nº6, comuna de San Bernardo

- 2º **PREVIÉNESE** que las empresas destinatarias indicadas en el numeral anterior no podrán superar la capacidad máxima autorizada para este tipo de residuo.
- 3º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **SANTA ADELA Nº 9.580**, comuna de **MAIPÚ**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 4° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **LICAN ALIMENTOS S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 6° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



[Signature]
ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

[Signature]
LORENA LEPE ZUNING
Ministro de Fg



049489 11.08.2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº**VISTOS:**

Estos antecedentes; Solicitud Nº 1500 de fecha 3 de Junio de 2017, presentada por **MADEGOM S.A.**, RUT: 84.609.600-0, representada por **ALEJANDRO MIRALLES GÜTHMANN**, RUT: , ambos con domicilio en **AVDA. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA Nº 9431**, comuna de **QUILICURA**, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 135 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a **MADEGOM S.A.**, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud Nº 1500 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Palets	30	Diario	RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (CÓINCA) , ubicada en Fundo la Ovejuna S/N Rinconada, comuna de Maipú
Film y tela	7	Mensual	
Scrap	193		SOREPA S.A. , ubicada en Av. Carlos Valdivinos Nº 473, comuna de San Joaquín
Papel y cartón	150	Diario	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4½, sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Almidón de maíz	50	Mensual	
Látex seco sin residuos peligrosos	250	Mensual	BRAVO ENERGY CHILE S.A. , ubicada en Av. Las Industrias Nº 12.600, comuna de Maipú

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AVDA. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA Nº 9431**, comuna de **QUILICURA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las pueda identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

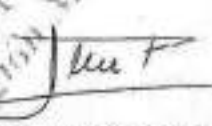
3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **MADEGOM S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCIÉBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN FEB.04/15/16




ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)


LORENA LEPE ZÚÑIGA
MINISTRO DE FE



Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 858/2021
JMR/ROR

RESOLUCIÓN EXENTA N°

006149 14.05.2021

VISTOS:

La Solicitud N°858 de fecha 12 de febrero de 2021, presentada por **MARÍA VACCARO Y CIA LTDA.**, Rut: 76.604.380-1, con domicilio comercial en **VISTA HERMOSA N°9391**, comuna de **CERRILLOS**, representada por **ERIKA CONTRERAS VACCARO**, Rut: [redacted], con domicilio en **EL COPIHUE PARCELA 21 N°2500**, comuna de **CALERA DE TANGO**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° AUTORIZÁSE a **MARÍA VACCARO Y CIA LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 858 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Grasa generada en la etapa de cocción	6 ton	Semestral	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino Lo Boza 5/N°, comuna de Pudahuel

2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **VISTA HERMOSA N°9391**, comuna de **CERRILLOS**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

3° **TÉNASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **MARÍA VACCARO Y CIA LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Dpto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



IMPRESO POR: JAGB

VISTOS:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

053631 06.10.2017

Estos antecedentes; Solicitud N°1697 de fecha 14 de Agosto de 2017, presentada por MARISIO S.A., Rut: 76.014.662-6, con domicilio comercial en LAUTARO 3.005, comuna de QUILICURA, representada por VICTOR CASTRO MACCHIAVELLO, Run, domiciliado en AV. PDTE. EDUARDO FREI MONTALVA N° 6.001 -81, comuna de CONCHALI, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a MARISIO S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1697 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuos asimilables a domésticos		Mensual	RELLENO SANITARIO CERROS LA LEONA (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte Km 52, Fundo Tallueros, comuna de TILTIL
Madera y pallet rotos	2 t	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.(Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Cartón	2 t	Mensual	RECUPAC S.A., ubicada en Calle Nueva N° 1821, comuna de Huechurba
Fierro	1 t	Mensual	METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LTDA, ubicada en Av. Juan de la Fuente N° 834, comuna de Lampa
Bronce	2 t	Trimestral	
Aluminio	2 t	Mensual	
Eléctricos y electrónicos (residuos del área informática, celulares, cargadores, entre otros, todos no peligrosos)	2 t	Trimestral	
Plásticos (PE-Polietileno y BOPP-Polipropileno)	2 t	Mensual	B.C.C. Packaging Systems Limitada, ubicada en Camino Santa Margarita N° 0630, comuna de San Bernardo

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en LAUTARO 3.005, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asmt.cl.

3° TENGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de MARISIO S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos, debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5061/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

LORENTE ZUÑIGA
UNIDAD DE EMISIONES



11123-20

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

004607 03.03.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud Nº 924/2020

RMG/MCMVAGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 924 de fecha 11 de Febrero de 2020, presentada por **MARISIO S.A.**, Rut: 76.014.662-5, representada por **PABLO CASAVECCHIA**, Rut: [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en **AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA Nº 9.950**, comuna de **QUILICURA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguientes:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE a MARISIO S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 924 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Chatarra	5	Mensual	METALÚRGICA Y MECÁNICAS MIDAS LTDA. , ubicada en Av. Juan de la Fuente Nº 834, comuna de Lampa GERDAU AZA S.A. , ubicada en Panamericana Norte, km 18, comuna de Colina
Madera	7	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino La Boza S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Cartón y papel	5	Mensual	RECUPAC S.A. , ubicada en Calle Nueva Nº 1821, comuna de Huechuraba
Plásticos (PE-polietileno y Bopp-polipropileno)	3	Mensual	B.C.C. PACKAGING SYSTEMS LIMITADA , ubicada en Camino Santa Margarita Nº 0830, comuna de San Bernardo
Asimilables a domiciliarios (oficina y comedor)	1	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA , ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, comuna de Talagante ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR , ubicada en General Velásquez Nº 08990, comuna de San Bernardo

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Sacos de materias primas que contenían sustancias no peligrosas	10	Mensual	RELLENO SANITARIO CERROS LA LEONA (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte Km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CERRO LOS CONDORES (GERSA), ubicada en Cerro Los Condores N° 100, comuna de Quilicura

2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 9.950, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

3° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de MARISIO S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETG, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. JORGE MATTEODA REYES
JEFE (S) SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



95096

114152 06.12.2017

INSTRUMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 2056 de fecha 23 de Octubre de 2017, presentada por MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., Rut: 96.581.370-5, representada por JUAN ROBERTO SUTELMAN KUCHER, Run: [redacted] mbos domiciliados en NUEVA ANDRÉS BELLO N° 1.940, comuna de INDEPENDENCIA, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1998 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 2056 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Astringible a domiciliarios (casino y oficinas)	14,4	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Tili Tili
Papel y cartón	8	Mensual	SOREPA S.A., ubicada en Av. Carlos Valdivinos N° 473, comuna de San Joaquín
Lodos grasos de casino	7	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino Lo Boza S/N° - Kilo 4 1/2, sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP, ubicada en Cam. Catemito Parc. N° 6, comuna de San Bernardo

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Vidrio (bodega)	1,5	Mensual	CRISTALERÍA TORO S.A.I.C., ubicado en Degoberto Godoy N° 145, comuna de Cerrillos
Pallet de madera (bodega)	5	Mensual	HECTOR MANUEL ZUNIGA MILLAR, ubicada en San Agustín S/N° Sitio N° 3, comuna de Calera de Tango
Plástico (bodega)	3	Mensual	RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Tiltil

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en NUEVA ANDRÉS BELLO N° 1.940, comuna de INDEPENDENCIA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.gserm.cl.

- 3° PREVIÉNASE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.

- 4° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A., quién contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 5° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.rmma.gob.cl.

- 6° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.041918



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo OI de Partes (2)

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



50690-18

018383 10.08.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1606 de fecha 5 de Julio de 2018, presentada por MICROBLEND CHILE SPA, RUT 76.390.036-9, representada por JUAN CARLOS COSTA LATTUF, Run: , ambos domiciliados en SALAR DE ATACAMA N° 1.341, comuna de PUDAHUEL, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a MICROBLEND CHILE SPA, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1606 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Pallet de madera	10.000	Mensual	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa
Contenedores plásticos que contuvieron sustancias no peligrosas	11.000	Mensual	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa
Contenedores metálicos que contuvieron sustancias no peligrosas	3.000	Mensual	COMERCIALIZADORA DE ENVASES INDUSTRIALES LTDA., ubicada en Panamericana Sur Km. 51, Colonia Kennedy, Huerto N° 2, Lote N° 2, comuna de Paine
Restos de embalajes, maxisacos que contuvieron sustancias no peligrosas	600	Mensual	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa
Plástico mixto (stretch film, envases vacíos, botellas vacías, etc.)	1.000	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Cartón	1.000	Mensual	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa
Papel mixto	200	Mensual	SOREPA S.A., ubicada en Av. Carlos Valdivinos N° 473, comuna de San Joaquín
Residuos para coproceso: vasos de café/bebida, papel engomado, guantes usados, paños sucios, empaques de materia prima que no contuvieron residuos peligrosos, plásticos menores y otros residuos no peligrosos ni compostables (proceso productivo y aseo)	1.100	Mensual	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante CEMENTO POLPAICO S.A. (COACTIVA), ubicada en Panamericana Norte Km.38, S/N°, comuna de Tiltil
Madera y restos de paleta	500	Mensual	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa
Residuos para compostaje: restos de alimentos del casino, pasto, ramas de árboles, paleta (astillados y quebrados)	500	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Despunte metálicos	100	Mensual	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa GERDAU AZA S.A., ubicada en Panamericana Norte, km 18, comuna de Colina
Aguas de lavado con restos de componentes diluidos con sustancias no peligrosas	1.000	Mensual	BRAVO ENERGY CHILE S.A., ubicada en Av. Las Industrias N° 12.600, comuna de Maipú HIDRONOR CHILE S.A., ubicada en Vizcaya N° 260, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **SALAR DE ATACAMA N° 1.341**, comuna de PUDAHUEL

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° **PREVIÉNASE QUE** la disposición final de los residuos no peligrosos, en **RELLENO SANITARIO SANTA MARTA**, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.
- 4° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **MICROBLEND CHILE SPA**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

6° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/14



[Firma]
ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
GERENTE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

[Firma]
MINISTRO DE PE



24.318/20

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013392 26.11.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud N° 004828/2020

JMR/ROR/rcc

RC

VISTOS:

La Carta N° 004828 de fecha 24 de Abril de 2020, presentada por **MOLIBDENOS Y METALES S.A.**, RUT: 93.628.000-5, representada por **DANIEL URETA VIAL**, RUN: , ambos con domicilio en **CAMINO NOS A LOS MORROS N°66**, comuna de **SAN BERNARDO**, en la que solicita la ampliación de la Resolución Exenta N° 042578 del 28/07/2011, emitida por esta SEREMI de Salud, en el sentido de aumentar la cantidad de algunos residuos a disponer, así como contar con más destinatarios autorizados para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **HA LUGAR** a lo solicitado por **MOLIBDENOS Y METALES S.A.** ya individualizada. **AUTORIZASE** la ampliación de la Resolución Exenta N° 042578 del 28/07/2011, de esta SEREMI de Salud, para efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la carta N° 004828, considerando destinatarios adicionales para la misma cantidad y periodicidad de residuo generado, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (Ton)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
ESCOMBROS	60	MENSUAL	SOC. IND. Y MINERA LOS ESTEROS LTDA. , Camino Padre Hurtado s/n, ex Fundo Lepanto, San Bernardo. INVERSIONES CORMI S.A. , Camino Campo Alegre, Lote 2B, Higuera IV, Pudahuel.
MAXISACOS EN DESUSO QUE NO CONTUVIERON SUSTANCIAS PELIGROSAS	15	MENSUAL	COMERCIALIZADORA SISA LTDA. , Camino Lonquén S/N, Paradero 23, La Insula Lote 1C, Calera de Tango.
RESIDUOS DE CASINO	4	MENSUAL	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, Pudahuel
RESIDUOS GENERADOS EN LA PLANTA ACONDICIONAMIENTO DE CONCENTRADOS (INSOLUBLE)	200	MENSUAL	SOC. IND. Y MINERA LOS ESTEROS LTDA. , Camino Padre Hurtado s/n, ex Fundo Lepanto, San Bernardo.

- 2° **HA LUGAR** a lo solicitado por **MOLIBDENOS Y METALES S.A.** ya individualizada. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 042578 del 28/07/2011, de esta SEREMI de Salud, en el sentido de reemplazar en el numeral 1° la cantidad y destino de los siguientes residuos.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (Ton)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
RESIDUOS DE CASINO	7	MENSUAL	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA , ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante. RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, Pudahuel

- 3° **NO HA LUGAR** a lo solicitado por **MOLIBDENOS Y METALES S.A.** ya individualizada. **RECHÁZASE** la disposición del residuo "Restos de madera y/o Pallets en desuso" en **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony)**, ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, Pudahuel, toda vez que la resolución N°028682 del 14/12/1999, de esta SEREMI de Salud, no la autoriza para recibir este tipo de residuo.
- 4° **ORDENÁSE PARA MEJOR RESOLVER**, que previamente a la Resolución de esta Autoridad Sanitaria, para efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE SUS RESIDUOS**, consistente en 1.500 (tón/mes) de "Sales no peligrosas (Sales de Amonio cristalizadas de la Planta de Tratamiento de Riles)" y 400 (ton/mes) de "Residuos inertes generados en la Planta Acondicionamiento de Concentrados (Insoluble)", el titular deberá ingresar:
- Pronunciamiento de HERA ECOBIO S.A., respecto de la factibilidad de recepción de los tipos y cantidades de residuos.
 - Pronunciamiento de la SEREMI de Salud de la Región de Ñuble, respecto de la factibilidad de recepción de los tipos y cantidades de residuos por parte de HERA ECOBIO S.A.
- 5° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **CAMINO NOS A LOS MORROS N° 66**, comuna de **SAN BERNARDO**.
- 6° **ATÉNGASE** en todo lo demás a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 042578** del **28/07/2011**, emitida por esta Autoridad Sanitaria.
- 7° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



20781

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011657 20.10.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1104/2020
RMG/MCM

VISTOS:

La Solicitud N° 1104 de fecha 27 de Marzo de 2020, presentada por NESTLÉ CHILE S.A., RUT: 90.703.000-8, representada por JORGE OLIVARES SILVA, RUN: , ambos con domicilio en AV. VICUÑA MACKENNA N° 4.230, comuna de MACUL, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a NESTLÉ CHILE S.A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la solicitud N° 1104 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO-DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Aluminio, de tapas de envases y Latas de bebidas	800	Mensual	ECO-LÓGICA S.A., Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa COMERCIAL ROMERELLI LTDA., Tucapel 1695, La Pintana
Bandejas Plásticas	1.200	Mensual	ECO-LÓGICA S.A., Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa GREENDOT SpA, Camino Alto Jahuel N° 8381, Buin, B.C.C. PACKAGING SYSTEMS LIMITADA. (Ex Compagnon Bernabé), Camino Santa Margarita N° 0830, San Bernardo GREENPLAST S.A., Juan Andrés N° 1204, Lampa
Basura, mezcla de residuos no recuperables Asimilable a Domiciliarios	210.000	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante ECO-LÓGICA S.A., Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa RELLENO SANITARIO CERROS LA LEONA (GERSA), Ruta 5 Norte Km 52, Fundo Pajhuenes, comuna de Til Til GESTIÓN ECOLÓGICA DE

			RESIDUOS S.A. , Cerro Los Cóndores 100, Quilicura
Cartón limpio	80.000	Mensual	ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa SOREPA S.A. , Camino a Miraflores N° 9183, Pudahuel
Chatarra metálica	15.000	Mensual	ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa COMERCIAL ROMERELLI LTDA. , Tucapel 1695, La Pintana
Decomiso de productos terminados tipo lácteos y helados	20.000	Mensual	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR , General Velásquez N° 08990 San Bernardo ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa
Escombros de construcción	20.000	Mensual	IDEA CORP S.A. , Camino Catemito S/N°, Parcela N° 6, San Bernardo INDUSTRIAL Y MINERA LOS ESTEROS LTDA. , Camino Padre Hurtado S/N°, Ex Fundo Lepanto, San Bernardo
Film stretch	7.000	Mensual	SOCIEDAD PLÁSTICOS PINCHEIRA LTDA. , Av. Pde. Eduardo Frei Montalva N° 1549, Galpón 4, Independencia GREENDOT SpA , Camino Alto Jahuel N° 0381, Buín. CAMBIASO HERMANOS S.A.C. , Las Acacias N° 2141 San Bernardo ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa
Grasas orgánicas	25.000	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , Camino La Boza S/N°, Km 4 Yz. Sector Aguas Claras, Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE IDEA CORP , Camino Catemito, Parcela N° 6 San Bernardo
Lodo deshidratado industrial	95.000	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , Camino La Boza S/N°, Km 4 Yz. Sector Aguas Claras, Pudahuel RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM) , Panamericana Norte Km 62 TII TII PLANTA DE COMPOSTAJE IDEA CORP , Camino Catemito, Parcela N° 6 San Bernardo

Madera y despuntes de madera	16.000	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½. Sector Aguas Claras, Pudahuel TIRSA S.A. , Longitudinal Sur, Km 63, San Francisco de Mostaza
Desechos orgánicos de casino	15.000	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½. Sector Aguas Claras, Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE IDEA CORP , Camino Catemito, Parcela N° 6 San Bernardo
Desechos líquidos por mermas de helados y lácteos	400.000	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/Nº, Km 4 ½. Sector Aguas Claras, Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE IDEA CORP , ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6 San Bernardo
Residuos de pasto y ramas	5.000	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½. Sector Aguas Claras, Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE IDEA CORP , Camino Catemito, Parcela N° 6 San Bernardo
Papel mixto de oficinas	600	Mensual	SOREPA S.A. , Camino a Miraflores N° 9183, Pudahuel ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa
Plásticos (PET, HDPE, LDPE, PP, PS y PAI)	70.000	Mensual	RECICLAJES CONO SUR LTDA. , Doctor Amados Neghme N° 03639 Local 71, La Pintana GREENPLAST S.A. , Juan Andrés N° 1204, Lampa ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa
Rafia o maxisacos	2.000	Mensual	GREENPLAST S.A. , Juan Andrés N° 1204, Lampa ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa
Residuos electrónicos no peligrosos	2.000	Mensual	SOCIEDAD COMERCIAL DEGRAF LTDA. , Las Araucarias N° 9001, Quilicura
Vidrio	1.000	Mensual	CRISTALERÍAS TORO S.A.I.C. , Dagoberto Godoy N° 145 Cerrillos ECO-LÓGICA S.A. , Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, Lampa

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. VICUÑA MACKENNA N° 4.230, comuna de MACUL.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **NESTLÉ CHILE S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4º **ESTABLECESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

- 5º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



INGENIERO ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fa



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

014400 23.12.2020

40177
Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud Nº 1339/2020

RMG/PMC/AAO

VISTOS:

La Solicitud Nº 1339 de fecha 24 de agosto de 2020, presentada por NESTLÉ CHILE S.A., RUT 90.703.000-8, representada por MARCELO FAURÉ CAMPOS, RUN , ambos domiciliados para estos efectos en CAMINO A MELIPILLA Nº 15.300, comuna de MAIPÚ, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO** que los Informes de ensayos: Nº 200027496 de fecha 18/06/2020, Nº 200026275 de fecha 12/05/2020, Nº 200027511 de fecha 01/06/2020 y Nº 200027712 de fecha 20/05/2020, realizados a los residuos **Lodos y agua residual**, por el laboratorio autorizado Análisis Ambientales S. A. (ANAM), no informan los parámetros de: Toxicidad Aguda y crónica, Toxicidad Extrínseca (constituyentes orgánicos e inorgánicos), Corrosividad, Inflamabilidad y Reactividad; establecidos en el artículo 11 del D.S. Nº 148/2003 del MINSAL, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, lo que no permite acreditar que el residuo es no peligroso, Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto Supremo Nº 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **PARA MEJOR RESOLVER**, previo a la Resolución de esta Autoridad Sanitaria, para efectuar la disposición final de su residuo, consistente en 20,6 (t/mes) de **Lodo orgánico**, el titular deberá ingresar:
 - Análisis de caracterización de peligrosidad del residuo, conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 11 del Decreto Supremo Nº 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, específicamente Toxicidad Aguda y crónica, Toxicidad Extrínseca (constituyentes orgánicos e inorgánicos establecidos en el decreto), Corrosividad, Inflamabilidad y Reactividad.
 - El informe de laboratorio deberá estar suscrito por personal responsable del laboratorio e incluir el Plan de muestreo, Cadena de Custodia, Acta de muestreo y Conclusiones de la peligrosidad o no del residuo, haciendo referencia al D.S. Nº 148/2003, del MINSAL, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos.
- 2º **AUTORIZASE** a NESTLÉ CHILE S.A., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1339, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Descarte de productos (galletas, chocolates, cremas y cereales)	258,6	Mensual	NUTRATRADE S.A. , ubicado en los Pinos parcela Nº 32 galpón 18, comuna de San Bernardo ECCOFEEED SpA , ubicada en Camino Alto Jahuel Nº 0381, comuna de Buin
Cajas de cartón	51,4	Mensual	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , en sucursales ubicadas en: - Calle Fresia Nº 2032, comuna de Renca - Calle Tucapel Nº 2240, comuna La Pintana
Conos de cartón	2,8	Mensual	GREENDOT SPA , ubicada en Camino Alto Jahuel Nº 0381, Puente Alto SOREPA S.A. , ubicada en camino a Miraflores Nº9183, comuna de Pudahuel RECUPAC S.A. , ubicada en Av. Cerrillos Nº 960, comuna de Cerrillos RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , en sucursales ubicadas en: - Calle Fresia Nº 2032, comuna de Renca - Calle Tucapel Nº 2240, comuna La Pintana
Esquineros de cartón	0,3	Mensual	SOREPA S.A. , ubicada en camino a Miraflores Nº9183, comuna de Pudahuel
Papel kraft	6,7	Mensual	SOREPA S.A. , ubicada en camino a Miraflores Nº9183, comuna de Pudahuel
Chatarra metálica	3,2	Mensual	COMERCIAL ROMERELLI S.A. , ubicada en Arzobispo Subercaseaux Nº4155, comuna de Estación Central
Residuos orgánicos de casino	15	Mensual	IDEA CORP , ubicada en Camino Catemito, Parcela Nº 6, comuna de San Bernardo

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
			RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/N, Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Despunte de madera	4,4	Mensual	RICARDO AVENDAÑO , ubicada en Av. Brasil Nº 6725, comuna de Renca
Pallets de madera	3,5	Mensual	RICARDO AVENDAÑO , ubicada en Av. Brasil Nº 6725, comuna de Renca
Envases de Polipropileno	4,5	Mensual	SOCIEDAD PLÁSTICOS PINCHEIRA LTDA. , ubicado en Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva Nº 1549, galpón Nº4, comuna de Independencia
Poliétileno- Stretch Film	6,7	Mensual	GREENDOT SPA. , ubicada en Camino Alto Jahuel Nº 0381, Puente Alto
IBC o totem	8,1	Mensual	ECOPLAS LTDA. , ubicado en calle Meza Bell Nº 2664, comuna de Quinta Normal. COMERCIAL DE LA FUENTE Y HERMANOS LTDA. , ubicada en Volcán Lascar Nº420, comuna de Pudahuel
Maxisacas	2,6	Mensual	SOCIEDAD PLÁSTICOS PINCHEIRA LTDA. , ubicado en Av. Pdte. Eduardo Frei Montalva Nº 1549, galpón Nº4, comuna de Independencia GREENPLAST S.A. , ubicada en Juan Andrés Nº1204, comuna de Lampa
Bidones plásticos	1,5	Mensual	ECOPLAS LTDA. , ubicada en calle Meza Bell Nº 2664, comuna de Quinta Normal

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Tambores metálicos y plásticos de 200 L	7,6	Mensual	ENGAR LTDA, ubicada en José Joaquín Pérez N° 4809, comuna de Quinta Normal ECOPLAS LTDA., ubicada en calle Meza Bell N° 2654, comuna de Quinta Normal COMERCIAL DE LA FUENTE Y HERMANOS LTDA., ubicada en Volcán Lascar N°420, comuna de Pudahuel
Basura industrial (residuos mezclados desde el origen, no valorizables)	35,3	Mensual	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva), Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Til Til.
Basura industrial y asimilable a domiciliaria	13,4 ton	Mensual	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR., ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo
Escombros	16,7	Mensual	IDEA CORP, ubicada en Camino Catemito, Parcela N°6, comuna de San Bernardo INDUSTRIAL Y MINERA LOS ESTEROS LTDA., ubicada en Camino Padre Hurtado S/N, Ex Fundo Lepanto
Acelte comestible	4,7	Retiro puntual	SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE LTDA, ubicado en El Nevado N° 7, Galpón A, comuna de Lampa
Aluminio	1,8	Retiro puntual	METALES Y ALUMINIOS S. A., ubicado en calle Fresia N° 2084 comuna de Renca
Masas, restos de productos	2,7	Retiro puntual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino La Boza S/N°, Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
			IDEA CORP, ubicada en Camino Catemito, Parcela N°6, comuna de San Bernardo

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Restos orgánicos de poda	0,5	Retiro puntual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº, Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel IDEA CORP , ubicada en Camino Catemito, Parcela Nº6, comuna de San Bernardo
Polycarbonato (moldes plásticos)	0,9	Retiro puntual	B.C.C. Packaging Systems Ltda. (Ex Compagnon Bernabé) , ubicada en Camino Santa Margarita Nº 0830, comuna de San Bernardo
Papel Couché	1,3	Retiro puntual	SOREPA S.A. , ubicada en camino a Miraflores Nº9183, comuna de Pudahuel
Papel blanco	1,2	Retiro puntual	SOREPA S.A. , ubicada en camino a Miraflores Nº9183, comuna de Pudahuel RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , en sucursales ubicadas en: - Calle Fresia Nº 2032, comuna de Renca - Calle Tucapel Nº 2240, comuna de La Pintana
Pallets plásticos	6,5	Retiro puntual	GREENPLAST S.A. , ubicada en Juan Andrés Nº1204, comuna de Lampa GREENDOT SPA , ubicada en Camino Alto Jahuel Nº 0381, Puente Alto ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR. , ubicada en General Velásquez Nº08990, comuna de San Bernardo

- 3º **INFÓRMASE** a **NESTLÉ CHILE S.A.**, ya individualizada, que pueda efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO PELIGROSO** identificado en la solicitud Nº1339, en el destino solicitado, y en la cantidad proporcional al periodo de almacenamiento de 6 meses, máximo tiempo permitido según lo establece el Art. 31 del D.S.148, Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, toda vez que se trata de un Destinatario autorizado.

RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA (t)	DESTINATARIO
Desechos eléctricos y electrónicos	3,5	SOCIEDAD COMERCIAL DEGRAF LTDA., ubicada en calle Las Araucarias N°9001, comuna de Quilicura

Sin perjuicio de lo anterior, NESTLÉ CHILE S.A., accediendo al listado que se encuentra en el sitio de Internet, www.asrm.cl, podrá optar por otros destinatarios autorizados, procediendo en conformidad a lo señalado en el D.S. 148/2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos

- 4° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en CAMINO A MELIPILLA N°15.300, comuna de MAIPÚ.
- 5° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de NESTLÉ CHILE S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 6° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 8° Para el caso de los RESIDUOS PELIGROSOS, el D.S. 148/2003, del Minsal, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos, establece que el generador de residuos peligrosos tiene las siguientes obligaciones:

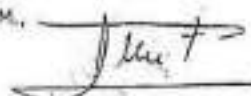
- Retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con Autorización Sanitaria y que lleven consigo las respectivas hojas de seguridad para su transporte, facilitadas por el generador de los residuos peligrosos.
- Efectuar la disposición final de los residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos
- Quedar sujeto y cumplir con el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, establecido en el Título VII del D.S. 148/03, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos, del Minsal. Título VII del D.S. 148/03, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos, del Minsal.

En virtud de lo anterior, no se requiere solicitar autorización sanitaria de disposición final cuando se trate de residuos peligrosos, por lo que no será necesario ingresar este trámite a esta Seremi de Salud, sólo dar estricto cumplimiento a los puntos señalados en este numeral.

- 9° APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el Incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

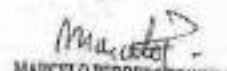
Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)


MARCELO PEDREROS RIVERA
MINISTRO DE FE



33419-18

VIR/RQR/AGB

RESOLUCIÓN EXENTA N°

012974 14.06.2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N°1285 de fecha 3 de Mayo de 2018 y Correo electrónico de fecha 7 de Mayo de 2018, presentados por PLANTA ELABORADORA DE ALIMENTOS DONIHUE, Rut: 79.872.410-K, representada por SEBASTIÁN FUENTES PALMA, Rut: [redacted], ambos domiciliados en AV. SAN PABLO N° 9500, comuna de PUDAHUEL, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19890, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a PLANTA ELABORADORA DE ALIMENTOS DONIHUE, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1285 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Despúñas y pallet en mal estado provenientes del proceso de embotellado	1000 kg	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante RICARDO AVENDAÑO LAMILLA (Vecopel), ubicado en Av. Brasil N° 6725, comuna de Renca
Pallets en desuso (reciclables)	397 unidades	2 veces a la semana	RICARDO AVENDAÑO LAMILLA (Vecopel), ubicado en Av. Brasil N° 6725, comuna de Renca
Productos o insumos provenientes del proceso industrial no apto para el consumo o proceso industrial	6000 kg	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante
Residuos asimilables a domiciliarios (oficinas, baños, cocinas)	94.670 kg	mensual	
Lodos provenientes del lavado de máquinas	68.430 kg	3 veces a la semana	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Plásticos, cartón, envases de tates y papeles	6.000 kg	2 veces a la semana	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A., ubicado en Fresia N° 2032, comuna de Renca
Chatarra industrial (máquinas o equipos fallados que no contienen contaminantes peligrosos)	2.000 kg	Trimestral	GERDAU AZA S.A., ubicada en Panamericana Norte, km 18, comuna de Colina
Despunte metálico (mantención)	840 kg	Trimestral	
Envases vacíos de distintos tamaños como estanques, tambores y contenedores plásticos que no contienen contaminantes peligrosos	130 kg	Mensual	ECOPLAS LTDA., ubicada en Calle 3D N° 2685, comuna de Quinta Normal

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. SAN PABLO N° 9500, comuna de PUDAHUEL.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello, existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° PREVIÉNASE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regule el funcionamiento de la señalada instalación.
- 4° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de PLANTA ELABORADORA DE ALIMENTOS DONHUE, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 5° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 6° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/14



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

JOSEPH ZURRO
MINISTRO DE FE



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

005404 18.03.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud Nº 960/2020

RMG/MCM/AGB

GMB/ra

VISTOS:

La Solicitud Nº 960 de fecha 20 de febrero de 2020 y Correos electrónicos de fechas 28 de febrero de 2020, 4 y 6 de marzo de 2020, presentados por PROA S.A., Rut: 92.117.000-9, representada por BENEDICTO AGUADO CATÓN, Rut:

ambos domiciliados para estos efectos en EXPOSICIÓN Nº 1.511, comuna de ESTACIÓN CENTRAL, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. CONSIDERANDO que el Informe de Análisis Nº 190052191 con fecha de

muestra 15 de enero de 2020, realizado por el laboratorio autorizado ANALISIS AMBIENTALES S. A. (ANAM), a muestras de lodos generados por proceso de extrusión, pelletizado y limpieza, donde se concluye que los valores obtenidos para los parámetros de: Toxicidad Aguda y Crónica, Toxicidad Extrínseca (constituyentes orgánicos e inorgánicos), Corrosividad, Inflamabilidad y Reactividad, se encuentran por debajo de los niveles establecidos por el D.S. Nº 148/2003 del MINSAL, por lo tanto, se considera residuo no peligroso. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º AUTORIZÁSE a PROA S.A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la solicitud Nº 960 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	DESTINATARIO
Lodos generados por proceso de extrusión, pelletizado y limpieza	360 (t/mes)	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. BALMAGEDA Nº 2.051, comuna de PEÑAFLO.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3º TÉNGASE PRESENTE que el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de PROA S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4º ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5º **APERCÉBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



Distribución:

- Interésado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Gr. de Partes (2)


CAROLINA LOPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



10259

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

006598 27.05.2021

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 889/2021
RMG/ROR
RC

VISTOS:

La Solicitud Nº 889 de fecha 23 de febrero de 2021, presentada por **SERVICIOS COMERCIALES R&V LTDA.**, Rut: 76.951.463-5, con domicilio en **LO LÓPEZ Nº1638, LOCAL A**, comuna de **CERRO NAVIA**, representada por **JOSÉ LUIS RIVAS ACEVEDO**, Rut: con domicilio en **AVENIDA EJÉRCITO LIBERTADOR Nº 691**, comuna de **SANTIAGO**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO** correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2021, donde el titular informa la cantidad generada y la empresa destinataria de los residuos. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a **SERVICIOS COMERCIALES R&V LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO NO PELIGROSO**, identificado en la solicitud Nº 889, en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Despunte de madera	200	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Camino La Boza S/Nº , comuna de Pudahuel

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **LO LÓPEZ Nº1638, LOCAL A**, comuna de **CERRO NAVIA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.radsalud.gob.cl

- 3º **TENGASE PRESENTE QUE** al transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **SERVICIOS COMERCIALES R&V LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema **SINADER**, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5º APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
DEPTO. SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Interesado

Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of, de Partes (2)

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE PE



RMG MCM/AGB

4983-18

004526-26.02.2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud Nº 788 de fecha 19 de Enero de 2018, presentada por SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A., Rut: 92.106.000-2, representada por RAÚL OLIVARES MALUENDA, Rut: [redacted], ambos domiciliados en VÍCTOR URIBE Nº 2.281, comuna de QUILICURA, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Atendiendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967, la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados e identificados en la solicitud Nº 788 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Papel	335	Mensual	SOREPA S.A., ubicada en Camino Renco-Lampa s/n, parcela Nº 3 La Boza, comuna de Pudahuel
Cartón	8	Mensual	COMERCIALIZADORA TRONCOSO LTDA., ubicada en vialidad Nº 1787, comuna de Conchalí
Piezas de aluminio	3	Mensual	CENTRAL RECICLAJES S. A. (Ex Comercial Huel Ltda.), ubicada en Berlioz Nº 5760, comuna de San Joaquín
Madera	8	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armory), ubicada en Camino Las Bozas S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Residuos asimilables a domiciliarios (basura de oficina, cocina y baños y plástico)	46	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Loquén S/Nº, comuna de Talagante RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 82, comuna de Til Til RELLENO SANITARIO CERROS LA LEONA (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte Km 52, Fundo Talhueños, comuna de Til Til

2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en VÍCTOR URIBE Nº 2.281, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales se puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

3° **PREVIÉNASE QUE** la disposición final de los residuos no peligrosos, en **RELLENO SANITARIO SANTA MARTA**, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.

4° **TÉNASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **SISTEMAS GRÁFICOS QUILICURA S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vumta.gob.cl.

6° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/16



DR. JORGE MATTEODA REYES
DEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Ch. de Partes (2)

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
MINISTRO DE EL



Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1001/2020
RMG/MCM/AGB

VISTOS:

La Solicitud N° 1001 de fecha 3 de marzo de 2020, presentada por **SKY CHEFS CHILE SpA**, Rut: 81.348.400-5, representada por **ANTONIO MARINOVIC MERINO**, Run: [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en **AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 1.287**, comuna de **PUDAHUEL**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a **SKY CHEFS CHILE SpA**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1001 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t/año)	DESTINATARIO
Lodos grasos generados por producción de servicios de alimentación	2,2	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino La Boza S/N° Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AV. AMÉRICO VESPUCIO N° 1.287**, comuna de **PUDAHUEL**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° **TÉNASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **SKY CHEFS CHILE SpA**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5* **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministra de Fa



10253

RESOLUCIÓN EXENTA N°

002597 27.05.2021

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 891/2021
RMG/ROR

VISTOS:

La Solicitud N° 891 de fecha 23 de febrero de 2021, presentada por SKY CHEFS CHILE SpA, Rut: 81.348.400-5, representada por FABIO VIEIRA RODRIGUES, Rut: ambos con domicilio para estos efectos en AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO N° 1287, comuna de PUDAHUEL, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. CONSIDERANDO correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, donde el titular describe el tipo de residuos que conforman los líquidos percolados indicados en solicitud. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 504 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 25 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZÁSE a SKY CHEFS CHILE SpA, ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO INDUSTRIAL NO PELIGROSO, identificado en la solicitud N° 891, en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Restos de líquidos provenientes o retornados de los vuelos (restos de bebidas y jugos)	8 m	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino La Boza 5/N° comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO N° 1287, comuna de PUDAHUEL.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de SKY CHEFS CHILE SpA, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante, que en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

RODRIGO ARANDA
MINISTRO DE FE



RESOLUCIÓN EXENTA N°

005401, 18.03.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 987/2020
RMG/MCM/AGB

VISTOS:

La Solicitud N° 987 de fecha 27 de Febrero de 2020, presentada por SODIMAC S.A., Rut: 96.792.430-k, representada por JESSICA SEPÚLVEDA GALARCE, Run: [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI N° 1.347, comuna de LA REINA, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979; y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a SODIMAC S.A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la solicitud N° 987 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t/mes)	DESTINATARIO
Cartón y film (desembalaje)	11,5	SOREPA S.A., ubicada en Camino Miraflores N° 9183, comuna de Pudahuel
Asimilable a domiciliario (plástico, vidrio, metal, zunchos y papel)	61	RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Tiltil
Pallet	5,2	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 V. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Orgánicos generados en el casino	1,5	

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI N° 1.347, comuna de LA REINA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de SODIMAC S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consignedo mensual

Únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub-Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo C.R. de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministra de Fe



64145

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 003205 J2.04.2022

Sub Depto. Estrategias Sanitarias Transversales y Emergentes
Solicitud Nº 1537/2021
JGIC/AHC/VBS/RCC/RMG/ROR
PC

VISTOS:

La Solicitud Nº 1537 de fecha 15 de diciembre de 2021, presentada por **SOFTYS CHILE SpA**, RUT 96.529.310-8, con domicilio en **CAMINO TALAGANTE-ISLA DE MAIPO, RUTA G-40, Nº 4.685**, comuna de **TALAGANTE**, representada por **GERMÁN ARIEL SALAMANCA QUEZADA**, RUN con domicilio para estos efectos en **LO ECHEVERS Nº 221**, comuna de **QUILICURA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante, y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1ª **AUTORIZÁSE** a **SOFTYS CHILE SpA**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO INDUSTRIAL NO PELIGROSO**, identificado en la solicitud Nº 1537, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuos orgánicos (Residuos provenientes de desperdicios de comida de casino, pódas y jardín)	40 ton	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.(Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Calcas, comuna de Pudahuel; IDSA CORP , ubicada en Camino Catemito, Parcela Nº 5, comuna de San Bernardo

- 2ª Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **CAMINO TALAGANTE-ISLA DE MAIPO, RUTA G-40, Nº 4.685**, comuna de **TALAGANTE**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3ª **TÉNASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **SOFTYS CHILE SpA**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4ª **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos industriales no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema **SINADER** disponible en la Ventanilla Única del **RETC**, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

5º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0001/09



ING. OMAR C. CARRASQUELAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub.Depto. Control Sanitario Ambiental
- Sub.Depto. Estrategias Sanitarias Transversales y Emergentes
- Archivo Of. de Partes (3)

ERIK BRILLO PÉREZ
MINISTRO DE FE



26027

RESOLUCIÓN EXENTA N°

007401/15.06.2021

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1209/2021
JMR/RMG/ROR

VISTOS:

La Solicitud N°1209 de fecha 19 de mayo de 2021, presentada por **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL SPA**, Rut: 86.359.300-K, con domicilio en **RENCA LAMPA EX CAMINO MIRAFLORES 9183**, comuna de **PUDAHUEL**, representada por **BERNARDO SERRANO REYES**, Rut: [redacted], con domicilio en **AVDA. CARLOS VALDOVINOS N°473**, comuna de **SAN JOAQUÍN**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante, y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguientes

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL SPA**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1209 y en los destinos autorizados que a continuación se de Pallets y maderas tallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Pallets y maderas	15 ton	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Camino Lo Boza S/N°, comuna de Pudahuel
Metales	10 ton	Mensual	COMERCIAL PRAXEDES PIZARRO LANDERO EIRL (DIEZA) , ubicada en Av. Lo Blanco N° 2349 Villa Manquehue, comuna de La Pintana
Asimilables a domiciliarios	35 ton	Mensual	RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM) , ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **RENCA LAMPA EX CAMINO MIRAFLORES 9183**, comuna de **PUDAHUEL**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE** QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **SOCIEDAD RECUPERADORA DE PAPEL SPA**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO

SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

ERIK BRICENO PÉREZ
MINISTRO DE FE



29451/20

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

012728 13.11.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud Nº 1220/2020

RMG/AGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 1220 de fecha 2 de junio de 2020, presentada por **STARCO S.A.**, Rut: **88.446.500-1**, representada por **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ**, Rut: **ambos con domicilio en ALCALDE GUZMÁN Nº 0160**, comuna de **QUILICURA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZÁSE** a **STARCO S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1220 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos grasos (casino)	25 t	Anual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Neumáticos usados	25 t	Anual	POLAMBIENTE S.A. , ubicada en Las Frambuesas Nº 1173 sector el Taqueral, comuna de Lampa
Asimilable a domiciliario (lavado de camiones)	2.000 t	Anual	RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM) , ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til
Chatarra metálica	20 t	Anual	GERDAU AZA S.A. , ubicada en Panamericana Norte, km 18, comuna de Colina MAGOTTEAUX ANDINO S.A. , ubicada en Panamericana Norte Km 37, comuna de TIL TIL
Plástico	100 kg	Anual	RECUPAC S.A. , ubicada en Calle Nueva Nº 1821, comuna de Huechuraba RECICLADOS

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Vidrio	500 kg	Anual	REMBRE SPA, ubicado en Cañaveral Nº 071-B, comuna de Quilicura CRISTALERÍAS TORO S.A.I.C., ubicado en Dagoberto Godoy Nº 145, comuna de Cerrillos CHILE S.A., ubicado en Camino a Valparaíso Nº501, comuna de Padre Hurtado INDUSTRIALES S.A., ubicado en Fresia Nº 2032, comuna de Rencó
			REMBRE SPA, ubicado en Cañaveral Nº 071-B, comuna de Quilicura CRISTALERÍAS DE CHILE S.A., ubicado en Camino a Valparaíso Nº501, comuna de Padre Hurtado INDUSTRIALES S.A., ubicado en Fresia Nº 2032, comuna de Rencó
Papel	200 kg	Anual	REMBRE SPA, ubicado en Cañaveral Nº 071-B, comuna de Quilicura INDUSTRIALES S.A., ubicado en Fresia Nº 2032, comuna de Rencó
Cartón	100 kg	Anual	REMBRE SPA, ubicado en Cañaveral Nº 071-B, comuna de Quilicura INDUSTRIALES S.A., ubicado en Fresia Nº 2032, comuna de Rencó
Latas	50 kg	Anual	REMBRE SPA, ubicado en Cañaveral Nº 071-B, comuna de Quilicura RECUPAC S.A., ubicada en Calle Nueva Nº 1821, comuna de Huechuraba INDUSTRIALES S.A., ubicado en Fresia Nº 2032, comuna de Rencó RECYCLA CHILE S.A., ubicado en Volcán Lascar Poniente Nº761, comuna de Pudahuel

2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en ALCALDE GUZMÁN Nº 0160, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

3º TENGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de STARCO S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 5º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)


RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE



9236-18

005840 16.03.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 852 de fecha 2 de Febrero de 2018, presentada por TRIO S.A., Rut: 79.918.390-0, representada por JOAQUÍN GAJARDO SANDINO, Run: ambos domiciliados en AV. ESQUINA BLANCA N° 1.117, comuna de MAIPÚ, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZÁSE a TRIO S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 852 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Torta de filtración (80% tierras filtrantes agotadas y 20 % materia grasa), generado en el proceso de refinación de aceites comestibles	75 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. ESQUINA BLANCA N° 1.117, comuna de MAIPÚ.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales, ya señalados, será responsabilidad de TRIO S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA


SOLICITA POR FAVOR
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

005560

23.09.2022

Sub Dpto. Control Sanitario Ambiental
Carta Nº 1086/2022
RAKIN: 3042; ID: 35749
TPP/CGD/NSG

VISTOS:

la carta Nº 1086 de fecha 28.01.2022, presentada por **CERVECERÍA CHILE S. A.** RUT: **96.547.710-1**, representada por **SANTIAGO BARRIONUEVO**, RUT: [redacted] ambos con domicilio comercial en **AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA Nº 9800**, comuna de **QUILICURA**, en la que solicita reconsideración de la Resolución Exenta Nº 00372 de fecha 11.01.2022, que rechazó la solicitud Nº 4599 de fecha 18.03.2021, emitida por esta Autoridad Sanitaria para la **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**.

CONSIDERANDO la evaluación de los antecedentes presentados, realizada por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; y correo electrónico de la solicitante de fecha 13.09.2021, correo electrónico del de fecha 07.01.2022, la revisión técnica de los antecedentes y los informes: **Informe de resultados Nº 537390, Orujo de Malta**, con fecha de muestreo 09.02.2017, realizado por Comercial Analab Chile S.A., a la muestra Nº 869828; **Informe de resultados Nº 584313, Levadura Steia 08/05**, con fecha de muestreo 23.05.2018, realizado por Comercial Analab Chile S.A., a la muestra Nº 933190; **Informe Nº 584314, Levadura Nacional 05/05**, con fecha 23.05.2018, realizado por Comercial Analab Chile S.A., a la muestra 933191, donde de acuerdo al estudio de humedad, proteína total, materia grasa, cenizas, fibra cruda, extracto no nitrogenado, calorías, calcio, fósforo, pH, se concluye que estos se pueden caracterizar como residuos orgánicos no peligrosos; **Informe de Análisis RESPEL Nº 200057381** con fecha de muestreo 02.02.2021, realizado por Análisis Ambientales S.A., al lodo resultante del tratamiento de aguas servidas y Riles de preparación de cerveza, donde se informa que para toxicidad extrínseca, toxicidad aguda, toxicidad crónica, Inflamabilidad, Reactividad y Corrosividad, no presenta ninguna de estas características de peligrosidad, por lo tanto y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11 del Decreto Supremo Nº 148 de 2003, el residuo puede ser clasificado como "no peligroso".

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; el Decreto Supremo Nº 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario de Manejo de Residuos Peligrosos; la Ley Nº 19880 en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º RECHÁZASE a CERVECERÍA CHILE S.A., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la carta Nº 1086 del 28.01.2022, por los siguientes motivos:

- 1.1 Residuos asimilables a domésticos (45,87 ton/mes)** (mezcla de residuos orgánicos, envases de alimentos, papeles de oficina, plásticos, entre otros) en **Idea Corp S.A.**, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, comuna de San Bernardo; y **Cemento Polpaico S.A.**, ubicado en Panamericana Norte S/Nº, km 38, comuna de TIL TIL, toda vez que no están autorizados para recibir este tipo de residuos.
- 1.2 Chatarra de fierro (3,270 ton/mes)**, en **Reciclajes Industriales S.A.**, ubicada en camino Lo Boza S/Nº km 4,5, comuna de Pudahuel, toda vez que no está autorizada para recibir este tipo de residuo; en **Relleño Sanitario Loma Los Colorados (KDM)**, ubicado en Panamericana Norte, km 62, comuna de TIL TIL, **Relleño Sanitario Santa Marta**, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, comuna de Talagante y **Relleño Sanitario Cerros La Leona (GERSA)**, ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, comuna de TIL TIL, toda vez que para aquellos

casos de generación de residuos no peligrosos como, chatarra se recomienda el reciclaje y valorización, para ello existen empresas autorizadas.

1.3 Levadura de cerveza (653 ton/mes) y orujo (2.089 ton/mes), en: Relleno Sanitario Loma Los Colorados (KDM), ubicado en Panamericana Norte, km 62, comuna de TIL-TIL, Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº comuna de Talagante y Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte, km 52, Fundo Talhuenes, comuna de TIL TIL, toda vez que para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como levadura y orujo, se recomienda el compostaje y valorización y para ello existen empresas autorizadas.

1.4 Lodo de planta de tratamiento (26 ton/mes), lodos anaeróbicos (756 ton/mes) y lodos aeróbicos (864 ton/mes) de planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, en: Relleno Sanitario Loma Los Colorados (KDM), ubicado en Panamericana Norte, km 62, comuna de TIL TIL, Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, comuna de Talagante y Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte, km 52, Fundo Talhuenes, comuna de TIL TIL, toda vez que no están autorizados para recibir estos tipos de residuos.

2º AUTORIZÁSE a CERVECERÍA CHILE S.A. ya individualizado, a efectuar la DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la carta N° 4559/2021 y correo electrónico del 13-09-2021, en los destinos autorizados que a continuación se detallan

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Asimilables a domésticos	45,87 (ton/mes)	2 por semana	1.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, Talagante. 2.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N° 08990, San Bernardo. 3.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura. 4.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, TIL TIL 5.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N° 100, Quilicura. 6.- Reciclajes Industriales S. A., ubicado en Camino Lo Boza S/Nº km 4,5, Pudahuel.
Vidrio	56,84 (ton/mes)	2 por semana	1.- Cristalerías de Chile S.A. ubicada en Camino a Valparaíso N° 301, Padre Hurtado. 2.- Cristalerías Toro S.A.L.C., ubicada en Diego Roberto Godoy N° 145, Cerrillos. 3.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, Talagante. 4.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N° 08990, San Bernardo. 5.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura. 6.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, TIL TIL. 7.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N° 100, Quilicura.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Papel y Cartón	19,56 (ton/mes)	2 por semana	1.- Comercial Río Aconcagua SpA, ubicada en Avenida Américo Vespucio N° 1630, Quilicura. 2.- Reciclados Industriales S.A., ubicada en Fresia N° 2035, Renca. 3.- Reciclados Industriales S.A., ubicado en Tucapel N° 2240, La Pintana. 4.- SOREPA S.A., ubicada en Camino a Miraflores N° 9183 Parcela 3, Pudahuel. 5.- Enfaena S.A., ubicada en El Olivar N° 2338, La Pintana. 6.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, Talagante. 7.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N° 08990, San Bernardo. 8.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura. 9.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, Til-Til. 10.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N° 100, Quilicura.
Film Plásticos	4,86 (ton/mes)	2 por semana	1.- Mamut S.A., ubicado en Pacifico N° 2540, San Joaquín. 2.- Sociedad Plásticos Pincheira Ltda., ubicada en Avenida Eduardo Frei Montalva N° 1549, Galpón 9, Independencia. 3.- Enfaena S.A., ubicada en El Olivar N° 2338, La Pintana. 4.- Reciclados Industriales S.A., ubicada en Fresia N° 2035, Renca. 5.- Reciclados Industriales S.A., ubicado en Tucapel N° 2240, La Pintana. 6.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, Talagante. 7.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N° 08990, San Bernardo. 8.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura. 9.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, Til-Til. 10.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N° 100, Quilicura.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Bidones de Plástico	1,15 (ton/mes)	Trimestral	1.-Greenplast S.A., ubicada en Juan Andrés N° 1204, Lampa. 2.-Enfaena S.A., ubicada en El Olivar N° 2338, La Pintana. 3.- Reciclados Industriales S.A., ubicado en Fresia N° 2032, Renca. 4.-Reciclados Industriales S.A., ubicado en Tucapel N° 2240, La Pintana. 5.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, Talagante 6.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N° 08990, San Bernardo. 7.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura. 8.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, Til Til. 9.-Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N° 100, Quilicura. 10.-Cemento Polpaico S.A., ubicado en Panamericana Norte S/N°, km 38, Til Til.
Latas	8,3 (ton/mes)	Semanal	1.-Metales y Aluminios S.A., ubicado en Fresia N° 2084, Renca. 2.-Enfaena S.A., ubicada en El Olivar N° 2338, La Pintana. 3.- Reciclados Industriales S.A., ubicado en Tucapel N° 2240, La Pintana. 4.-Reciclados Industriales S.A., ubicado en Fresia N° 2032, Renca. 5.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, Talagante 6.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N° 08990, San Bernardo. 7.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N° 0160, Quilicura. 8.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, Til Til. 9.-Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N° 100, Quilicura.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Levadura de cerveza	653 (ton/mes)	2 por día	1.-Eccofeed SpA, ubicado en Camino Alto Jahuel N° 0381, Buin. 2.-Idea Corp S.A., planta de compostaje, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, San Bernardo. 3.-Reciclajes industriales S.A., ubicada en camino Lo Boza S/N° km 4,5, Pudahuel. 4.-Cemento Polpaico S.A., ubicado en Panamericana Norte S/N°, km 38, Til Til, siempre que cumpla con los parámetros señalados en la Tabla N° 1 del numeral 3° de la Res. N° 59354 del 21.10.05, de esta Seremi de Salud, que autorizó la plataforma de acondicionamiento de residuos.
Orujo	2.089 (ton/mes)	4 por día	1.- Agrícola Don Alejo SpA, ubicada en Pasaje Pedro Herrera S/N°, San Felipe. 2.-Sociedad Agrícola y Lechera Lonquén SPA, ubicada en Parcela N° 17, Lonquén, Isla de Maipo. 3.-Cemento Polpaico S.A., ubicado en Panamericana Norte S/N°, km 38, Til Til, siempre que cumpla con los parámetros señalados en la Tabla N° 1 del numeral 3° de la Res. N° 59354 del 21.10.05, de esta Seremi de Salud, que autorizó la plataforma de acondicionamiento de residuos.
Chatarra de fierro	3.270 (ton/mes)	Cuatrimestral	1.-Planta de laminado de Metales Ferrosos S.A., ubicada en Panamericana Norte km 18,5, Colina. 2.-Enfaena S.A., ubicada en El Olivár N° 2338, comuna de La Pintana.
Lodo Planta de tratamiento de aguas servidas y RILES de preparación de cerveza	26 (ton/mes)	Semanal	1.-Idea Corp S.A., planta de compostaje, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, San Bernardo. 2.-Reciclajes industriales S.A., ubicada en camino Lo Boza S/N° km 4,5, Pudahuel.
Lodos anaeróbicos de planta de aguas servidas y RILES de preparación de cerveza	756 (ton/mes)	Cada 2 meses	1.-Idea Corp S.A., planta de compostaje, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, San Bernardo. 2.-Reciclajes industriales S.A., ubicada en camino Lo Boza S/N° km 4,5, Pudahuel. 3.-Cemento Polpaico S.A., ubicado en Panamericana Norte S/N°, km 38, Til Til, siempre que cumpla con los parámetros señalados en la Tabla N° 1 del numeral 3° de la Res. N° 59354 del 21.10.05, de esta Seremi de Salud, que autorizó la plataforma de acondicionamiento de residuos.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Lodos aeróbicos de planta de aguas servidas y RILES de preparación de cerveza	864 (ton/mes)	Semanal	1.-Idea Corp S.A., planta de compostaje, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, San Bernardo. 2.-Reciclajes Industriales S.A., ubicada en camino Lo Boza S/N° km 4,5, Pudahuel. 3.- Cemento Polpaico S.A., ubicado en Panamericana Norte S/N°, km 38, Til Til, siempre que cumpla con los parámetros señalados en la Tabla N° 1 del numeral 3° de la Res. N° 59354 del 21.10.05, de esta Seremi de Salud, que autorizó la plataforma de acondicionamiento de residuos.
Aceite comestible usado	30 (kg/mes)	Mensual	Ekufal SPA., ubicada en km 0,25 Ruta F-850, lote 1 Fundo El Refugio, Casablanca

- 3° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AV. PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 9600**, comuna de **QUILICURA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas, las cuales puede encontrar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.ronsalud.gob.cl.

- 4° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 0372 de fecha 11.01.2022.
- 5° **TÉNGASE PRESENTE** que el transporte de los residuos será responsabilidad de la solicitante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud, a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.
- 6° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos industriales no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081 de 1993, del SESMA, antecesor legal de esta Seremi de Salud, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 7° **APERCÍBESE** al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 305/2022



ING. MARÍA MAGDALENA ARANCIBIA ROSALES
JEFE SUBDEPTO. CONTROL SANITARIO AMBIENTAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental Unidad de Residuos Sólidos y Economía Circular (1)
- Archivo of. de partes (2)

ANTONIO RAFAEL MENDOZA
MINISTRO DE EL



33383

Sub Opto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N°1355/2021
RMG/PCM/NSG

VISTOS:

La Solicitud N°1355 de fecha 29 de Junio de 2021, presentada por **BRAVO ENERGY CHILE S. A.**, Rut: 96.726.750-3, representada por **NELSON BELMAR MENA**, Rut: ambos con domicilio comercial en **AVENIDA LAS INDUSTRIAS N°12.600**, comuna de **MAIPÚ**, en la que solicita autorización sanitaria para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZÁSE** a **BRAVO ENERGY CHILE S. A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS** identificados en la solicitud N°1355, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Jabón líquido	2,5	Semanal	Consorcio Santa Marta S. A., ubicado en Camino El Rodeo S/N, Lo Herrera, comuna de San Bernardo KDM S. A., ubicado en Alcalde Guzmán N°180, comuna de Quilicura
Champú	1,5	Semanal	Consorcio Santa Marta S. A., ubicado en Camino El Rodeo S/N, Lo Herrera, comuna de San Bernardo KDM S. A., ubicado en Alcalde Guzmán N°180, comuna de Quilicura
Bálsamo	2,5	Semanal	Consorcio Santa Marta S. A., ubicado en Camino El Rodeo S/N, Lo Herrera, comuna de San Bernardo KDM S. A., ubicado en Alcalde Guzmán N°180, comuna de Quilicura
Productos cosméticos de higiene no peligrosos	4,5	Semanal	Consorcio Santa Marta S. A., ubicado en Camino El Rodeo S/N, Lo Herrera, comuna de San Bernardo KDM S. A., ubicado en Alcalde Guzmán N°180, comuna de Quilicura
Agua Mineral, bebidas y bebidas energéticas		Semanal	Consorcio Santa Marta S. A., ubicado en Camino El Rodeo S/N, Lo Herrera, comuna de San Bernardo KDM S. A., ubicado en Alcalde Guzmán N°180, comuna de Quilicura

RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Alimentos caducados o que no cumplen con las especificaciones	4	Semanal	Nutratrade S. A., ubicado en Los Pinos Parcela N°32, Galpón 18, comuna de San Bernardo
Leche caducada o que no cumple con las especificaciones	5,5	Semanal	Nutratrade S. A., ubicado en Los Pinos Parcela N°32, Galpón 18, comuna de San Bernardo Reciclajes Industriales S. A., ubicado en Camino la Boza S/N, km 4,5, comuna de Pudahuel

2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AVENIDA LAS INDUSTRIAS N°12.600**, comuna de **MAIPO**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.recsalud.gob.cl.

3° **TÉNGASE PRESENTE** que el transporte de los residuos será responsabilidad de la soliditante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.

4° La presente autorización no exime al generador de los residuos, ya individualizados, del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 5081 de 1993 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales, ingresando la información correspondiente al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud S.M.
Según Resolución 0415/16



ING. VÍCTOR BERRIOS SEPÚLVEDA
SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo of. de partes (2)

ERIK BRICENDI PÉREZ
MINISTRO DE FE



38447

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000403 11.01.2022

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1443/2021
RMG/RES

VISTOS:

La solicitud N° 1443 de fecha 23 de julio de 2021, presentada por DHL SUPPLY CHAIN CHILE S.A., Rut: 96.950.550-9, representada por SEBASTIÁN GORGAS, RUT: [redacted] ambos con domicilio comercial en AV. DEL VALLE SUR N° 504, comuna de HUECHURABA, en la que solicita autorización sanitaria para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a DHL SUPPLY CHAIN CHILE S.A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS identificados en la solicitud N° 1443, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Papel y cartón	3.000	Mensual	Comercial Río Aconcagua S.A.
Plástico	500	Mensual	Industria Procesadora de Plástico Ltda.
Pallet de madera	2.000	Mensual	Reciclajes Industriales S.A.
Domiciliarios	500	Mensual	Consortio Santa Marta S.A.

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. BOULEVARD PONIENTE N° 1.313, LOCAL M11, comuna de PUDAHUEL.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl

- 3° TÉNGASE PRESENTE que el transporte de los residuos será responsabilidad de la solicitante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.

- 4° ESTABLÉCESE que la presente autorización no exime al generador de los residuos, ya individualizados, del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 5081 de 1993 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales, ingresando la información correspondiente al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCÍBESE** al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. VÍCTOR BERRIOS SEPÚLVEDA
JEFE SUBDEPTO. CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Sub Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización.
- Archivo of. De partes (2).


CAROLINA LOPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



39614

RESOLUCIÓN EXENTA N° 003203 12.04.2022

Sub Dpto. Estrategias Sanitarias, Transversales y Emergentes
Solicitud N° 1463/2021
JGIC/AHC/VBS/RCC/RMG/ROR/RBS

VISTOS:

La Solicitud N° 1463 de fecha 29 de julio de 2021, presentada por **ESCO ELEC METAL FUNDICIÓN LTDA.**, Rut: 76.902.190-6, representada por **BÁRBARA DELSO CHÁVEZ**, RUT: [redacted], ambos con domicilio para estos efectos en calle **BAYONA N° 600**, comuna de **COLINA**, en la que solicita autorización sanitaria para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO:** correos electrónicos de fechas 24/08/2021 y 02/09/2021, informes de análisis químicos SQC-48220 del 09/04/2018, SQC-62313-1 del 19/11/2019 y SQC-63658-1 del 27/08/2021, del laboratorio autorizado **CESMEC**, concluyen y determinan que los parámetros de: toxicidad aguda y/o crónica, toxicidad extrínseca, inflamabilidad, corrosividad y reactividad, se encuentran por debajo de los límites establecidos en el D.S. 148/2003 del MINSAL. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZÁSE** a **ESCO ELEC METAL FUNDICIÓN LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS** identificados en la solicitud N° 1463, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

RESIDUOS	CANTIDAD	UNIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Aceite y grasas comestibles	3	(l)	Trimestral	Rendering
Cerámicas dañadas	25	(t)	Mensual	Idea Corp
Escombros de ladrillo refractario	50		Mensual	Idea Corp Hidronor Cementos Polpaico
Acero refractario y pallet de madera	5		Mensual	Idea Corp Hidronor Cementos Polpaico
Escoria	450		Mensual	Maestranza Río Claro Ltda. Hidronor Cementos Polpaico
Gravilla	45		Mensual	Idea Corp
Madera	15		Mensual	Armony
Mangas dañadas	25		Mensual	Idea Corp

RESIDUOS	CANTIDAD	UNIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Maxisacos	0,1	(t)	Mensual	Gestión Ecológica de Residuos S.A.
Óxido de fierro mezclado con arena	220		Mensual	Idea Corp Hidronor Cementos Polpaico
Papel y cartón	5		Mensual	Gestión Ecológica de Residuos S.A. Sorepa S.A. Ecológica S.A.
Plástico	1		Mensual	Gestión Ecológica de Residuos S.A. Sorepa S.A. Ecológica S.A.
Residuos de granallado (primario y secundario)	20		Mensual	Norberto O. Suarez Villar Hidronor Cementos Polpaico
Polvo de filtro de pintura	2		Mensual	Idea Corp
Polvo de filtro de EAF	10		Mensual	Idea Corp
Polvo de filtro de sistema de arena	70		Mensual	Idea Corp
Residuos de temple	106		Mensual	Idea Corp Hidronor Cementos Polpaico
Residuos asimilables a domiciliarios	25		Mensual	Gestión Ecológica de Residuos S.A.
Residuos de esmerilado y soldadura	4,5		Mensual	Gestión Ecológica de Residuos S.A. Hidronor Cementos Polpaico
Residuos de casiro	7		Mensual	Relleño Sanitario Santa Marta Relleño Sanitario Santiago Poniente
Termocupla	1		Mensual	Gestión Ecológica de Residuos S.A.

2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en calle BAYONA N° 600, comuna de COLINA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.regsalud.gob.cl.

3º TÉNGASE PRESENTE que el transporte de los residuos será responsabilidad de la solicitante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.

4º ESTABLÉCESE que la presente autorización no exime al generador de los residuos, ya individualizados, del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 5081 de 1993 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales, ingresando la información correspondiente al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5º DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta N° 20024 de fecha 29 de agosto de 2019.

6° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0001/05



ING. OMAR CÁCERES CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental
- Subdepto. Estrategias Sanitarias Transversales y Emergentes
- Of de partes (2).

ERIK BRIGENO PÉREZ
MINISTRO DE FE



44.840

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014616 22.12.2021

Subdepto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud N° 1513/2021

RCC/RMG/RDR/RES

PC

VISTOS:

La Solicitud N° 1513 de fecha 26 de agosto de 2021, presentada por UNIBAG SpA, RUT: 76.283.675-0, representada por MARCO DE LA CERDA FLORES, RUT: [redacted], ambos con domicilio comercial en calle BERNARDO O'HIGGINS N° 143, comuna de COLINA, en la que solicita autorización sanitaria para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante, Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, correo electrónico de fecha 02.09.2021 en que titular aclara destinatario final; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE a UNIBAG SpA, ya individualizado, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS** identificados en la solicitud N° 1513, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Polietileno de baja densidad	124	Cada 4 meses	Industria Procesadora de Plástico Ltda. Mamut S.A.
Film Stretch	58		
Cartón OCC	221	Cada 4 meses	Recupac S.A.
Conos de cartón	460		
Pallets de madera	670	Cada 6 meses	Reciclajes Industriales S.A.
Recortes de plásticos (pla scrap)	621	Cada 4 meses	Industria Procesadora de Plástico Ltda.
Scrap PP	492		

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en calle BERNARDO O'HIGGINS N° 143, comuna de COLINA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE** que el transporte de los residuos será responsabilidad de la solicitante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.

- 4° **TÉNGASE PRESENTE** que esta autorización no exime al generador de los residuos, ya individualizados, del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 5081 de 1993 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales, ingresando la información correspondiente al consolidado mensual únicamente

mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

- 5º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
SPE S0000000. CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado.
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización.
- Archivo of. de partes (2).

ERIK BRICENO PÉREZ
MINISTRO DE FE



46629

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1514/2021
RMG/RES

000395 11-01-2022

VISTOS:

La Solicitud N° 1514 de fecha 03 de septiembre de 2021, presentada por STARCO S.A., RUT: 88.446.500-1, representada por JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRÍGUEZ, RUT: [redacted], ambos con domicilio comercial en ALCALDE GUZMÁN N° 160, comuna de QUILICURA, en la que solicita autorización sanitaria para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. CONSIDERANDO, Informe de análisis de peligrosidad N° ES21-37287 de SGS Chile Ltda., que concluye que no existe evidencia de características de peligrosidad del lodo de la planta de tratamiento, en base de los términos establecidos en el D.S. 148/2003 del MINSAL. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZÁSE a STARCO S.A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS identificados en la solicitud N° 1415, en el destino autorizado que a continuación se detalla:

RESIDUOS	CANTIDAD (m³)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos	14	Mensual	Reciclajes Industriales S.A. Relleno Loma Los Colorados (KDM) Idea Corp

- 2° El residuo señalado precedentemente se encuentra almacenado en ALCALDE GUZMÁN N° 160, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.regsalud.gob.cl.

- 3° TÉNGASE PRESENTE que el transporte de los residuos será responsabilidad de la solicitante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.

- 4° ESTABLÉCESE que la presente autorización no exime al generador de los residuos, ya individualizados, del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 5081 de 1993 del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, que establece el Sistema de Declaración y Seguimiento de Desechos Sólidos Industriales, ingresando la información correspondiente al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



Distribución:

- Interesado.
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización.
- Archivo of. De partes (2).

CAROLINA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº**

002550 10.03.2022

Sub Dpto. Estrategias Sanitarias Transversales y Emergentes
Solicitud Nº1527/2021
JMC/AHC/VBS/RCC/RMG/ROR
PC

VISTOS:

La Solicitud Nº1527 de fecha 25 de noviembre de 2021, presentada por **GOODYEAR DE CHILE SAIC**, Rut: 93.770.000-8, representada por **JUAN CARLOS SANHUEZA DONOSO** Rut:

ambos con domicilio en **CAMINO A MELIPILLA KM 16 S/Nº**, comuna de **MAIPÚ**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. CONSIDERANDO Correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021, donde el titular envía el listado definitivo de los destinatarios de los residuos y adjunta la Resolución Nº 748 de fecha 29 de noviembre de 2021, emitida por la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso que autoriza a la empresa **Recauchajes Insamar Ltda.**, la Planta de recepción, almacenamiento, tratamiento, acondicionamiento y comercialización de residuos industriales no peligrosos consistentes en tela engomada. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1987; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 3 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de esa Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a **GOODYEAR DE CHILE SAIC**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1527 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Alambre de pestaña	250.000	Anual	GERDAU AZA S.A. , ubicada en Panamericana Norte Km 18, comuna de Colina, REMBRE SPA. , ubicada en Cañaveral Nº071-B, comuna de Quilicura.
Chatarra fierro mixta	500.000	Anual	GERDAU AZA S.A. , ubicada en Panamericana Norte Km 18, comuna de Colina, FUENTES HERMANOS LTDA. ubicada en Camino a Melipilla Nº 1803, comuna de Padre Hurtado.
Aluminio chatarra	500	Anual	METALES Y ALUMINIOS S.A. , ubicada en Freja Nº 2084, comuna del Ranco, REMBRE SPA. , ubicada en Cañaveral Nº071-B, comuna de Quilicura.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kp)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Chatarra de desarme de molde	300.000	Anual	GERDAU AZA S.A., ubicada en Panamericana Norte Km 18, comuna de Colina, FUENTES HERMANOS LTDA. , ubicada en Camino a Melipilla N° 1803, comuna de Padre Hurtado, REMBRE SPA. , ubicada en Cañaveral N° 071-B, comuna de Quilicura.
Compuesto de caucho	1.500.000	Anual	GOMPLAS SPA (Ex Fábrica de Artículos de Goma y Plásticos y ex Compra y Venta Desechos Industriales del Caucho Dario Hernán Osorio Rodríguez E.I.R.L.), ubicada en Pedro Antonio González N° 3681, comuna de Estación Central). SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CAUCHOS E.L. LTDA. , ubicada en Avda. Ferrocarril N° 8107, comuna de Lo Espejo.
Cajín con polietileno	100.000	Anual	GOMPLAS SPA (Ex Fábrica de Artículos de Goma y Plásticos y ex Compra y Venta Desechos Industriales del Caucho Dario Hernán Osorio Rodríguez E.I.R.L.), ubicada en Pedro Antonio González N° 3681, comuna de Estación Central, REMBRE SPA. , ubicada en Cañaveral N° 071-B, comuna de Quilicura.
Chatarra de Cobre	1.000	Anual	REMBRE SPA. , ubicada en Cañaveral N° 071-B, comuna de Quilicura.
Chatarra de Bronce	1.000	Anual	
Plástico polipropileno	450.000	Anual	
Plástico reciclado	50.000	Anual	
Polietileno en desuso	400.000	Anual	
Botellas plásticas reciclada (pet 01)	13.000	Anual	
Vidrio	1.000	Anual	
Sacas vacías en desuso	80.000	Anual	
Cartón en desuso	100.000	Anual	
Conos de cartón	80.000	Anual	
Lata de bebida aluminio	2.000	Anual	
Papel blanco oficina	8.000	Anual	
Polin metálico en desuso	100.000	Anual	

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (Kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Recorte de tela engomada	450.000	Anual	GOMPLAS SPA (Ex-Fábrica de Artículos de Goma y Plásticos y ex Compra y Venta Desechos Industriales del Caucho, Darío Hernán Osorio Rodríguez E.I.R.L.), ubicada en Pedro Antonio González N° 3681, comuna de Estación Central. RECAUCHAJES ATLAS LTDA. , ubicada en Los Helechos N° 3525, comuna de Renca; RECAUCHAJES INSAMAR LTDA. , ubicada en Avda. Tupungato N° 3580, Placilla de Peñuelas, comuna de Valparaíso.
Bins vacíos en desuso	60.000	Anual	MARIO SÁNCHEZ MALDONADO , ubicada en Alsino N° 4963, comuna de Quinta Normal, TECNO TAMBORES S.A. , ubicada en Lago Llanquihue N° 0491, comuna de San Bernardo
Bladder en desuso, compuesto de caucho no vulcanizado	150.000	Anual	GOMPLAS SPA (Ex Fábrica de Artículos de Goma y Plásticos y ex Compra y Venta Desechos Industriales del Caucho Darío Hernán Osorio Rodríguez E.I.R.L.); ubicada en Pedro Antonio González N° 3681, comuna de Estación Central.
Breaker compuesto de caucho no vulcanizado	600.000	Anual	ENERGÍA CIRCULAR SPA. , ubicada en Lote C5 KM 6.3, Ruta 150, comuna de Penco, Talcahuano.
Neumático vulcanizado, scrap	1.800.000	Anual	POLAMBIENTE S.A. , ubicada en Las Frambuesas N° 1173, El Taqueral, comuna de Lampa; RECAUCHAJES ATLAS LTDA. , ubicada en Los Helechos N° 3525, comuna de Renca, ENERGÍA CIRCULAR SPA. , ubicada en Lote C5 KM 6.3, Ruta 150, comuna de Penco, Talcahuano, RECICLAJES DE NEUMÁTICOS DEL SUR S.A. , ubicada en Camino Longuen N° 9557, comuna de Maipú.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (Kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Carcasa, compuesto de caucho no vulcanizado	150.000	Anual	POLAMBIENTE S.A. , ubicada en Las Frambuesas N° 1173, El Taqueral, comuna de Lampa; ENERGIA CIRCULAR SPA. , ubicada en Lote C5 KM 6.3, Ruta 150, comuna de Penco, Talcahuano.
Pallet de madera y madera	450.000	Anual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Camino Lo Boza S/N Km 4 1/2 Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel; REMBRE SPA. , ubicada en Cañaveral N°071-B, comuna de Quilicura.
Pastos y ramas	50.000	Anual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Camino Lo Boza S/N Km 4 1/2 Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel.
En verde neumático con banda	150.000	Anual	ENERGIA CIRCULAR SPA. , ubicada en Lote C5 KM 6.3, Ruta 150, comuna de Penco, Talcahuano.
En verde neumático sin banda	850.000	Anual	
Tela poliéster	150.000	Anual	CEMENTO POLPAICO S.A. , ubicada en Panamericana Norte Km 38, S/N, comuna de Til-Til; REMBRE SPA. , ubicada en Cañaveral N°071-B, comuna de Quilicura.
Chatarra electrónica	10.000	Anual	GESTIÓN AMBIENTAL PAÑIWE LTDA. , ubicada en La Fariña N° 400, Galpón T-927, comuna de Pudahuel.

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en CAMINO A MELIPILLA KM 16 S/N°, comuna de MAIPÚ.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de GOODYEAR DE CHILE SAIC, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos industriales no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCÍBESE** al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0001/05



ING. OMAR J. CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interrogado
- Sub. Depto. Control Sanitario Ambiental
- Sub. Depto. Estrategias Sanitarias Transversales y Emergentes
- Archivo Of. de Partes (2)

ERIK BRICENO PÉREZ
MINISTRO DE FE



61754

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

00254710.03.2022

Sub Dpto. Estrategias Sanitarias Transversales y Emergentes
Solicitud Nº 1530/2021
JGC/AHC/VBS/RCC/RMG/ROB

VISTOS:

La Solicitud Nº 1530 de fecha 30 de noviembre de 2021, presentada por CMPC TISSUE S.A., Rut: 96.529.310-8, representada por HEINZ OBERREUTER BRAVO, Rut: [redacted] ambos con domicilio en AGUSTINAS Nº 1343 PISO 6, comuna de SANTIAGO, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19.880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fue el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE a CMPC TISSUE S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1530 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuos orgánicos (originados de restos de comida y poda de árboles)	90 ton	Mensual	IDEA CORP S.A., ubicada en Camino a Catemito 6, comuna de San Bernardo; RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº KM 4,5, comuna de Pudahuel.

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AYDA. EYZAGUIRRE Nº 01098**, comuna de PUENTE ALTO.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje, y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución Nº 0001/05



Distribución:

- Interesado
- Sub. Dpto. Control Sanitario Ambiental
- Sub. Dpto. Estrategias Sanitarias Transversales y Emergentes
- Archivo Of. de Partes (2)

ERIK RICARDO PÉREZ
MINISTRO DE FE



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000372.11.01.2022

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Certa Nº 4559/2021
BCC/RMG/NSG

VISTOS:

La Carta Nº 4559 de fecha 18 de Marzo de 2021, presentada por **CERVECERÍA CHILE S. A.** Rut: 96.547.710-1, representada por **SANTIAGO BARRIONUEVO**, Rut: [redacted], ambos con domicilio comercial en **AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA Nº 9.600**, comuna de **QUILICURA**, en la que solicita rectificar, por las razones que indica, la resolución Nº 001362 de fecha 29 de enero de 2021, de esta Seremi de Salud, que autorizó la **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS** generados por su actividad. **CONSIDERANDO**, correo electrónico de la solicitante de fecha 13 de septiembre de 2021, correo electrónico del Subdpto. Control Sanitario Ambiental de fecha 07 de enero de 2022, la revisión técnica de los antecedentes; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º RECHÁZASE a CERVECERÍA CHILE S. A., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la carta Nº 4559 del 18/03/2021 y correo electrónico del 13/09/2021, según lo siguiente:

Residuos asimilables a domésticos (45,87 ton/mes) (mezcla de residuos orgánicos, envases de alimentos, papeles de oficina, plásticos, entre otros) en **Idea Corp S. A.**, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, comuna de San Bernardo; **Reciclajes Industriales S. A.**, ubicada en camino Lo Boza S/N km 4,5, comuna de Pudahuel y **Cemento Polpaico S. A.**, ubicado en Panamericana Norte S/N, km 38, comuna de Til Til, toda vez que no están autorizados para recibir este tipo de residuo.

Chatarra de fierro (3.270 ton/mes), en **Reciclajes Industriales S. A.**, ubicada en camino Lo Boza S/N km 4,5, comuna de Pudahuel, toda vez que no está autorizada para recibir este tipo de residuo; en **Relleño Sanitario Loma Los Colorados (KDM)**, ubicado en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til, **Relleño Sanitario Santa Marta**, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Longuén S/N, comuna de Talagante y **Relleño Sanitario Cerros La Leona (GERSA)**, ubicado en Ruta 5 Norte Km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til, toda vez que no se acredita que, las cantidades a disponer, composición y características físicas y químicas de los residuos, no interfieren en la normal operación, ni en las condiciones de estabilidad del relleno sanitario.

Levadura de cerveza (653 ton/mes) y Orujo (2.089 ton/mes), en: **Relleño Sanitario Loma Los Colorados (KDM)**, ubicado en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til, **Relleño Sanitario Santa Marta**, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Longuén S/N, comuna de Talagante y **Relleño Sanitario Cerros La Leona (GERSA)**, ubicado en Ruta 5 Norte Km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til, toda vez que no se acredita que, las cantidades a disponer, composición y características físicas y químicas de los residuos, no interfieren en la normal operación, ni en las condiciones de estabilidad del relleno sanitario.

Lodo de planta de tratamiento (26 ton/mes), lodos anaeróbicos (756 ton/mes) y lodos aeróbicos (864 ton/mes) de planta de tratamiento de residuos industriales líquidos, en: **Relleno Sanitario Loma Los Colorados (KDM)**, ubicado en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til, **Relleno Sanitario Santa Marta**, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante y **Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA)**, ubicado en Ruta 5 Norte Km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til-Til, toda vez que no están autorizados para recibir estos tipos de residuos.

2° AUTORIZÁSE a CERVECERÍA CHILE S. A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la carta N°4559 y y correo electrónico del 13/09/2021, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Asimilables a domésticos	45,87 (ton/mes)	2 por semana	1.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante. 2.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo. 3.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura. 4.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til. 5.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N°100, comuna de Quilicura.
Vidrio	56,84 (ton/mes)	2 por semana	1.- Cristalerías de Chile S. A. ubicada en Camino a Valparaíso N° 501, comuna de Padre Hurtado. 2.- Cristalerías Toro S.A.I.C., ubicada en Dagoberto Godoy N° 145, comuna de Cerrillos. 3.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante. 4.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo. 5.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura. 6.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til. 7.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N°100, comuna de Quilicura.

RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Papel y Cartón	19,56 (ton/mes)	2 por semana	1.- Comercial Río Aconcagua SpA, ubicada en Avenida Américo Vespucio N° 1630, comuna de Quilicura. 2.- Reciclados Industriales S. A., ubicada en Fresia N° 2035, comuna de Renca. 3.- Reciclados Industriales S. A., ubicado en Tucapel N°2240, comuna de La Pintana. 4.- SOREPA S. A., ubicada en Camino a Miraflores N° 9183 Parcela 3, comuna de Pudahuel. 5.- Enfaena S. A., ubicada en El Olivar N° 2338, comuna de La Pintana. 6.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante. 7.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo. 8.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura. 9.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til. 10.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N°100, comuna de Quilicura.
Film Plásticos	4,86 (ton/mes)	2 por semana	1.- Mamut S. A., ubicado en Pacifico N°2540, comuna de San Joaquín. 2.- Sociedad Plásticos Pincheira Ltda., ubicada en Avenida Eduardo Frei Montalva N°1549, Galpón 9, comuna de Independencia. 3.- Enfaena S. A., ubicada en El Olivar N° 2338, comuna de La Pintana. 4.- Reciclados Industriales S. A., ubicada en Fresia N° 2035, comuna de Renca. 5.- Reciclados Industriales S. A., ubicado en Tucapel N°2240, comuna de La Pintana. 6.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante. 7.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo. 8.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura. 9.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til. 10.- Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N°100, comuna de Quilicura.

RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Bidones de Plástico	1,16 (ton/mes)	Trimestral	1.-Greenplast S. A., ubicada en Juan Andrés N°1204, comuna de Lampa. 2.-Enfaena S. A., ubicada en El Olivar N° 2338, comuna de La Pintana. 3.- Reciclados Industriales S. A., ubicado en Fresia N° 2032, comuna de Renca. 4.-Reciclados Industriales S. A., ubicado en Tucapel N°2240, comuna de La Pintana. 5.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante. 6.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo. 7.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura. 8.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til. 9.-Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N°100, comuna de Quilicura. 10.-Cemento Polpaico S. A., ubicado en Panamericana Norte S/N, km 38, comuna de Til Til.
Latas	8,3 (ton/mes)	Semanal	1.-Metales y Aluminios S. A., ubicado en Fresia N° 2034, comuna de Renca. 2.-Enfaena S. A., ubicada en El Olivar N° 2338, comuna de La Pintana. 3.- Reciclados Industriales S. A., ubicado en Tucapel N°2240, comuna de La Pintana. 4.-Reciclados Industriales S. A., ubicado en Fresia N° 2032, comuna de Renca. 5.- Relleno Sanitario Santa Marta, ubicado en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante. 6.- Estación de Transferencia Puerta Sur, ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo. 7.- Estación de Transferencia KDM, ubicado Alcalde Guzmán N°0160, comuna de Quilicura. 8.- Relleno Sanitario Cerros La Leona (GERSA), ubicado en Ruta 5 Norte km 52, Fundo Talhuenes, comuna de Til Til. 9.-Estación de Transferencia Cerro Los Cóndores (GERSA), ubicado en Cerro Los Cóndores N°100, comuna de Quilicura.

RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Levadura de cerveza	653 (ton/mes)	2 por día	1.- Ecofeed SpA, ubicado en Camino Alto Jahuel 0381, comuna de Buln. 2.- Idea Corp S. A., planta de compostaje, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, comuna de San Bernardo. 3.- Reciclajes industriales S. A., ubicada en camino Lo Boza S/N km 4,5, comuna de Pudahuel. 4.- Cemento Polpaico S. A., ubicado en Panamericana Norte S/N, km 38, comuna de Til Til, siempre que cumpla con los parámetros señalados en la Tabla N°1 del numeral 3° de la Res. N°59354 del 21/10/05, de esta Seremi de Salud, que autorizó la plataforma de acondicionamiento de residuos.
Grujo	2.089 (ton/mes)	4 por día	1.- Agrícola Don Alejo SpA, ubicada en Pasaje Pedro Herrera S/N, comuna de San Felipe. 2.- Sociedad Agrícola y Lechera Lonquén SPA., ubicada en Parcela N° 17, Lonquén, comuna de Isla de Maipo. 3.- Cemento Polpaico S. A., ubicado en Panamericana Norte S/N, km 38, comuna de Til Til, siempre que cumpla con los parámetros señalados en la Tabla N°1 del numeral 3° de la Res. N°59354 del 21/10/05, de esta Seremi de Salud, que autorizó la plataforma de acondicionamiento de residuos.
Chatarra de fierro	3.270 (ton/mes)	Cuatrimestral	1.- Aceros Aza S.A., ubicada en Panamericana Norte, km 18,5, comuna de Collina. 2.- Enfoena S.A., ubicada en El Olivar N° 2338, comuna de La Pintana.
Lodos aeróbicos	864 (t/mes)	Semanal	1.- Idea Corp S. A., planta de compostaje, ubicada en Camino Catemito, Parcela 6, comuna de San Bernardo. 2.- Reciclajes industriales S. A., ubicada en camino Lo Boza S/N km 4,5, comuna de Pudahuel. 3.- Cemento Polpaico S. A., ubicado en Panamericana Norte S/N, km 38, comuna de Til Til, siempre que cumpla con los parámetros señalados en la Tabla N°1 del numeral 3° de la Res. N°59354 del 21/10/05, de esta Seremi de Salud, que autorizó la plataforma de acondicionamiento de residuos.
Acetate comestible usado	30 (kg/mes)	Mensual	Ekufal SPA., ubicada en km 0,25 Ruta F-850, lote 1 Fundo El Refugio, comuna de Casablanca

3° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 9.600, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 4° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 001362 de fecha 29.01.2021.
- 5° **TÉNGASE PRESENTE** que el transporte de los residuos será responsabilidad de la solicitante, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud a fin de que los residuos sean dispuestos en el lugar autorizado.
- 6° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos industriales no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 7° **APERCÍBESE** al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo of. de partes (2)

CAROLINA LOPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



JMR/PMC/ROR

RESOLUCIÓN EXENTA N°
SANTIAGO,

008765 24.04.2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 864 de fecha 1 de Febrero de 2017, presentada por ACONCAGUA FOODS S.A., Rut: 76.099.789-7, representada por ROBERTO MURPHY DE LA CERDA, Rut: [redacted], ambos con domicilio comercial en JOSÉ ALBERTO BRAVO N° 0278, comuna de Buin, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Considerando presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 584 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19890, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 196 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **RECHÁZASE** a ACONCAGUA FOODS S.A., ya individualizada, la solicitud de Autorización Sanitaria para efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos consistentes en plástico, pallets y despieces de madera, en Exequiel Sánchez, así como, pomasa, desechos y descartes de fruta en Manuel Recart Matus, ubicado en Carretera General San Martín Km. 28, comuna de Colina; toda vez que estas no son instalaciones destinatarias autorizadas.

2° **AUTORIZÁSE** a ACONCAGUA FOODS S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 864 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIOS
Papel y cartón	600	Anual	GREENDOT CHILE S.A., ubicado en Camino Alto Jahuel N° 0381, comuna de Buin SOCIEDAD COMERCIAL VERUN LTDA., ubicada en Caupolicán N° 13582, comuna de La Pintana SOREPA S.A., ubicada en Avda. Carlos Valdovinos N° 473, comuna de San Joaquín RECUPAC S.A., ubicada en Avda. Gabriela N° 02971, comuna de La Pintana
Plástico	40	Anual	GREENDOT CHILE S.A., ubicado en Camino Alto Jahuel N° 0381, comuna de Buin SOCIEDAD COMERCIAL VERUN LTDA., ubicada en Caupolicán N° 13582, comuna de La Pintana GERARDO ULLOA GONZÁLEZ RECICLAJE INDUSTRIAL DEL PLÁSTICO EIRL, ubicado en Callejón La Fábrica N° 57, comuna de Yumbel, Bío Bío

			INVERSIONES SAN JORGE S. A., ubicada en San Eugenio N° 12062, comuna de San Bernardo. RECUPAC S.A., ubicada en Avda. Gabriela N° 02971, comuna de La Pintana. ECOPLAS LTDA., ubicada en Calle 3D N° 2665, comuna de Quinta Normal
Chatarra, hojalata y fierro	400	Anual	METALURGICA Y MECANICAS MIDAS LTDA., ubicada en Av. Juan de la Fuente N° 834, comuna de Lampa. SOCIEDAD COMERCIAL VERUN LTDA., ubicada en Caupolicán N° 13592, comuna de La Pintana. GERDAU AZA S.A., ubicada en Panamericana Norte, km 18, comuna de Colina. RECYCLA CHILE S.A., ubicada en Volcán Lascar Poniente 761, comuna de Pudahuel. GUSTAVO LAGOS PEZO, ubicada en calle Miraflores N° 381, comuna de Buin
Carozo de frutas	8.000	Anual	VAPORES INDUSTRIALES LTDA., ubicada en Eyzaguirre 03800, comuna de Puente Alto
Pomasa, desechos y descartes de fruta	10.000	Anual	AGROORGANICOS MOSTAZAL LTDA., ubicada en carretera 5 Sur Km. 64, San Francisco de Mostazal, VI Región. JUAN ALEX MUÑOZ TORO, ubicado en Av. El Romero s/n Parcela N° 68 Parcelación Colonia Kennedy, comuna de Paine. IDEA CORP S.A., ubicada en Camino Calemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo (planta de compostaje). RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. ubicada en Camino Lo Boza s/n Km. 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Lodo orgánico generado en Planta de Tratamiento de Riles	8.000	Anual	AGROORGANICOS MOSTAZAL LTDA., ubicado en carretera 5 Sur Km. 64, San Francisco de Mostazal, VI Región. IDEA CORP S.A., ubicado en Camino Calemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo (planta de compostaje). RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. ubicado en Camino Lo Boza s/n Km. 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Residuos asimilables a domiciliarios	10.000	Anual	RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Tiltil. RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Longuán S/A, comuna de Talagante
Pallets y despieces de madera	6.000	Anual	SOCIEDAD COMERCIAL VERUN LTDA., ubicada en Caupolicán N° 13592, comuna de La Pintana

3* Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en JOSÉ ALBERTO BRAVO N° 0278, comuna de BUIN.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 4° PREVIÉNASE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.
- 5° INFÓRMASE a ACONCAGUA FOODS S.A., que previo a la disposición final de los residuos, debe verificar que el respectivo destinatario cuenta con la capacidad para recepcionar los residuos, sin superar lo autorizado.
- 6° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de ACONCAGUA FOODS S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 7° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl
- 8° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES. 0415/16



DR. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

LORENA LEPE EUNINO
MINISTRO DE FE



20560

RESOLUCIÓN EXENTA N°

011296

08.10.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1100/2020

RMG/AGB

SM

VISTOS:

La Solicitud N° 1100 de fecha 24 de marzo de 2020, presentada por **AGRICOLA DON POLLO LTDA.**, Rut: 79.662.080-3, representada por **RAMÓN COVARRUBIAS MATTE, RUT**, ambos domiciliados para estos efectos en **AV. EL MARISCAL N° 11590**, comuna de **LA PINTANA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **RECHÁZASE** a **AGRICOLA DON POLLO LTDA.**, la solicitud de Autorización Sanitaria para la **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS** consistentes en **Escombros y Lodos grasos en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA**, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, toda vez que no es empresa destinataria de este tipo de residuo.

2° **AUTORIZÁSE** a **AGRICOLA DON POLLO LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1100 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuo orgánico (Aserido con grasa)	30 (t)	Semanal	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA , ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante.
Humus	4,5 (m³)	Mensual	
Escombros generados por actividades de servicios eléctricos	42,3 (t)	Mensual	SOE BALTIERRA S.A. , ubicado en Troncal San Francisco N°1750 (Parcela 14-B), comuna de Puente Alto. REGEMAC (Agrep S.A.) , ubicada en Troncal San Francisco N° 1511, comuna de La Fiebre. INVERSIONES CORMI S.A. , ubicado en Camino Campo Alegre, Lote 23, hijuela IV, comuna de Pudahuel.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos grasos (proceso productivo)	2 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino La Boza S/Nº Km 4 ½ Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP. ubicada en Cam. Catemito Parcela. N°6, comuna de San Bernardo
Residuos líquidos de fosas sépticas	4 (m³)	Mensual	PLANTA EL TREBAL , ubicada en Camino El Trebal N° 2095, comuna de Padre Hurtado
Basura domiciliaria generada en el proceso productivo y oficinas	15 (t)	Mensual	RELLENO SANITARIO CERROS LA LEONA (GERSA) , ubicado en Ruta 5 Norte-Km 92, Fundo Talhueles, comuna de TILTIL
Chatarra de fierro	1,7 (t)	Mensual	SOC. COM. VERUN LTDA. , Caupolicán N° 13592, comuna de La Pintana
Bandejas Plásticas	5,5 (t)	Mensual	GREENPLAST S.A. , ubicada en Juan Andrés N° 1204, comuna de Lampa
Film plástico (proceso productivo)	0,5 (t)	Mensual	LUIS EXEQUIEL FUENTES BRAVO , ubicada en Cerro El Roble N° 9641-A, comuna de Quilicura
Cartón	0,3 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. , ubicado en Fresia N° 2032, comuna de Renca

- 3º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. EL MARISCAL N° 1.590, comuna de LA PINTANA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl/residuos

- 4º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos Industriales ya señalados, será responsabilidad de **AGRICOLA DON ROLLO LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 5º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicado en el sitio www.vu.mma.gob.cl

6. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo of. de Partes (2)

CAROLINA LOPEZ FERNANDEZ
Ministro de Fe



RESOLUCIÓN EXENTA N°

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 367/2020
JMR/ROR/AAO

014215 17.12.2020

VISTOS:

La Solicitud N° 367 de fecha 9 de octubre de 2020, presentada por **AGROINDUSTRIAL CODIGUA SpA.**, RUT 78.611.990-1, ubicada en **CAMINO SANTA LAURA, PARCELA 9, CODIGUA**, comuna de **MELIPILLA**, representada por **EDGAR OROPEZA ACOSTA**, RUN [redacted] domiciliado en **AVDA. PROVIDENCIA N°1208**, comuna de **PROVIDENCIA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO**, el **Informe de Ensayo C000049 (Rev. N°3)** con fecha de muestreo 20 de marzo de 2020, realizado por el laboratorio **Análisis Ambientales S.A. (ANAM)**, el cual es laboratorio autorizado por esta Seremi de Salud, y practicado a la muestra N°200021194, residuo **lodo lácteo animal deshidratado**, donde se concluye que los estudios de Toxicidad extrínseca, Toxicidad Aguda, Toxicidad crónica, Corrosividad, Inflamabilidad y Reactividad, realizados en base a los requerimientos del D.S. 148/2003 del MINSAL, han permitido determinar que la muestra no presenta ninguna de las características de peligrosidad estudiadas, por lo tanto, se considera residuo no peligroso. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZÁSE** a **AGROINDUSTRIAL CODIGUA SpA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 367 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodo lácteo animal deshidratado	30 (ton)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Camino Lo Boza s/n Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel IDEA CORP S.A. , ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo

- 2° El residuo señalado precedentemente se encuentra almacenado en **CAMINO SANTA LAURA, PARCELA 9, CODIGUA**, comuna de **MELIPILLA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **AGROINDUSTRIAL CODIGUA SpA**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)



12269-20

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

004911 06.03.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud Nº 945/2020

RMG/MCM/AGB

0011/12

VISTOS:

La Solicitud Nº 945 de fecha 14 de Febrero de 2020 y Correos electrónicos de fechas 20 y 21 de febrero de 2020, presentados por AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A., Rut: 96.590.000-4, ubicada en AV. LOS LIBERTADORES Nº 1714, comuna de EL MONTE, representada por JORGE PAULO ARIZTÍA BENOIT, Run: [redacted] domiciliado en LOS CARRERAS Nº 444, comuna de MELIPILLA, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la solicitud Nº 945 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Asimilable a domiciliara (casino y EPP no contaminados)	110	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Longuén S/Nº, comuna de Talagante
Plástico	15		
Cartón	22	Mensual	RECUPAC S.A., ubicada en Calle Nueva Nº 1821, comuna de Huechuraba
Chatarra	7	Mensual	COMERCIAL PRAXEDES PIZARRO LANDERO EIRL (DIFEZA), ubicada en Av. Lo Blanco Nº 2349 Villa Manquehue, comuna de La Pintana
Desechos de aves decomisadas	1.120	Mensual	CRIADERO CHILE MINK LTDA, ubicada en Camino a Peuco n° 3600-C, comuna de San Francisco de Mostazal
Escombros (proceso de mantención, infraestructura y montaje)	11,5	Mensual	REGEMAC (Agrep S.A.), ubicada en Troncal San Francisco Nº 1511, comuna de La Florida
Plumas (proceso de faena y producción)	788	Mensual	Agrícola Ariztía Ltda. (Mellifed), ubicada en Huechún Alto S/Nº, comuna de Melipilla
Visceras generadas en el proceso de faena y producción	2.314		
Sangre generada en el proceso de faena y producción	750	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV: LOS LIBERTADORES N° 1.714, comuna de EL MONTE.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos, se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE** QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 60211 de fecha 11 de octubre de 2012 siguiente a nombre de **AGRÍCOLA SUPER LTDA.**, ya individualizada, considerando que se actualizaron los antecedentes en el año en curso.
- 5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos, debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 6° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. JORGE MATTEODA REYES
Jefe del Sub. DEPTO. CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

LORENA LEPE-ZUNINO
Ministro de Fe

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)



Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1299/2020
RMG/ROR/AAO
GML

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014658 31.12.2020

VISTOS:

La Solicitud N°1299 de fecha 11 de agosto de 2020, presentada por **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, RUT 79.984.240-8, ubicada en AVDA. AEROPUERTO N°9671, comuna de CERRILLOS, representada por **JUAN PABLO URIARTE DIEZ, RU** con domicilio para estos efectos en **CAMINO LA ESTRELLA, SECTOR PUNTA DE CORTÉS N°401**, comuna de RANCAGUA, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO**, los antecedentes presentados y correo electrónico de fecha 16/10/2020, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZÁSE** a **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N°1299 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Madera	0,16 t	Semanal	RECUPAC, ubicada en Ayda, Gabriela N°02971, comuna La Pintana
Papel y cartón	1,3 t	Semanal	
Film y botellas plásticas	0,52 t	Semanal	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A., ubicada en Tucapel N°2240, comuna de La Pintana
Latas	0,02 t	Semanal	
Asimilables a domiciliarios	2 t	2 veces/semana	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR, ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos de cámara	6 m ³	Trimestral	IDEA CORP S.A., ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino La Boza S/N, Km 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AVDA. AEROPUERTO N°9671, comuna de CERRILLOS.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl/residuos.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE** QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE



Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1321/2020
RMG/ROR/AAO
GMA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014660 31.12.2020

VISTOS:

La Solicitud N°1321 de fecha 18 de agosto de 2020, presentada por **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, RUT 79.984.240-8, ubicada en **AVDA. EL RETIRO N°1270, LOCAL 6B-2, CONDOMINIO INDUSTRIAL MIRA-CENTRO**, comuna de **RENCA**, representada por **JUAN PABLO URIARTE DIEZ**, RUN con domicilio para estos efectos en **CAMINO LA ESTRELLA, SECTOR PUNTA DE CORTÉS N°401**, comuna de **RANCAGUA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO**, los antecedentes presentados y correos electrónicos de fechas 23/09/2020 y 01/10/2020, y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N°1321 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Madera	5,2 t	Mensual	RECUPAC , ubicada en Ayda. Gabriela N°02971, comuna La Pintana TIRSA S.A. , ubicada en Longitudinal Sur Km 63, San Francisco de Mostaza, comuna de Rancagua
Papel, cartón y plástico	3,6 t	Mensual	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Tucapel N°2240, comuna de La Pintana
Asimilable a domiciliario	20 t	Mensual	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA (KDM) , ubicada en Alcalde Guzmán N° 180, comuna de Quilicura

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos de cámara	100 m³	Trimestral	IDEA CORP S.A., ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino La Boza S/N, Km 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AVDA. EL RETIRO N°1270, LOCAL -6B-2, CONDOMINIO INDUSTRIAL MEGACENTRO**, comuna de RENCA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las pueda identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.regsalud.gob.cl/residuos.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

- 5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE



37899-18

015769-17.07.2018

MP/BMG/ROR/AGB

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1379 de fecha 18 de Mayo de 2018, presentada por AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA., Rut: 29.984.240-6, con domicilio comercial en CAMINO DE LA COLINA N° 1.484, comuna de HUECHURABA, representada por LUIS FUENZALIDA BASCUÑÁN, Rut: [redacted], domiciliado en CAMINO LA ESTRELLA N° 401 OF. 7 SECTOR PUNTA DE CORTÉS, comuna de RANCAÑA, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZASE a AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1379 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuo asimilable a domiciliario (limpieza-eseo y casero)	13.921	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Longuén S/N, comuna de Talagante RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til
Cartón-papel	1.191	Mensual	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A., ubicado en Fresia N° 2032, comuna de Penco
Plástico	334		
Botellas Pet	12		
Latas de bebidas	4	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino La Boza S/N Km 4, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Lodos de cámaras desgrasadoras	5.000		

2.- Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en CAMINO LA COLINA N° 1.484, comuna de HUECHURABA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.sermi.cl.

- 3° PREVIÉNASE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.
- 4° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 5° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.unma.gob.cl.
- 6° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



RMG/ROB/AGE

007126 31.03.2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 895 de fecha 7 de Febrero de 2017, presentada por ARIZTIA COMERCIAL LTDA., Rut: 85.614.800-2, con domicilio comercial en VISTA ALEGRE N° 2350, comuna de CERRILLOS, representada por EUGENIO SERGIO ARIZTIA BENOIT, Rut: [redacted] domiciliado en LOS CARRERA N° 344, comuna de MELIPILLA, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuere procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

RECHÁZASE a ARIZTIA COMERCIAL LTDA., la solicitud de Autorización Sanitaria para la disposición del residuo no peligroso consistente en plástico, en METALPLASTIC, toda vez que no es empresa destinataria autorizada para este residuo industrial no peligroso.

- 2° AUTORIZÁSE a ARIZTIA COMERCIAL LTDA., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 895 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Basura asimilable a doméstica	25,7	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante
Cartón	3,7	Mensual	RECUPAC S.A., ubicada en Av. Cerrillos N° 950, comuna de Cerrillos
Plástico	0,8	Mensual	RECUPAC S.A., ubicada en Av. Cerrillos N° 950, comuna de Cerrillos MAMUT S.A., ubicado en Pacifico N° 2540, comuna de San Joaquín MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS INDUSTRIALES S.A. (MARSIN S.A.), ubicado en Chañarcillo N° 1141, comuna de Maipo
Lodos grasos	1,6	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino La Boza S/N°, Km 4 1/2 sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

3° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en VISTA ALEGRE N° 2350, comuna de CERRILLOS.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

4° PREVIÉNASE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.

5° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de ARIZTIA COMERCIAL LTDA., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

6° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RIETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

7° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN REG-041516



Luis Fernando Quiroz
Ministro de Fg

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Perlas (2)



44915

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

001188 29.01.2021

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº1400/2020
RMG/ROR/AAO
GM

VISTOS:

La Solicitud Nº 1400 de fecha 23 de septiembre de 2020, presentada por **BAGLEY CHILE S.A.**, RUT 99.576.580-2, representada por **ALBERTO VILLABLANCA CEA**, RUN ambos con domicilio para estos efectos en calle **LAS ENCINAS Nº 338**, comuna de **CERRILLOS**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO**, los correos electrónicos de fechas 4 y 15 de Diciembre 2020, en los que el titular complementa y corrige información entregada en los antecedentes, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **PARA MEJOR RESOLVER**, previo a la Resolución de esta Autoridad Sanitaria, para efectuar la disposición final de su residuo, consistente en 4.357 (kg/semanal) de Lodo orgánico, el titular deberá ingresar:

- Análisis de caracterización de peligrosidad del residuo, conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 11 del Decreto Supremo Nº 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, específicamente Toxicidad Aguda y crónica, Toxicidad Extrínseca (constituyentes orgánicos e inorgánicos establecidos en el decreto), Corrosividad, Inflamabilidad y Reactividad.
- El informe de laboratorio deberá estar suscrito por personal responsable del laboratorio e incluir el Plan de muestreo, Cadena de Custodia, Acta de muestreo y Conclusiones de la peligrosidad o no del residuo, haciendo referencia al D.S. Nº 148/2003, del MINSAL, Reglamento Sanitario Sobre el Manejo de Residuos Peligrosos.

2º **AUTORIZASE a BAGLEY CHILE S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1400 y en los destinos autorizados que a continuación se señalan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Plástico	577	Semanal	ECOPLAS LTDA., ubicada en Calle 3D Nº 2685, comuna de Quinta Normal.
Madera	5.667	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Cartón y papel	2.254	Semanal	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , ubicado en Fresia N° 2032, comuna de Renca
Chatarra	3.704	Mensual	COMERCIAL ROMERELLI S.A. , ubicada en Arzobispo Subercaseaux N°4155, comuna de Estación Central
Basura (generada en el proceso)	3.106	Semanal	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR , ubicada en General Velásquez N°08990, comuna de San Bernardo
Alimento animal	4.175	Semanal	ECCOFEEED SpA , ubicada en Camino Alto Jahuel N° 0381, comuna de Buin
Multiplásticos, Cartelería de publicidad, estantes plásticos, regalos de publicidad, madera y producto con envoltorio (Coincineración)	2.120	Semestral	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Til-Til
Restos orgánicos de casino	176	Semanal	IDEA CORP , ubicada en Camino Catemito, Parcela N°6, comuna de San Bernardo

- 3° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **LAS ENCINAS N° 338**, comuna de **CERRILLOS**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 4° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **BAGLEY CHILE S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

6º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16.

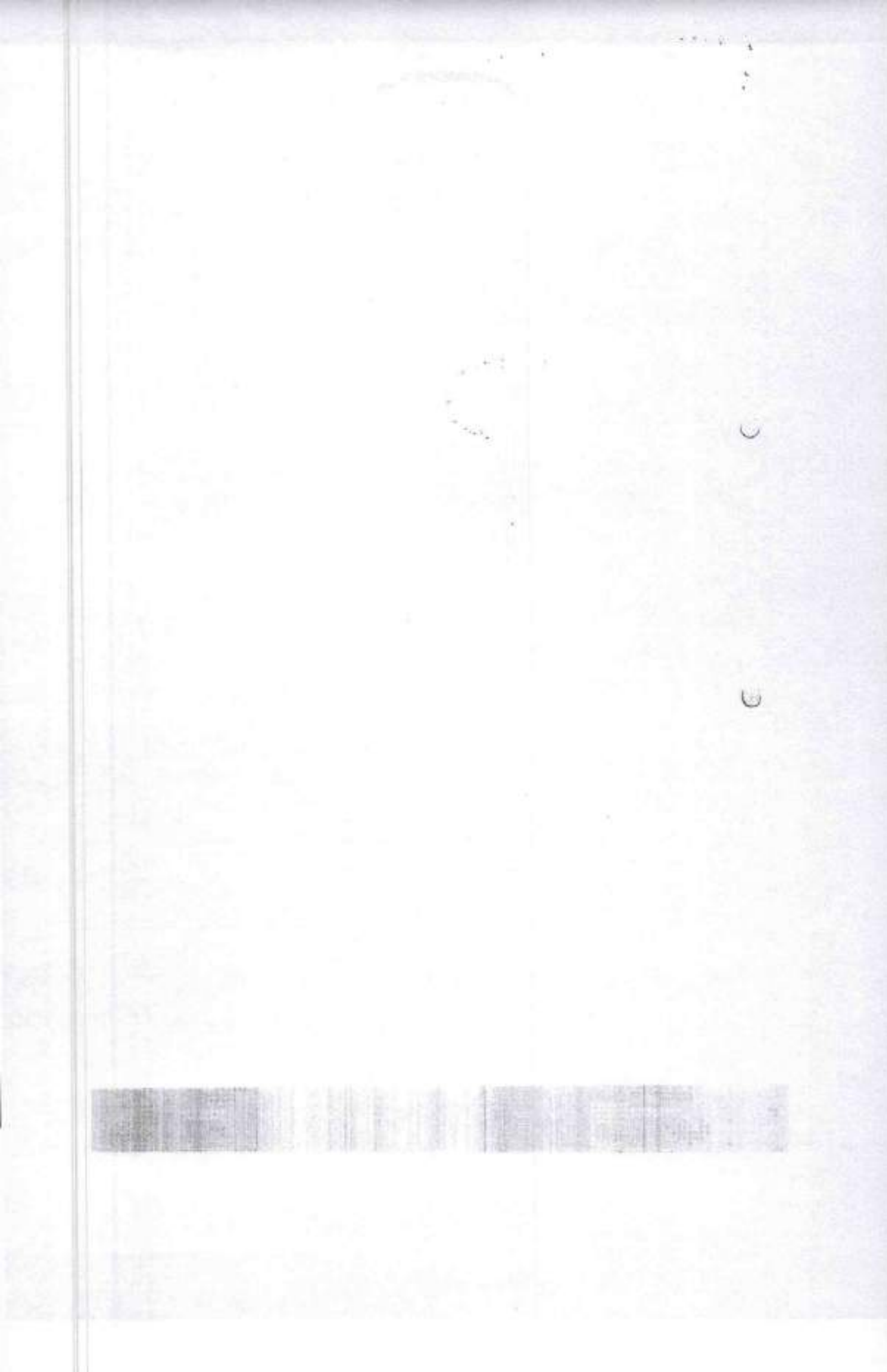


ING. EMBILCA BARAHONA MONTALVO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE PE





25070-18

MIRUGORRIBB

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013354 19.06.2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Solicitud N° 1306 de fecha 9 de Mayo de 2018, presentada por BIOILS SPA, Rut: 76.140.586-1, representada por JOAQUÍN GAJARDO SANDINO y ANA LUQUE CAMINO, Rm: todos domiciliados en AV. ESQUINA BLANCA N° 1.117, comuna de MAIPÚ, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Considerando presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1957; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZASE a BIOILS SPA, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1306 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Borras (materia grasa 40%, agua 30% e impurezas sólidas 30%) generadas en separación de fases	190 (l)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.(Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Puchuncivil PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP, ubicada en Cam. Ceterilio Parc N° 6, comuna de San Bernardo RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (COINCA), ubicada en Fundo la Ovejera S/N° Rinconada, comuna de Maipú

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en CAMINO INTERIOR, LOTE 3, MIRAFLORES DE LIPANGUE, PARCELA 28, comuna de LAMPA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° PREVIENESE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.

4° **TENGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **BIOILS SPA**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos, debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

6° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/16



INS. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE DE DEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Intendencia
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo OI de Partes (2)

SCARLETH ROBERTA VILLALBA
MINISTRO DE FE



3499948

013356 19-06-2018

IMP/ING/RQR/AGB

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1307 de fecha 9 de Mayo de 2018, presentada por BIOILS SPA, Rut: 76.140.586-1, representada por JOAQUÍN GAJARDO SANDINO y ANA LUQUE CAMINO, Rut y todos con domicilio para estos efectos en AV. ESQUINA BLANCA N° 1.117, comuna de MAIPU, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1957, la Ley N° 19890, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija al texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a BIOILS SPA, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1307 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Tortas de filtración (80% tierras filtrantes agotadas y 20% de materia grasa) generadas en el proceso de refinación	70 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.(Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 1/2. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (COINCA), ubicada en Fundo la Ovejera S/N° Rincónada, comuna de Maipú

Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en CAMINO INTERIOR, COTE 3, MIRAFLORES DE LIPANGUE, PARCELA 28, comuna de LAMPA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las pueda identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.sermi.cl.

3° PREVIENESE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.

4° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de BIOILS SPA, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 5° ESTABLECESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.unms.mg.gob.cl.
- 6° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN FIES.0415/19



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



27035

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

008990

17.07.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 1179/2020
JMR/MCM/AGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 1179 de fecha 13 de mayo de 2020, presentada por CERVECERA CCU CHILE LTDA., Rut: 96.989.120-4, representada por FELIPE ASTETE BADILLA, Rut: ambos domiciliados para estos efectos en AV. PDTE. EDUARDO FREI MONTALVA Nº 8000, comuna de QUILICURA, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a CERVECERA CCU CHILE LTDA., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1179 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Maderas	17.030 kg	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino La Boza S/Nº Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel.
Tierra de Diatomeas usadas (filtración)	71.500 kg	Mensual	
Basura orgánica de casino	8.000 kg	Mensual	
Residuos de podas y jardines	520 kg	Mensual	

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. PDTE. EDUARDO FREI MONTALVA Nº 8000, comuna de QUILICURA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de CERVECERA CCU CHILE LTDA., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SEAMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicado en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5* **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)



RMG/MCM/AGB

101140

003995-21.02.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 2330 de fecha 21 de Diciembre de 2017 y Correo electrónico de fecha 5 de Enero de 2018, presentados por CHILEMPACK S.A., Rut: 96.606.250-9, representada por PAMELA PAVEZ BURBOA, R.U., ambos domiciliados en AV. BERLÍN PARDELA 34-C, comuna de PEÑAFLOR, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

CONSIDERANDO 1.- Que el informe de Análisis Químico N° SOC - 43026, del residuo Lodo de Impresión de planta de riles (Impresión de cartones), realizado por el laboratorio autorizado CESMEC de fecha 30/08/2017, indica que los valores obtenidos para los parámetros de Toxicidad Aguda y crónica, Toxicidad Extrínseca (constituyentes orgánicos e inorgánicos), Corrosividad, Inflamabilidad, Reactividad, se encuentran por debajo de los niveles establecidos por el D.S. N° 148/2008 del MINSAL, por lo tanto, se considera un residuo no peligroso; 2.- Que el análisis anterior indica que la humedad del Lodo de Impresión de planta de riles (Impresión de cartones), es de 94,2 %, lo que contraviene la Circular N° 5014, de fecha 23.07.1993, del Ministerio de Salud, que indica que para la disposición de Lodos generados por el tratamiento de aguas residuales, de origen urbano o industrial en Rellenos Sanitarios, estos no deben superar el 60 % de humedad en base seca.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19680, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- RECHÁZASE a CHILEMPACK S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos, consistentes en Lodo de Impresión de planta de riles (Impresión de cartones), en la empresa RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (COINCA), ubicada en Fundo la Ovejuna S/N Finconada, comuna de Maipo, toda vez que no da cumplimiento con el porcentaje de humedad requerido para este tipo de disposición final.
- AUTORIZASE a CHILEMPACK S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 2330 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodo de Impresión de planta de riles (Impresión de cartones)	80	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino La Boza S/N Km. 3 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP, ubicada en Cam. Catemito Parc. N° 6, comuna de San Bernardo
Tinetas plásticas (tintas biodegradables)	1	Mensual	ULDA AGUEA GUERRERO, ubicada Los Paltos N° 2416, comuna de La Pintana

3. Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. BERLÍN PARCELA 34-C, comuna de PEÑAFLOR.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

4. TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de CHILEMPACK S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

5. ESTABLECESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

6. APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/18



Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

SCARLETT KOLLER-DEGHA
MINISTRO DE FI



IMP/PMG/RO/IAOB

RESOLUCIÓN EXENTA N°

053634 06.10.2017

VISTOS:

Estos antecedentes: Solicitudes N° 1698 y 1699 de fecha 14 de Agosto de 2017 y Correo electrónico de fecha 23 de Agosto de 2017, presentados por **COMERCIALIZADORA Y ELABORADORA ZE FARMS SPA**, Rut: 78.059.349-4, representada por **FELIPE BECKDORF ALTSCHWAGER**, Rut: ambos domiciliados en **LAS ARAUCARIAS N° 9080**, comuna de **QUILICURA**, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a COMERCIALIZADORA Y ELABORADORA ZE FARMS SPA, ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en las solicitudes N° 1698 y 1699 en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (m³)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos del proceso de lavado de equipos: freidoras, cintas transportadoras, mesones, piscas, paredes y desagües. Sólidos no peligrosos	20	Semanal	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armonhy), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
provenientes de elaboración de alimentos (mermas de vegetales crudos y fritos, mermas de galletas horneadas, basura proveniente de comedores y baños)	6	Diario	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CERRO LOS CONDORÉS (GERSA), ubicada en Cerro Los Cóndores N° 100, comuna de Quilicura

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **LAS ARAUCARIAS N° 9080**, comuna de **QUILICURA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

3° TENGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **COMERCIALIZADORA Y ELABORADORA ZE FARMS SPA**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° ESTABLECESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/16



JOSÉ ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

LORENA TEPEZILIBO
MANEJO DE PARTES



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 2046/2019
MR/RMG/ROR/AGB

023445 11.10.2019

VISTOS:

La Solicitud Nº 2046 de fecha 4 de Septiembre de 2019 y Correo electrónico de fecha 9 de Septiembre de 2019, presentados por **COMPANÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**, Rut: 89.444.500-9, representada por **EUGENIO TAGLE BARRIGA**, Rut: [redacted], ambos con domicilio para estos efectos en **GENERAL RONDIZZONI Nº 2.082**, comuna de **SANTIAGO**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud; que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere la D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a **COMPANÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 2046 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodo orgánico de alimentos como: yogurt, queso fresco, mantequilla y pastas untables	10	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armonía) ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4,3, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORE , ubicada en Cam. Catemito Parc. Nº6, comuna de San Bernardo
Envases plásticos vacíos de yoghurt por pruebas de máquinas (llevan polietileno de alto impacto, etiqueta de papel y tapa de aluminio)	0,2	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA , ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, comuna de Talagante

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **CAMINO LORETO S/Nº**, comuna de **CALERA DE TANGO**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello

existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **COMPANIA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**, quien contratara para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consorcio mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Dircc. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

ERIK BRICENO PÉREZ
MINISTRO DE FE



RESOLUCIÓN EXENTA N° 023298 10.10.2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 2012/2019
JMR/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud N° 2012 de fecha 30 de Agosto de 2019, presentada por **CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.**, Rut: 80.186.300-0 representada por **MARCELO ALVARADO ESPINOSA**, Rut: [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en **AV. AMÉRICO VESPUCCIO N° 2.341**, comuna de **PUDAHUEL**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19.880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a **CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 2012 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodo orgánico graso generado en Planta de tratamiento de Riles	110 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP , ubicada en Cam. Catemito Parcela. N°6, comuna de San Bernardo

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AV. AMÉRICO VESPUCCIO N° 2.341**, comuna de **PUDAHUEL**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema **STINADER**, disponible en la Ventanilla Única del **RETC**, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

5. APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud RM
Según Resolución N° 0415/16



DR. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interésado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo CP de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 023299 10.10.2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 2014/2019
JMB/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud Nº 2014 de fecha 30 de Agosto de 2019, presentada por **CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.**, Rut: 90.186.300-0, representada por **MARCELO ALVARADO ESPINOSA**, Rut: 18.186.300-0, ambos domiciliados para estos efectos en **AV. AMÉRICO VESPUCIO Nº 2.341**, comuna de **PUDAHUEL**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 8 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19.880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **AUTORIZASE** a **CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 2014 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodo orgánico graso generado en Planta de tratamiento de Riles	120 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza 6/Nº Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel. PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP. , ubicada en Cam. Caterito Parc. Nº6, comuna de San Bernardo

- 2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AV. AMÉRICO VESPUCIO Nº 1.830**, comuna de **QUILICURA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl

- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

5° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA FERNÁNDEZ
Ministro de Fe



23581

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1162/2021
JMR/RMG/ROR
RC

RESOLUCIÓN EXENTA N°

007488 15.06.2021

VISTOS:

La Solicitud N° 1162 de fecha 06 de mayo de 2021, presentada por DHL SUPPLY CHAIN CHILE S.A., Rut: 96.950.550.9, representada por SEBASTIÁN GORGAS, Rut: [redacted], ambos domiciliados en AVDA. DEL VALLE SUR N° 504, comuna de HUECHURABA, en la que solicita autorización para la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, generados y señalados más adelante. CONSIDERANDO correos electrónicos de fecha 10 de mayo de 2021, donde la empresa aclara los destinatarios de los residuos no peligrosos generados por la actividad. Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1962, la Ley N° 19880, en tanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguientes:

RESOLUCIÓN

- 1° AUTORIZÁSE a DHL SUPPLY CHAIN CHILE S.A., ya individualizada, a efectuar la DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS, identificados en la solicitud N° 1162, en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Envases de papel y cartón	1220 kg	Mensual	COMERCIAL RÍO ACONCAGUA SPA, EX SOSEIN S.A., ubicada en Avda. Américo Vespucio N° 1630, comuna de Quilicura
Envases plásticos que no contuvieron sustancias como tampoco elementos peligrosos	445 kg	Mensual	INDUSTRIA PROCESADORA DE PLÁSTICOS LTDA. (INPROPLAS LTDA.), ubicada en Av. Portales N° 2476, comuna de San Bernardo
Pallets de madera	7500 kg	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Camino Lo Boza S/N°, comuna de Pudahuel
Asimilables a domiciliarios de baños, oficina y comedor	8800 kg	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/N°, comuna de Talagante
Alimentos perecibles y no perecibles, consistentes en galletas, chocolates y snacks	13680 kg	Mensual	ECO-LÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa; JUAN ALEX MUÑOZ TORO, ubicada en Av. El Romero s/n, Parcela N° 86, Parcelación Colonia Kennedy, comuna de Paine; ECCOFEED SPA, ubicada en Camino Alto Jahuel N° 0381, comuna de Buin.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
			RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM), ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Tili
			RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, comuna de Talagante
			RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (COINCA), ubicada en Fundo la Ovejuna S/Nº Rinconada, comuna de Maipú.

2º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AVDA. EL PARQUE Nº1307, BODEGA 7 Y 8, comuna de PUDAHUEL.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

3º TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de DHL SUPPLY CHAIN CHILE S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4º ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

5º APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución Nº 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CRISTÓBAL PÉREZ
MINISTRO DE FE



25221

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

007345 15.06.2021

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº 1195/2021
JMR/RMG/ROR

VISTOS:

La Solicitud Nº 1195 de fecha 14 de mayo de 2021, presentada por DHL SUPPLY CHAIN CHILE S.A., Rut: 96.950.550.9, representada por SEBASTIÁN GORGAS, Rut: [redacted], ambos domiciliados en AVDA. DEL VALLE SUR Nº 504, comuna de HUECHURABA, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO** correo electrónico de fecha 18 de mayo de 2021, donde la empresa aclara que los residuos son generados en toneladas. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija en texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2753 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1ª **AUTORIZÁSE** a DHL SUPPLY CHAIN CHILE S.A., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº 1195 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Envases de papel y cartón, que no contuvieron sustancias como tampoco elementos peligrosos	10 ton	Mensual	COMERCIAL RÍO ACONCAGUA SPA, EX JOSEIN S.A., ubicada en Avda. Américo Vespucio Nº 1630, comuna de Quilicura
Envases plásticos que no contuvieron sustancias como tampoco elementos peligrosos	6 ton	Mensual	INDUSTRIA PROCESADORA DE PLÁSTICOS LTDA. (INPROPLAS LTDA.), ubicada en Av. Portales Nº 2476, comuna de San Bernardo
Asimilables a domiciliarios de baños, oficina y comedor	6 ton	Mensual	ECO-LÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior Nº 1300, comuna de Lampa
Pallets de madera	30 ton	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A., ubicada en Cerro del Boza S/Nº, comuna de Pudahuel

Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **CHORRILLOS UNO PARCELA 21, BODEGA M3 (MÓDULO B13 AL B17) Y BODEGA M4 (MÓDULO B12)**, comuna de LAMPA.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **DHL SUPPLY-CHAIN CHILE S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl
- 5º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución Nº 0415/16



[Signature]
ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

[Signature]
ERIK BRICENO PÉREZ
MINISTRO DE FF



RMG/MCM/AGB

100285-18

003468 16.02.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 2311 de fecha 19 de Diciembre de 2017, presentada por TRIO S.A., Rut: representada por JOAQUÍN GAJARDO SANDINO, Rut: 11.742.018-3, ambos domiciliados en AV. ESQUINA BLANCA N° 1117, comuna de MAIPÚ, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 9 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19630, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a TRIO S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 2311 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos de Planta de Riles generados por tratamiento primario y secundario, los cuales son mezclados, acondicionados y deshidratados	50 t	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N, Km 4,5, Sector Aguas Claras, comuna de Putahuel PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP, ubicada en Cam. Catemilto Parc. N°6, comuna de San Bernardo RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (COINCA), ubicada en Fundo la Ovejera S/N, Rincónada, comuna de Maipú

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. ESQUINA BLANCA N° 1117, comuna de MAIPÚ.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asrm.cl.

- 3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de TRIO S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl

5° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES. 5415/16



ING. JORGE MATTEODA REYES
JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

LORENA LEPES ZUÑINO
MINISTRO DE FE

Distribución:
- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)



18051-19

RESOLUCIÓN EXENTA N°

007652 03.04.2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1044/2019

JMR/RMG/ROR

VISTOS:

La Solicitud N°1044 de fecha 5 de Marzo de 2019, presentada por UNILEVER CHILE SCC LTDA., Rut: 76.321.731-0, representada por ROBERTO BERTI, Rut: [redacted], ambos con domicilio para estos efectos en AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 5.981, comuna de CONCHALI, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO:** 1) Informe de Análisis Químico N° SQC 24713 emitido por el laboratorio autorizado CESMEC a una muestra de todo proveniente de la planta de Riles, el resultado arrojó que la muestra es no peligrosa; 2) Resolución N° 1152 de fecha 10.09.2015, emitida por la Seremi de la Región de Valparaíso, donde autoriza la planta de recepción, almacenamiento, acondicionamiento y comercialización de residuos industriales no peligrosos consistente **sólo en aceite vegetal comestible** a la empresa EKUFAL; 3) Resolución N° 2828 de fecha 29.01.2016, emitida por esta Seremi de Salud a la empresa DICOAL S.A., que informe favorable la actividad de Planta Purificación de aceite y grasa de uso en nutrición animal; este documento no corresponde a una Autorización Sanitaria como Destinatario de Residuos y 4) Resolución N° 83962 de fecha 25.11.2009, emitida por esta Seremi de Salud a la empresa Especialidades Industriales Ltda., que autoriza el funcionamiento de fábrica de aditivos para la industria alimentaria, este documento no corresponde a una Autorización Sanitaria como Destinatario de Residuos. Por lo tanto, el sitio de almacenamiento reúne las condiciones necesarias. Esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: D.S. N° 594/99 del MINSAL, D.S. N° 144/61 del MINSAL y Ley N° 16.744 y su reglamentación. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **RECHÁZASE** a UNILEVER CHILE SCC LTDA., la solicitud de Autorización Sanitaria para la **DISPOSICIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS** consistente en Off grade margarina (líquida sin envasado), Off grade margarina (sólida con envasado) y Grasa de reproceso obtenida de la planta de Riles por procesos de lavado, centrifugado y separación; toda vez que EKUFAL no está autorizada a recepcionar los residuos y; DICOAL S.A. y Especialidades Industriales Ltda., no están autorizadas como Destinatarios de Residuos.
- 2° **AUTORIZÁSE** a UNILEVER CHILE SCC LTDA., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1044 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Sacos aluminio	2.500	1 vez a la semana	GUDELIA CIFUENTES, ubicada en Puyé N° 1605 Villa Sarmiento, comuna de Renca

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Off grade salsas y mayonesa (líquido sin envasado)	16.000	Según necesidad	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½ Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Lodo generado en el proceso físico químico de planta de riles	8.000	1 vez al día	
Organicos (restos de comida, toallas de papel y residuos de té)	10.000	2 veces al mes	
Off grade margarina (líquida sin envasado)	8.000	1 vez al mes	IDEA CORP , ubicada en Camino Catemito, Parcela Nº 6, comuna de San Bernardo
En Proceso (Material desechable, EPP y guantes no contaminados, plásticos sucios y/o no reciclables, envases y materiales que no pueden ser separados para su disposición final, papel y cartón plastificado).	10.000	2 veces al mes	
Laminado (Materiales de envases trillaminado compuesto por PE, PET AL)	3.000	2 a 3 veces al mes	
Off grade margarina (sólida con envasado)	4.000	2 veces a la semana	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Til-Til
Off grade salsas y mayonesa (envasado)	10.000	2 veces al mes	
Vidrio (enaves de vidrio y residuos de vidrio obtenido de laboratorio o de demolición)	500	Cada 6 meses	
Plástico (Bolsas limpias, stretch film, bidones, envases y sunchos plásticos)	2.500	2 a 3 veces al mes	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior Nº 1300, comuna de Lampa. MANUT S.A. , ubicada en Pacifico Nº 2540, comuna de San Joaquín B.C.C. PACKAGING SYSTEMS LIMITADA. (EX COMPAGNON BERNABÉ) , ubicada en Camino Santa Margarita Nº 0830, comuna de San Bernardo. RECICLADOS INDUSTRIALES S. A. , ubicado en Tucapel Nº 2240, comuna La Pintana
Rafia (sacos que contuvieron azúcar o sal)	2.000	3 a 4 veces por semana	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior Nº 1300, comuna de Lampa. MANUT S.A. , ubicada en Pacifico Nº 2540, comuna de San Joaquín

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Cartón (cajas de cartón corrugado)	4.000	3 a 4 veces por semana	SOREPA S.A. , ubicada en Camino Renca-Lampa s/n, parcela Nº 3 Lo Boza, comuna de Pudahuel. RECICLADOS INDUSTRIALES S. A. , ubicada en Tucapel Nº 2240, comuna La Pintada
Papel blanco	1.000	Cada 6 meses	SOREPA S.A. , ubicada en Camino Renca-Lampa s/n, parcela Nº 3 Lo Boza, comuna de Pudahuel
Chatarra (aceros y aluminio)	2.600	2 a 3 veces al mes	METALES Y ALUMINIOS S. A. , ubicado en Fresia Nº 2084 comuna de Renca. GERDAU AZA S.A. , ubicada en Panamericana Norte, km 18, comuna de Colina. SOC. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ACEROS Y METALES LTDA. , ubicada en Camino a Coquimbo Nº 2-B lote 1, sector Camino Lo Pinto, comuna de Colina
Tapas plásticas para frascos	700	Cada 6 meses	PLÁSTICOS PROCESA LTDA. , ubicada en Calle El Alamo, Parcela Nº 2, Fundo lo castro comuna de Lampa
Pallet de madera	2.000	3 a 4 veces por semana	RECUPAC S.A. , ubicada en Calle Nueva Nº 1821, comuna de Huechuraba. RECUPAC S.A. , ubicada en Av. Gabriela Nº 02971, comuna de La Pintada
Despunte de madera	150	2 veces por semana	RECUPAC S.A. , ubicada en Av. Cerrillos Nº 960, comuna de Cerrillos
Grasa de reproceso obtenida de la planta de Riles por procesos de lavado, centrifugado y separación	8.000	3 veces por semana	RELLENO SANITARIO CERROS LA LEONA (GERSA) , ubicado en Ruta 5 Norte Km-52, Fundo Talhuenes, comuna de TIL-TIL RELLENO LOMA LOS COLORADOS (KDM) , ubicada en Panamericana Norte, km 62, comuna de Til Til RELLENO SANITARIO SANTA MARTA , ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, comuna de Talagante

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
			RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (COINCA) , ubicada en Fundo la Ovejuna S/Nº Rinconada, comuna de Malpú.
Escombros	9.000	Mensuales	IDEA-CORP , ubicada en Camino Detemito, Parcela Nº 6, comuna de San Bernardo.

3º Los residuos señalados precedentemente, se encuentran almacenados en **AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA Nº 5.981**, comuna de **CONCHALI**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

4º **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Nº 90325 del 25 de septiembre de 2013, emitida por esta Seremi de Salud, que autorizó la disposición final de residuos no peligrosos, toda vez que se reemplaza por la presente Resolución.

5º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **UNILEVER CHILE SCC LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

6º **ESTABLECESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución Nº 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

7º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.
Según Resolución Nº 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
ASISTENTE DE FE



44227

RESOLUCIÓN EXENTA N°

001195 29.01.2021

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1388/2020
RMG/ROR/AAO
GMP

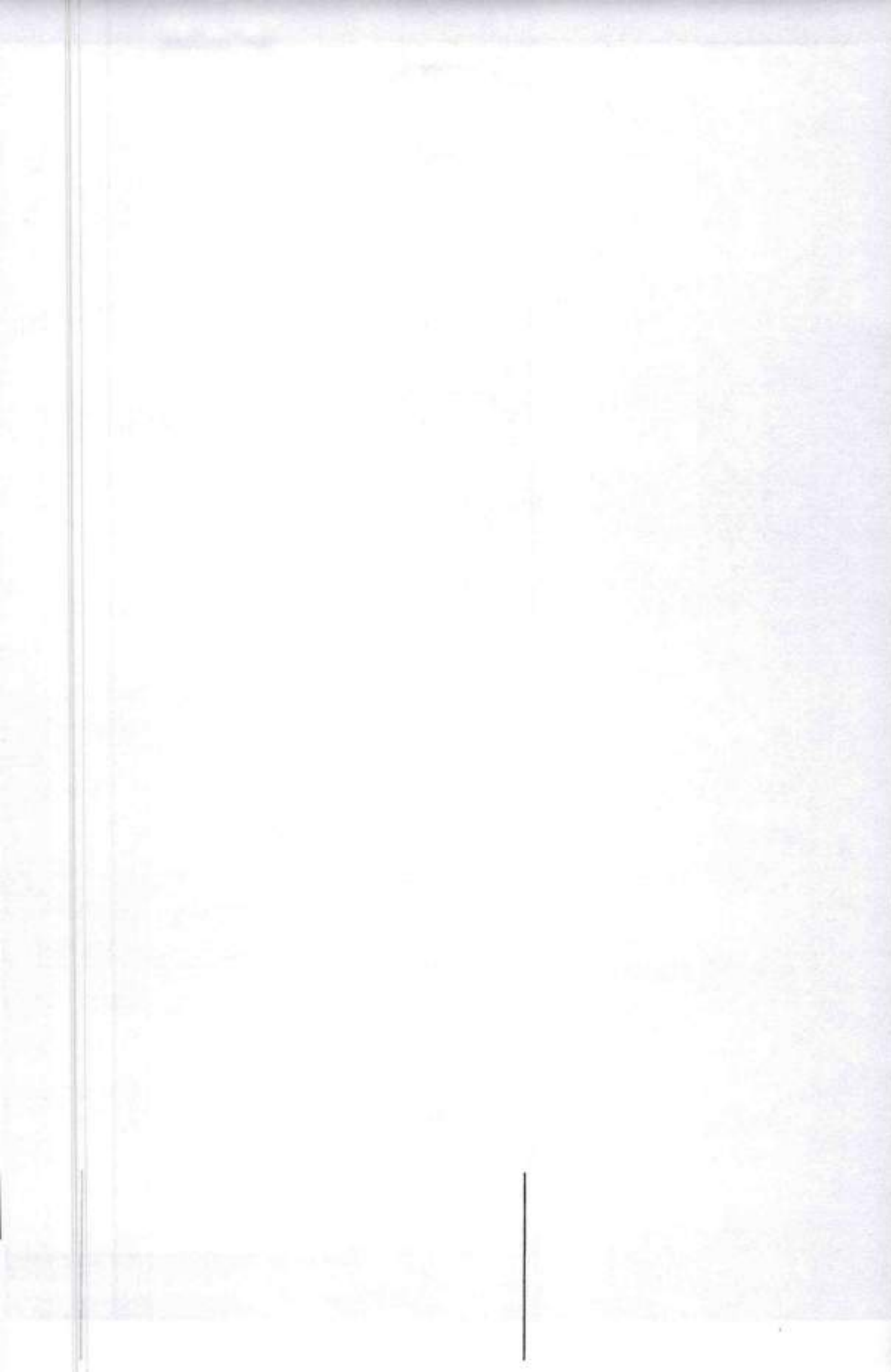
VISTOS:

La Solicitud N°1388 de fecha 16 de Septiembre de 2020, presentada por **UNILEVER CHILE LTDA., RUT 92.091.000-9**, representada por **ROBERTO BERTI, RUI** ambos con domicilio para estos efectos en **AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 5.981**, comuna de **CONCHALI**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO:** 1) La Resolución N° 07652 de fecha 03.04.2019, emitida por esta SEREMI de Salud, que autorizó la disposición de residuos industriales no peligrosos a Unilever Chile SCC Ltda.; 2) Documento notarial electrónico caratulado "Modificación y disolución de Sociedad por Fusión de Sociedad - Unilever Chile SCC Limitada en Unilever Chile Limitada", emitido el 20.01.2020; 3) Copia del certificado de inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de la disolución de Unilever Chile Ltda. con fecha 14.02.2020; 4) Copia de la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de la sociedad Unilever Chile Ltda. de fecha 10.06.2020, **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguientes:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE a UNILEVER CHILE LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1388, en los destinos autorizados que a continuación se señalan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Sacos de aluminio	2.500	1 vez a la semana	GUDELIA CIPUENTES , ubicada en Puyehue N° 1605 Villa Sarmiento, comuna de Renca CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Tili-Tili
Off grade salsas y mayonesa (líquido sin envasado)	16.000	Según necesidad	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel IDEA CORP. , ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo
Lodo generado en el proceso físico químico de planta de riles	8.000	1 vez al día	
Orgánicos (restos de comida, toallas de papel y residuos de té)	10.000	2 veces al mes	



TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Coproceso (Material desechable, EPP y guantes no contaminados, plásticos sucios y/o no reciclables, envases y materiales que no pueden ser separados para su disposición final, papel y cartón plastificado)	10.000	2 veces al mes	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Tili-Tili
Laminado (Materiales de envases trilaminado compuesto por PE, PET y AL)	3.000	2 a 3 veces al mes	
Off grade salsas y mayonesa (producto envasado que no cumple con especificaciones)	10.000	2 veces al mes	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Tili-Tili
Plástico (Bolsas limpias, stretch film, bidones, envases y zunchos plásticos)	2.500	2 a 3 veces al mes	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa. MAMUT S.A. , ubicada en Pacífico N° 2540, comuna de San Joaquín B.C.C. PACKAGING SYSTEMS LIMITADA (EX COMPAGNON BERNABÉ) , ubicada en Camino Santa Margarita N° 0830, comuna de San Bernardo RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , ubicado en Tucapel N° 2240, comuna La Pintana
Rafia (sacos que contuvieron azúcar o sal)	2.000	3 a 4 veces por semana	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa. MAMUT S.A. , ubicada en Pacífico N° 2540, comuna de San Joaquín CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Tili-Tili
Cartón (cajas de cartón corrugado)	4.000	3 a 4 veces por semana	SOREPA S.A. , ubicada en Camino Renca-Lampa s/n, parcela N° 3 Lo Boza, comuna de Pudahuel RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , ubicada en Tucapel N° 2240, comuna La Pintana
Papel blanco	1.000	Cada 6 meses	SOREPA S.A. , ubicada en Camino Renca-Lampa s/n, parcela N° 3 Lo Boza, comuna de Pudahuel

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Chatarra (acero y aluminio)	2.600	2 a 3 veces al mes	SOC. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ACEROS Y METALES LTDA. (GERDAU AZA), ubicada en Camino a Coquimbo N° 2-B lote 1, sector Campino Lo Pinto, comuna de Colina METALES Y ALUMINIOS S.A., ubicado en Fresia N° 2034 comuna de Renca. SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES PECH Ltda, ubicada en Arica N° 4111, Estación Central
Tapas plásticas para frascos	700	Cada 6 meses	PLÁSTICOS PROCESA LTDA., ubicada en Calle El Alamo, Parcela N° 2, Fundo lo castro comuna de Lampa
Pallet de madera	2.000	3 a 4 veces por semana	RECUPAC S.A., ubicada en Calle Nueva N° 1821, comuna de Huechuraba. RECUPAC S.A., ubicada en Av. Gabriela N° 02971, comuna de La Pintana. RECUPAC S.A., ubicada en Av. Cerrillos N° 960, comuna de Cerrillos SOCIEDAD COMERCIAL Y DE TRANSPORTES PECH Ltda, ubicada en Arica N° 4111, Estación Central
Vidrio (envases de vidrio y residuos de vidrio obtenido de laboratorio o de demolición)	500	Cada 6 meses	ECOLÓGICA S.A., ubicada en Camino Interior N° 1300, Loteo Santa Isabel, comuna de Lampa
Grasa de reproceso obtenida de la planta de Riles por procesos de lavado, centrifugado y separación	8.000	3 veces por semana	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N, Km 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel IDEA CORP, ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo
Despunte de madera	150	2 veces por semana	RECUPAC S.A., ubicada en Calle Nueva N° 1821, comuna de Huechuraba. RECUPAC S.A., ubicada en Av. Gabriela N° 02971, comuna de La Pintana. RECUPAC S.A., ubicada en Av. Cerrillos N° 960, comuna de Cerrillos RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N, Km 4 1/2, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Escombros	9.000	Mensuales	IDEA CORP, ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo

- 3° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AVENIDA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA N° 5.981**, comuna de **CONCHALI**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.bob.cl.

- 4° **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N°07652 del 03 de abril de 2019, emitida por esta Seremi de Salud, que autorizó la disposición final de residuos no peligrosos, toda vez que es reemplazada por la presente Resolución.
- 5° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el titular debe actualizar anualmente el análisis de peligrosidad del residuo "Lodo generado en el proceso físico químico de planta de riles".
- 6° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **UNILEVER CHILE LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 7° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5061/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 8° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/15



INÉS PASTORA BARAHONA MONTALVO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

RODRIGO MUÑOZ ARANDA
MINISTRO DE FE



38675

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 012789 13.11.2020

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud Nº1319/2020
JMB/PCM/AAO

VISTOS:

La Solicitud Nº 1319 de fecha 14 de agosto de 2020, presentada por **UNILEVER CHILE LTDA.**, RUT 92.091.000-9, ubicada en **LA ESTERA Nº550**, comuna de **LAMPA**, representada por **BÁRBARA LEIGHTON PINO, RUN**, con domicilio para estos efectos en **AVDA. LAS CONDES Nº 11.000, PISO 4**, comuna de **VITACURA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO**, los siguientes antecedentes: **1)** Listado de residuos a disponer; **2)** Cartas de los destinatarios Ecológica y Coactiva; **3)** Resolución Nº9236 del 15/03/2006, emitida por la SEREMI de Salud R.M., que autoriza la Disposición de Residuos Industriales no peligrosos; **4)** Correos electrónicos de fechas 27 de agosto y 11 de septiembre, de 2020, en los cuales el titular complementa información; **5)** Documento notarial electrónico caratulado "Modificación de Sociedad por Fusión de Sociedad", "Unilever Chile Ltda.", emitido el 20/01/2020; **6)** Copia de inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, de Unilever Chile Ltda.; **7)** Contrato de arrendamiento entre Bodenor Flex Center S.A. y Unilever Chile Ltda., **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967; la Ley Nº 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º** **AUTORIZÁSE** a **UNILEVER CHILE LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud Nº1319 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Cartón (de centro de distribución)	45.000	Mensual	SOREPA S.A. , ubicada en Camino Miraflores Nº9183, Parcela 3, comuna de Pudahuel
Film plástico	7000	Mensual	INDUSTRIA PROCESADORA DE PLÁSTICOS LTDA. , ubicada en Los Granados Nº0520, comuna de La Pintana LUIS EXEQUIEL FUENTES BRAVO, SERVICIOS ECOLÓGICOS E.I.R.L. , ubicada en Cerro El Roble Nº9641-A, comuna de Quilicura
Papel y cartón (de oficinas y	2500	Mensual	SOREPA S.A. , ubicada en Camino Miraflores Nº9183, Parcela 3, comuna de Pudahuel

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Plástico mixto (sacas, bidones, etiquetas, etc.)	3000	Mensual	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, Parque Industrial Santa Isabel, comuna de Lampa
Vidrio	100	Mensual	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, Parque Industrial Santa Isabel, comuna de Lampa
Chatarra metálica	1500	Mensual	COMERCIAL ROMERELLI S.A. , ubicada en Arzobispo Subercaseaux N°4155, comuna de Estación Central
Restos de frutas y hojas	30000	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Residuos plásticos de alimentos y papel absorbente de limpieza, entre otros del mismo tipo (áreas de operaciones, promociones y operación)	7500	Mensual	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , ubicada en Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Til-Til
Papel higiénico	300	Mensual	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, Parque Industrial Santa Isabel, comuna de Lampa
Productos alimenticios varios (mayonesa, mostaza, ketchup, salsa)	35.000	Mensual	ECOLÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, Parque Industrial Santa Isabel, comuna de Lampa

2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **LA ESTERA N°550**, comuna de LAMPA

- 3º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **UNILEVER CHILE LTDA.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.
- 4º **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual **únicamente** mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 5º **DÉJESE** sin efecto la Resolución N°9236 de fecha 15/03/2006, emitida por la SEREMI de Salud R.M., para ser reemplazada por la presente resolución.
- 6º **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ERIK BRICENO PÉREZ
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)



Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1346/2019
JMR/RMG/ROR/AGB

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013684-21-06-2019

VISTOS:

La Solicitud N° 1346 de fecha 2 de Mayo de 2019 y correo electrónico de fecha 8 de Mayo de 2019, presentados por **UNILEVER CHILE SCC LTDA.**, Rut: **76.321.731-0**, representada por **JOHANNA HERNÁNDEZ POBLETE**, Rut: **15.111.111-0**, ambos domiciliados en **AV. PUERTA SUR N° 03383**, comuna de **SAN BERNARDO**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **AUTORIZASE** a **UNILEVER CHILE SCC LTDA.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1346 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Cajas de cartón	5,17	Mensual	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A. , ubicado en Freixa N° 2032, comuna de Renca
Plástico: tachos/envases que contuvieron Glucosa, colorantes, agua destilada y detergentes neutros	0,6	Mensual	ECORLAS LTDA. , ubicada en Calle 3D N° 2685, comuna de Quinta Normal
Chatarra de piezas metálicas de acero carbono/inoxidable de equipos en desuso	1,8	Mensual	COMERCIAL ROMERELLI S.A. , ubicada en Arzobispo Subercaseaux N° 4155, comuna de Estación Central
Orgánico sólido de restos de casino (verduras, frutas, papas, entre otros)	1,65	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armonía) , ubicada en Camino La Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Lodo orgánico producto del tratamiento físico químico de riles generados por los lavados de los equipos	104	Mensual	
Residuos no reciclables como trozos de mangueras, envase primario de helados laminado de aluminio, potes (PS), guantes de latex, cofias y mascarillas	9,42	Mensual	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva) , Panamericana Norte Km.38, S/N°, comuna de Til-Til

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Pallets, maderas	6,5	Mensual	RICARDO AVENDAÑO LAMILLA, Av. Brasil N° 6725, comuna de Renca

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. PUERTA SUR N° 03383, comuna de SAN BERNARDO.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 3° TENGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de UNILEVER CHILE SCC- LTDA., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 4° ESTABLÉCESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

- 5° APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

LORENA LEPE ZUNINO
Ministro de Fa



63291-18

022004 25.09.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1828 de fecha 17 de Agosto de 2018, presentada por UNILEVER CHILE SCC LTDA., Rut: 76.321.731-0, representada por PEDRO MONTERO CASTAÑÓN, Rut: ambos domiciliados en AV. CARRASCAL N° 3.351, comuna de QUINTA NORMAL, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° RECHÁZASE a UNILEVER CHILE SCC LTDA., la solicitud de Autorización Sanitaria para la disposición del residuo no peligroso consistente en pallets, en CONSTRUYA LTDA., ubicada en Jotabeche N° 1.285, comuna de Estación Central, toda vez que no es destinatario autorizado para este tipo de residuo.
- 2° AUTORIZÁSE a UNILEVER CHILE SCC LTDA., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1828 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Tambores/bidones plásticos de HDPE (30, 60, 120 y 200 L)	1,22 (t)	Mensual	CONSTRUYA LTDA., ubicada en Jotabeche N° 1285, comuna de Estación Central
Envases IBC de 1.000 L (planta de procesos)	10 (t)	Mensual	
Papel y cartón	10 (t)	Mensual	SOREPA S.A., ubicada en Av. Carlos Valdovinos N° 473, comuna de San Joaquín
Despunte de madera	5 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Pástico mixto (sacas, bidones, etiquetas, entre otros)	15 (t)	Mensual	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva), ubicada en Panamericana Norte Km.38, S/N°, comuna de Til-Til

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
			B.C.C. RECYCLING SIYSTEMS LTDA., ubicada en Santa Margarita N° 0630-B, comuna de San Bernardo
Fierro en desuso	2 (t)	Mensual	SOC. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ACEROS Y METALES LTDA., ubicada en Camino a Cúquimbo N° 2-B lote 1, sector Camino Lo Píolo, comuna de Colina
Dechomisos generados en bodega de producto terminado y planta de proceso que considera envases y etiquetas en mal estado, producto descartado por fallas en la composición, entre otros	6 (t)	Mensual	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva), ubicada en Panamericana Norte Km. 38, S/N°, comuna de Til-Til HIDRONOR CHILE S.A., ubicada en Vizcaya N° 260, comuna de Pudahuel
Restos de frutas y hojas	0,5 (t)	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Residuos asimilables de áreas administrativas y personal de planta de procesos	11 (t)	Mensual	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva), ubicada en Panamericana Norte Km. 38, S/N°, comuna de Til-Til
Pallets de bodega de insumos y materias primas	1 (t)	Mensual	TRANFREGOSAN Y CIA. LTDA., ubicada en Alsino N° 4960 comuna de Quinta Normal Papeles y Cartones Constanza Ltda., ubicada en Volcán Lascar Poniente N° 841, comuna de Pudahuel RECUPAC S.A., ubicada en Av. Cerrillos N° 960, comuna de Cerrillos
Papel higiénico	150 (kg)	Semanal	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA CERRO LOS CONDORES (GERSA), ubicada en Cerro Los Cóndores N° 100, comuna de Quilicura

- 3° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en AV. CARRASCAL N° 3.551, comuna de QUINTA NORMAL.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.sermi.cl.

- 4° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de UNILEVER CHILE SOC LTDA., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.
- 6° **APERCÍBESE** que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RES.0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

LORENA LEPE ZUNINO
MINISTRO DE SALUD





58413-18

JMR/BMG/ROR/AGB

021977 25.09.2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

Estos antecedentes; Solicitud N° 1749 de fecha 2 de Agosto de 2018 y correo electrónico de fecha 03 de Agosto de 2018, presentados por VINOS SANTA EMA S.A., RUT: 96.531.390-7, representada por ROSSANA PAVONE MORENO, Run , ambos domiciliados en IZAGA N° 1.096, comuna de ISLA DE MAIPO, en la que solicita autorización para la disposición final de los residuos industriales no peligrosos generados y señalados más adelante.

Y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1969 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a VINOS SANTA EMA S.A., ya individualizada, a efectuar la disposición final de los residuos industriales no peligrosos identificados en la solicitud N° 1749 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Residuos sólidos domiciliarios, mezcla de residuos no reciclables y orgánicos (administración, comedores y baños)	80	Semanal	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Conquén S/N, comuna de Talagante
Vidrio, botellas en desuso (degustación)	14.000	Anual	CRISTALERIAS TORO S.A.I.C., ubicado en Dagoberto Godoy N° 145, comuna de Cerillos
Cartón y papel (hojas de papel de diferentes tipos y cajas de embalajes)	9.000	Anual	RECICLADOS INDUSTRIALES S.A., ubicado en Tucapel N° 2240, comuna La Pintana
Materiales generados en mantenimiento	1.000		
Mezclas de residuos plásticos de diferente composición principalmente film, tubos, de PVC y Bina	6.000	Anual	INDUSTRIA PROCESADORA DE PLÁSTICOS LTDA. (INPROPLAS LTDA.), ubicada en Los Granados N° 0520, comuna de La Pintana
Insumos obsoletos que considera etiquetas, cápsulas y tapes	5.000	Anual	CEMENTO POLPAICO S.A. (Coactiva), Panamericana Norte Km.38, S/N, comuna de Tte-Til.
Neumáticos	500	Anual	POLAMBIENTE S.A., ubicada en Las Frambuesas N° 1173 sector el Taqueral, comuna de Lampa
Materia vegetal que considera poda de pasto y jardines, poda de totora en el sistema de tratamiento de riles	20.000	Anual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (amony), ubicada en Camino Lo Boza S/N° Km 4 ½, Sector Aguas Claras, comuna de Puduhuel

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (kg)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Borra (parte orgánica del vino que decanta por precipitación y se obtiene del proceso de clarificación/filtrado en la bodega de guarda del vino)	40.000	Anual	INDUSTRIAS VINICAS S.A., ubicada en Longitudinal Sur Km. 194,5, Curicó

- 2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en IZAGA N° 1.096, comuna de ISLA DE MAIPO.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.asmm.cl.

- 3° PREVIENESE QUE la disposición final de los residuos no peligrosos, en RELLENO SANITARIO SANTA MARTA, ubicada en Predio Rústico Santa Elba de Lonquén S/N°, comuna de Talagante, podrá efectuarse sólo una vez que la autoridad competente regularice el funcionamiento de la señalada instalación.

- 4° TÉNGASE PRESENTE QUE el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de VINOS SANTA EMA S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

- 5° ESTABLECESE que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5061/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

- 6° DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Excm. N° 042007 de fecha 26 Octubre de 2006 considerando que se actualizaron los antecedentes en la presente Resolución.

- 7° APERCÍBESE que el incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD R.M.
SEGUN PDS.0415/18



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo OI de Partes (7)

LIVIANA LEPE ZUÑIGA
MAY 2018 04 18

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

022162 26.09.2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones
Solicitud N° 1989/2019
JMR/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud N° 1989 de fecha 27 de Agosto de 2019, presentada por VJ S.A., Rut: 93.894.000-K, representada por **ALBERTO FRANCISCO MORENO FIGUEROA**, Rut: [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en **AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO N° 1.651**, comuna de **RENCA**, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO** que el informe de Análisis Químico SQC N° 60041 de fecha 3 de Julio de 2019, realizado por el laboratorio autorizado CESMEC, a una muestra de **Lodos de Planta de Riles**, donde se concluye que los valores obtenidos para los parámetros de: Toxicidad Aguda y Crónica, Toxicidad Extrínseca (constituyentes orgánicos e inorgánicos), Corrosividad, Inflamabilidad y Reactividad, se encuentran por debajo de los niveles establecidos por el D.S. N° 148/2003 del MINSAL, por lo tanto, se considera un residuo no peligroso. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 5 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZASE a VJ S.A., ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 1989 y en el destino autorizado que a continuación se detalla:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Lodos de Planta de Riles	9	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armory) , ubicada en Camino La Boza S/N° Km 4-1/2 Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Desecho orgánico (pulpas de fruta de la producción)	1,5	Semestral	
Residuos de cámaras de lodos (proveniente de la Planta de Riles)	5	Trimestral	

2° Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AVENIDA AMÉRICO VESPUCIO N° 1.651**, comuna de **RENCA**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

3° **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de VJ S.A., quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

4° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual

Únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gov.cl.

APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatare el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



ING. ROBERTO CONDORI CASTRO
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Miembro de Fa



RESOLUCIÓN EXENTA N°

023500 14.10.2019

Sub Dpto. Control Sanitario de Emisiones

Solicitud N° 2115/2019

JMP/RMG/ROR/AGB

VISTOS:

La Solicitud N° 2115 de fecha 17 de Septiembre de 2019 y Correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2019, presentados por WATT'S S.A., Rut: 84.356.800-9, representada por EDGARD TEPPER BERNAL, Rut: [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI N° 10501, comuna de SAN BERNARDO, en la que solicita autorización para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, generados y señalados más adelante. **CONSIDERANDO** 1) La revisión del Informe de Muestreo y Análisis SQC N° 11455 de fecha 6 de mayo de 2003, realizado por el laboratorio CESMEC S.A., a las muestras de Lodo y Tierra de Blanqueo, arrojó que éste presenta las siguientes observaciones: a) El informe tiene más de un año de antigüedad; es del año 2003; b) No se acredita el análisis de las seis características de peligrosidad establecidas en el artículo 11 del D.S. N° 148/2003 del MINSAL, como tampoco informa el contenido de humedad y de metales pesados; c) No se acredita humedad y contenido de metales pesados y d) Que las muestras analizadas presentan inestabilidad, fundiéndose y generando pérdida de material, en la determinación de algunos parámetros y 2) Que el Informe de Muestreo y Análisis SQC N° 11455 de fecha 6 de mayo de 2003, fue realizado por CESMEC S.A., laboratorio que no se encontraba autorizado por esta Seremi de Salud R.M., para la caracterización de los residuos. **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; lo establecido en los artículos 3 y 9 del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; la Ley N° 19880, en cuanto fuera procedente; las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, y lo dispuesto en el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de ese Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **ORDENÁSE PARA MEJOR RESOLVER**, que previamente a la Resolución de esta Autoridad Sanitaria, para efectuar la disposición final de sus residuos, consistentes en 160 (t/mensual) de Lodos grasos de la Planta de tratamiento de Riles y 100 (t/mensual) de Tierras de filtro (blanqueo) y Tierras blancas con aceite comestible generadas por proceso de Refinación y Winterización, el titular deberá ingresar:
 - Caracterización de peligrosidad del residuo, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N° 148 de 2003 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, específicamente Toxicidad Aguda y Crónica, Inflamabilidad, Reactividad, Corrosividad y Toxicidad por Lixiviación.
 - Contenido de metales pesados.
 - Determinación del porcentaje de humedad de los lodos.
- 2° **AUTORIZÁSE a WATT'S S.A.**, ya individualizada, a efectuar la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**, identificados en la solicitud N° 2115 y en los destinos autorizados que a continuación se detallan:

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD (t)	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Basura asimilable a domiciliario que considera residuos de baños, cocina, oficinas como: envases de alimentos, papel y residuos orgánicos	80	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA , ubicada en Predio Rústico Santa Elena de Lonquén S/Nº, comuna de Talagante
Decomiso que considera material de envases y embalajes dados de baja como: de cajas, etiquetas, film dados de baja por cambio de fórmula	15	Mensual	RELLENO SANITARIO SANTIAGO PONIENTE (COINCA) , ubicada en Fundo la Ovejuna S/Nº Rinconada, comuna de Maipú
Desechos de mercadería (mermas) que corresponden a productos terminados en su mayoría: leche, yogurt, crema, queso y helado que han sufrido algún daño en el envase o se encuentra fuera de estándar de calidad	160	Mensual	
Borra: fondo de estanques de aceite comestible generados por proceso de Refinería	20	Mensual	RECICLAJES INDUSTRIALES S.A. (Armony) , ubicada en Camino Lo Boza S/Nº Km 4 ½. Sector Aguas Claras, comuna de Pudahuel
Pasto y ramas	3	Trimestral	PLANTA DE COMPOSTAJE DE IDEA CORP. , ubicada en Camino Catemito Parcela N°5, comuna de San Bernardo
Cartón	50	Mensual	SOREPA S.A. , ubicada en Av. Carlos Valdovinos N° 473, comuna de San Joaquín
Papel	4	Trimestral	
Chatarra	15	Trimestral	
Film plástico	7		
Madera (restos de pallet)	5		
Pallet en mal estado	3		
Plástico	5		
Tambores vacíos de Propilenglicol y Lecitina de soya, embas de grado alimenticio	10	Mensual	ECO-LÓGICA S.A. , ubicada en Camino Interior N° 1300, comuna de Lampa
Escombros	25	Mensual	IDEA CORP. , ubicada en Camino Catemito, Parcela N° 6, comuna de San Bernardo

- 3º Los residuos señalados precedentemente se encuentran almacenados en **AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI N° 10.501**, comuna de **SAN BERNARDO**.

Para aquellos casos de generación de residuos no peligrosos como papel, cartón, chatarra, vidrios y plásticos se recomienda el reciclaje y para ello existen empresas autorizadas las cuales las puede identificar en la página Web de esta Seremi de Salud www.seremi13.redsalud.gob.cl.

- 4º **TÉNGASE PRESENTE QUE** el transporte de los residuos industriales ya señalados, será responsabilidad de **WATT'S S.A.**, quien contratará para estos efectos a una empresa de transportes autorizada por la Seremi de Salud para prestar dicho servicio.

5° **ESTABLÉCESE** que la empresa, en su calidad de generador de residuos no peligrosos debe cumplir con el sistema de Declaración de Residuos, de acuerdo a la Resolución N° 5081/1993 del SESMA, ingresando la información al consolidado mensual únicamente mediante el sistema SINADER, disponible en la Ventanilla Única del RETC, ubicada en el sitio www.vu.mma.gob.cl.

6° **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden de la Seremi de Salud R.M.,
Según Resolución N° 0415/16



[Firma]
ROBERTO CONDORI CASTRO
DEPARTAMENTO CONTROL SANITARIO DE EMISIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Sub. Depto. Control Sanitario de Emisiones, Unidad de Formalización
- Archivo Of. de Partes (2)

[Firma]
ERIK BRICEÑO PÉREZ
MINISTRO DE FE

**SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Av. Bulnes N° 177

Prog. Saneamiento Básico

N° 15889/99

028682*14.DIC.1999

N°

Santiago,

VISTOS:

Estos antecedentes; la presentación N° 15889 del 25 de junio de 1999 de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**, representada por **Don JORGE RIVERA BESA**, ambos domiciliados en **AVDA. LARRAÍN N°11.130**, comuna de **LA REINA**, por la que se solicita la aprobación del proyecto de **"PLANTA DE COMPOSTACION PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES"**, ubicada en **CAMINO LO BOZA S/N°**, **KM 4,5**, comuna de **PUDAHUEL**, de propiedad de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**

CONSIDERANDO el mérito de los antecedentes que conforman el citado proyecto; lo informado por el Programa Saneamiento Básico de este Servicio, en el sentido que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos técnicos necesarios y que la empresa sólo elaborará compost a partir de residuos orgánicos vegetales de origen urbano y/o industrial. Lo informado mediante Memorandum N° 804 del 02 de noviembre de 1999, por el Programa de Control de Emisiones de Fuentes Fijas, también de este Servicio en relación a que las condiciones de operación en las que funciona la planta de compostación, se cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES para horario diurno; Y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto por los artículos 1, 79 y 80 del Código Sanitario y el 25 del DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa y lo dispuesto en el D.S. 745/92 del MINSAL, relativo a las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; y en uso de las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79; Ley 18.122/82, y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S 206/82, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1°. **APRUEBASE** el Proyecto de regularización de la instalación destinada a la industrialización de residuos orgánicos vegetales (Planta de Elaboración de Compost), ubicado en Camino Lo Boza S/N°, KM 4,5, comuna de Pudahuel, de propiedad de **RECICLAJES INDUSTRIALES S. A.**, representada por **D. Jorge Rivera Besa**, ambos ya individualizados. **AUTORIZASE**, asimismo, la instalación y el funcionamiento en horario diurno, del citado establecimiento.
- 2°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**, será responsable de los posibles impactos ambientales negativos que esta instalación destinada a la industrialización de residuos orgánicos vegetales produzca y de las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios, olores, ruidos y emergencias, para lo cual deberá, entre otras cosas, cumplir con:

- Recibir o tratar residuos industriales que hayan sido previamente informados a este Servicio de Salud, y respecto de los cuales esta autoridad se pronuncie favorablemente. Por lo tanto, toda persona que requiera enviar residuos a reciclajes industriales S.A. de Pudahuel, deberá indicar la cantidad y tipo de residuos.

- Deberá dar cumplimiento a la Resolución N°5081, de este Servicio, de fecha 18 de marzo de 1993, la que "Establece el sistema de declaración y seguimiento de desechos sólidos industriales", en su calidad de destinatario.

- 3°. **PREVIENESE** a **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.** que en todo momento debe ceñirse al proyecto presentado, así como de la obligación del cumplimiento de la normativa legal vigente y que cualquier modificación a la instalación como al proceso autorizado mediante la presente Resolución deberá ser comunicada a este Servicio de Salud.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR
SEGÚN RESOLUCION 665/92**



RSMC/XRE/MLF/FAM/AHC/ahc

Distribución:

- Interesado
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Unidad Residuos Sólidos, Vectores y Pesticidas
- Unidad Control y Calidad de Aguas
- Archivo of. de partes (2)


EVERILDE SODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE
DEPTO. TÉCNICO
Programa de Control de Emisiones de Fuentes Fijas
Unidad de Acústica Ambiental

*Requiere
Cursos autorizados
vinculados a la actividad
en función
de la
f.?*

MEMORANDUM N° 804/99

Martes 02 de Noviembre de 1999

DE : Sra. Marta Zamudio A.
Jefe Programa Control Emisiones de Fuentes Fijas

A : Sra. Ximena Ruz E.
Jefe Programa Saneamiento Básico

REF. : Remite Informe Técnico de Planta de Compostaje Armony S.A.

De acuerdo a lo solicitado mediante Memorándum N° 636/99 e informado mediante Memorándum N° 670/99 de este programa, adjunto remito a Ud., Informe Técnico realizado por funcionarios de la Unidad de Acústica Ambiental de inspección realizada a la Planta de Compostaje Armony S.A.

Saluda atentamente a Ud.,

Marta Zamudio A.
Marta Zamudio A.

Jefe Programa Control Emisiones de Fuentes Fijas

AMR/amr

C.C.:

- Archivo Unidad Acústica Ambiental PROCEFF.

11-356
30 11 99.

INFORME TECNICO

Empresa : ARMONY S.A.
Representante : JORGE RIVERA BESA
Nº solicitud : Trámite de regularización
Fecha informe : 28.OCTUBRE.1999

Con fecha 22 de Octubre del presente año, se realizó visita inspectiva en horario diurno a la planta de compostación Pudahuel, de propiedad de la empresa Armony S.A., en atención a la regularización que la actividad se encuentra cursando en este Servicio de Salud.

1. Antecedentes.

1.1 En visita realizada, se realizaron mediciones de los niveles de ruidos emitidos por el establecimiento hacia las propiedades vecinas. Lo anterior, con el fin de verificar que durante la operación de la planta de compostación, se cumple con los límites máximos permisibles de ruidos molestos generados hacia la comunidad establecidos en el D.S. Nº 146/97 del MINSEGPRES.

1.2. Se constató que actualmente las fuentes y actividades generadoras de ruido corresponden a, la utilización de máquina chipeadora, cargador frontal, descarga a tolva de alimentación, harnero, maquina volteadora, circulación de camiones dentro del predio y Bobcat motor, los cuales se encuentran identificados en el proyecto original y que al momento de la realización de las mediciones, se encuentran operando en forma simultánea.

1.3. Las mediciones y su evaluación se realizan sobre la base de la existencia de viviendas cercanas al emplazamiento de la actividad, las cuales también se encuentran identificadas en el informe entregado por la empresa (puntos A,B,C y D).

1.4 Por otra Parte también se evalúan los antecedentes presentados por la empresa, por medio de un Informe de Evaluación de Impacto Acústico, elaborado con fecha 18 de Mayo e ingresado a la Unidad de Acústica Ambiental de PROCEFF con fecha 25 de Mayo del presente año.

2. Evaluación de antecedentes

Considerando los antecedentes contenidos en el Estudio de Impacto Acústico de Planta de Compostación y la visita de inspección realizada por funcionarios de la Unidad de Acústica Ambiental de PROCEFF, se informa lo siguiente:

2.1 El resultado de las mediciones efectuadas por funcionarios de este Servicio fueron los siguientes para horario diurno.

Punto A, vivienda al costado de restaurant Juanito. $NPC = 45,0 \text{ dB(A)}$ *volteadora en pila lejana*
 $NPC = 62,0 \text{ dB(A)}$ *volteadora en pila más cercana*

Punto B, vivienda al Sur poniente detrás camerino trabajadores $NPC = 47,2 \text{ dB(A)}$ *cargador frontal en descarga*

Punto C, vivienda a 100 m de calle principal frente a la planta $NPC = 55,0 \text{ dB(A)}$ *cargador, harnero, chipeadora*

Punto D, vivienda al Nor-Poniente $NPC = 47,0 \text{ dB(A)}$ *volteadora, chipeadora, cargador*

2.2. Los valores obtenidos consideran que las mediciones han sido realizadas sin el paso de aviones en dirección al Aeropuerto Pudahuel por lo tanto no son comparables con los niveles basales señalados en el estudio de impacto acústico realizado por la empresa, por cuanto dichos niveles de ruido fueron realizados en presencia del paso de aviones. No obstante, los niveles de ruido medidos son similares a los proyectados por la empresa para el horario diurno.

2.3. De acuerdo con los valores medidos por esta unidad Técnica, se tiene que con la operación normal de la planta, se cumple con los niveles de ruido establecidos en la normativa vigente en horario diurno, salvo para el caso del punto A, en el cual se sobrepasa la norma en 2 dB(A) producto de la operación de la máquina volteadora que circula aproximadamente a unos 10 metros de la vivienda, en la pila que está más cerca del deslinde. Lo anterior fue informado al encargado de la planta, sugiriéndole que debe implementar las medidas necesarias para ajustarse a la normativa en ese sector.

3. Conclusiones

3.1 De acuerdo a las condiciones bajo las cuales se realizaron las mediciones, se concluye que la operación de la máquina volteadora, el cargador frontal y máquina chipeadora, son las que producen los mayores niveles de ruido hacia la comunidad cercana al recinto.

3.2 En las condiciones de operación en las que funciona la planta de compostación, se cumple con los valores establecidos en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES para horario diurno, salvo para el caso de la vivienda ubicada en el punto A en donde se excede en 2 dB(A) en dicho horario.

Es todo cuanto se puede informar.



Ricardo Saavedra G-R.
Unidad Acústica Ambiental

Programa Control de Emisiones de Fuentes Fijas

AMR/RSG-R/rsg-r

F:\USERS\ACUSTICA\TEC99\ARMONY2.DOC

03 SEP 1999

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177
Prog. Saneamiento Básico



MEMORANDUM N° 636/99

DE: JEFE
PROGRAMA SANEAMIENTO BASICO

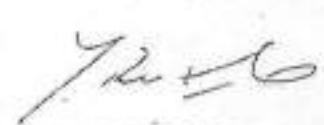
A: JEFE DE PROCEFF
SRA. MARTA ZAMUDIO

MAT.: Lo que indica

Fecha: 01 de Septiembre de 1999

Por medio de la presente solicito a Ud. evaluar el informe acústico adjuntado, preparado por la empresa Armony S.A., a fin de autorizar su actividad de compostaje de residuos orgánicos.

Saluda atentamente a Ud.


XIMENA RUZ ESPEJO
JEFE PROGRAMA SANEAMIENTO BASICO

XRE/APL/apl

Distribución

- PROCEFF
- Prog. Saneamiento Básico

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Av. Bulnes N° 177

Prog. Saneamiento Básico

N° 15889/99

N°

Santiago,

VISTOS:

Estos antecedentes, la presentación N° 15889 del 25 de junio de 1999 de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**, representada por Don **JORGE RIVERA BESA**, ambos domiciliados en **AVDA. LARRAIN N°11.130, comuna de LA REINA**, por la que se solicita la aprobación del proyecto de **"PLANTA DE COMPOSTACION PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES"**, ubicada en **CAMINO LO BOZA S/N°, KM 4,5, comuna de PUDAHUEL**, de propiedad de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.** destinado al TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS VEGETALES, para su posterior reutilización.

CONSIDERANDO el mérito de los antecedentes que conforman el citado proyecto; lo informado ~~el 17 de septiembre de 1999~~ por el Programa Saneamiento Básico de este Servicio, en el sentido que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos técnicos necesarios y que la empresa elaborará compost a partir de residuos orgánicos de origen urbano y/o industrial. Lo informado ~~el 28 de octubre de 1999~~ por el Programa de Control de Emisiones de Fuentes Fijas, también de este Servicio, en relación a que en las condiciones de operación en las que funciona la planta de compostación, se cumple con los valores establecidos en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES para horario diurno, salvo para el caso de la vivienda ubicada al costado del restaurant "Juanito" en donde se excede en 2 dB(A) en dicho horario y que la empresa deberá implementar las medidas necesarias para ajustarse a la normativa en ese sector.; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto por los artículos 1, 79 y 80 del Código Sanitario y el 25 del DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; y en uso de las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79; Ley 18.122/82, y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S. 206/82, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1º. **APRUEBASE** el Proyecto de regularización de la instalación destinada a la industrialización de residuos orgánicos (Planta de Elaboración de Compost), ubicado **CAMINO LO BOZA S/N°, KM 4,5, comuna de PUDAHUEL**, comuna de Pudahuel;

**SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Av. Bulnes N° 177

Prog. Saneamiento Básico

N° 15889/99

N°

Santiago,

VISTOS:

Estos antecedentes, la presentación N° 15889 del 25 de junio de 1999 de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.**, representada por Don **JORGE RIVERA BESA**, ambos domiciliados en **AVDA. LARRAIN N°11.130, comuna de LA REINA**, por la que se solicita la aprobación del proyecto de **"PLANTA DE COMPOSTACION PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES"**, ubicada en **CAMINO LO BOZA S/N°, KM 4,5, comuna de PUDAHUEL**, de propiedad de **RECICLAJES INDUSTRIALES S.A.** destinado al TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS VEGETALES, para su posterior reutilización.

CONSIDERANDO el mérito de los antecedentes que conforman el citado proyecto; lo informado ~~el 07 de septiembre de 1999~~ por el Programa Saneamiento Básico de este Servicio, en el sentido que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos técnicos necesarios y que la empresa elaborará compost a partir de residuos orgánicos de origen urbano y/o industrial. Lo informado ~~el 28 de octubre de 1999~~ por el Programa de Control de Emisiones de Puentes Fijas, también de este Servicio, en relación a que en las condiciones de operación en las que funciona la planta de compostación, se cumple con los valores establecidos en el D.S. N° 146/97 del MINSEGPRES para horario diurno, salvo para el caso de la vivienda ubicada al costado del restaurant "Juanito" en donde se excede en 2 dB(A) en dicho horario y que la empresa deberá implementar las medidas necesarias para ajustarse a la normativa en ese sector.; **Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto por los artículos 1, 79 y 80 del Código Sanitario y el 25 del DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; y en uso de las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79; Ley 18.122/82, y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S 206/82, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1°. **APRUEBASE** el Proyecto de regularización de la instalación destinada a la industrialización de residuos orgánicos (Planta de Elaboración de Compost), ubicado

DISTRIBUCION:
-Infractor.
-Departamento Jurídico
-Programa Saneamiento Básico
(Sra. Alejandra Hernández
-Partes y Archivo
-Archivo de Sentencias

DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
 REGION METROPOLITANA
 1984

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

3.- **APRECIARSE** a la infractora con la aplicación de multa y demás sanciones en caso de reincidencia.

2.- **FISCALITZACIÓ** oportunament, per funcionaris del Programa Sanariament Bàsic el compliment de la mesura decretada en el numeral precedent.

1.- FICHA a RHONY S.A., representada por don Gonzalo Rivera Basso, ya individualizados, un plazo de noventa días para la acreditación en autos de la autorización sanitaria, otorgada por este Servicio de Salud, bajo apercibimiento de prohibición de funcionamiento y eventual clausura en caso de incumplimiento.

SENTENCIA

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 98 y 1616 al 1749 del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Ley 2763/79 y la Ley 18.122 y su Reglamento Orgánico, dicto la siguiente:

QUE estos hechos importan infracción a lo dispuesto en los 79 y 80 del Código Sanitario;

que la parte debidamente citada presente descargos y acompañe documentos que dan cuenta que se están realizando las gestiones pertinentes para obtener la autorización sanitaria de funcionamiento de dicha actividad, lo que sin embargo, no la exime de responsabilidad en los hechos señalados en el acta de inspección;

bde en dicha visita, según consta en acta de fojas), levantada por funcionarios del Programa Saneamiento Básico se comprobó que la actividad no cuenta con autorización sanitaria por parte de este Servicio de Salud;

que el día 1/ de junio de 1999, funcionarios de este Servicio se constituyeron en visita inspectiva en planta de composta, ubicada en calle Aguas Claras, sin número, Sector La Boza, de la comuna de Pudahuel, de propiedad de ARMONY S.A., representada por don Gonzalo Rivera Baez, del citado domicilio para estos efectos;

:SDLSIA

REGION METROPOLITANA
Avda. Bulnes 177, Santiago
Departamento Jurídico
M.E. Expdte. 2.974/99-SB
M.F./P.A.V./pav

Objectives

5N

02 NOV 1999 1641Z

፳፻-፳፲፱-ክ7

Alejandra Pólete:

Coordinar la salida con
Ricardo Saevedra y Rafael
del campo, Para realizar las
mediciones necesarias y si todo
está bien con alcances dados
también unirse documento.

A.H.C.

02.10.99

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE
DEPTO. TÉCNICO
Programa de Control de Emisiones de Fuentes Fijas
Unidad de Acústica Ambiental

*Mij Holiz
realiza med
con micrófono
autor
con
12/9/99*

MEMORANDUM N° 722/99

Viernes 24 de Septiembre de 1999

DE : Sra. Marta Zamudio A.
Jefe Programa Control Emisiones de Fuentes Fijas

A : Sra. Ximena Ruz E.
Jefe Programa Saneamiento Básico.

REF. : Remite Informe Técnico de Planta de Compostaje Armony S.A.

Adjunto remito a Ud., Informe Técnico de la Unidad de Acústica Ambiental respecto del informe de ruido presentado en el "Estudio Acústico Planta de Compostación Armony" de la empresa Armony S.A., el cual corresponde al proyecto de ampliación de la citada planta y no al proyecto presentado en el marco del trámite de regularización de dicha actividad ante este Servicio de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,

Marta Zamudio A.
Marta Zamudio A.
Jefe Programa Control Emisiones de Fuentes Fijas

Se adjunta Estudio Acústico y carta N°23249 del 13.09.99.

MZA/AMR/rsg-r

c.c.:

- Archivo Unidad Acústica Ambiental PROCEFF.

09-294
- 29

023249

Santiago, viernes 13 de septiembre de 1999

Señores
Unidad Acústica Ambiental
Programa de Control de Emisiones de Fuentes Fijas
Servicio de Salud del Ambiente RM
Atn. Sr. Ricardo Saavedra G-R.
Presente



13 SEP 1999

Ref. Asesoría Estudio Acústico



Muy señores nuestros:

En respuesta a su Memorándum N° 636/99 de 07.09.99 sírvase recibir el Estudio Acústico de la Planta de Compostación Pudahuel, elaborado por Ambiente Consultores.

El mencionado estudio fue extractado para elaborar la "Memoria técnica descriptiva" de nuestra planta, razón por la cual la respuesta a sus interrogantes se encuentra en el estudio detallado adjunto.

Agradeciendo su atención, le saluda atentamente,


Gerardo Domínguez Rodríguez

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE
DEPARTAMENTO TECNICO
PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS
Unidad de Contaminación Acústica Ambiental

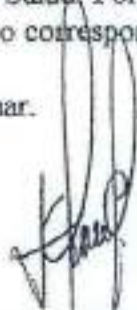
INFORME TECNICO

Empresa : ARMONY S.A.
Representante : JORGE RIVERA BESA
Nº solicitud : Carta Nº 23249 del 13.09.1999
Procedencia : Oficina de partes
Fecha informe : 23 de Septiembre de 1999

De acuerdo a los antecedentes presentados en el informe "*Estudio Acústico Planta de Compostación Armony*" de la empresa Armony S.A realizado en Junio del presente año, las siguientes son las observaciones en relación al estudio:

El estudio presentado por la empresa corresponde al Proyecto de Ampliación de la Planta de Compostación Armony y no al proyecto presentado inicialmente por la misma empresa cuyas especificaciones están contenidas en la "*Memoria Técnica Descriptiva de Planta de Compostación para el Tratamiento de Residuos Urbanos e Industriales*". Por lo tanto, considerando lo anterior, esta unidad Técnica reitera lo señalado en el informe de fecha 07 de Septiembre de 1999, enviado Mediante Memorándum Nº 670/99 de la misma fecha, en el sentido de que lo que se requiere conocer, es si con la actual operación de la planta ARMONY S.A., (que corresponde a las especificaciones presentadas en la Memoria Técnica referida anteriormente) se cumple con los valores de niveles de ruidos molestos máximos permisibles establecidos en el D.S.Nº 146/97 del MINSEGPRES en los lugares donde se encuentran las propiedades más cercanas que puedan verse afectadas por las actividades ruidosas generadas dentro de la planta, tanto en horario diurno como nocturno. Así mismo, indicar si inmediatamente fuera de los límites del predio de emplazamiento de la planta se cumple con dichos valores, situación que la empresa no ha presentado ante este Servicio de Salud. Por lo tanto aún cuando se pueda revisar el Estudio Acústico referido anteriormente, este no corresponde a la situación actual de la planta.

Es todo cuanto se puede informar.



Ricardo Saavedra G-R.
Unidad Acústica Ambiental
Programa Control de Emisiones de Fuentes Fijas

AMR/RSG-R/rsg-r

Sr Rafael del Campo
Tel 23 37429

Le envío especialmente,
las exigencias realizadas por
proceso al informe acuerdo
enviado por Uds.

Atte
Ana Alejandra Ballester

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE
DEPARTAMENTO TECNICO
PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS
Unidad de Contaminación Acústica Ambiental

INFORME TECNICO

Empresa : ARMONY S.A.
Representante : JORGE RIVERA BESA
N° solicitud : Carta N° 15889 del 25.06.1999
Procedencia : Memorandum N°636/99 Saneamiento Básico
Fecha informe : 07 de Septiembre de 1999

De acuerdo a los antecedentes presentados en el informe "*Memoria Técnica Descriptiva de Planta de Compostación para el Tratamiento de Residuos Urbanos e Industriales*" de la empresa Armony S.A., los siguientes son los errores, omisiones e inexactitudes que presenta y que por lo tanto constituyen los requerimientos que el titular deberá incorporar en el informe

I. Antecedentes generales

1.1. Se debe incorporar un plano en donde se muestre el emplazamiento de la actividad, la ubicación de las fuentes de ruido propias de la actividad y los lugares sensibles a ésta.

1.2. Se deben indicar los puntos de medición en un croquis o plano del lugar. Estos puntos deben ser escogidos de tal manera que sean de fácil acceso, lo cual permite posteriormente poder reproducir las mediciones. Se deben indicar, las distancias existentes desde cada una de las fuentes de ruido propias de la actividad, a los lugares identificados como sensibles.

1.3. Se debe indicar el Uso de Suelo homologado a las tipos de zona establecidos en D.S. 146/97 del MINSEGPRES tanto para el emplazamiento del proyecto como para los lugares sensibles a éste. En este caso se deberá señalar a cuál de las zonas corresponde cada uno de los puntos de medición tomados, (zona I, II, III, IV ó rural). Lo anterior debe ser homologado a los usos de suelo determinados por el Plan Regulador vigente de la comuna de Pudahuel o, si corresponde, a lo establecido en el PRMS.

1.4. Se debe identificar cada una de las actividades y maquinarias que constituyen fuentes fijas emisoras de ruido de la actividad, de acuerdo a la definición establecida en el D.S. 146/97 del MINSEGPRES.

II. De las mediciones de los niveles de ruido.

Las mediciones de los niveles de ruido presentadas en el informe no se consideran válidas ni representativas de la actividad, por cuanto no se da cuenta del procedimiento utilizado, el equipo de medición usado, el tiempo de muestreo, la norma utilizada como referencia, ni tampoco se evalúa el cumplimiento de la normativa vigente, por lo tanto se deberá indicar lo siguiente:

2.1. Debe señalar el tipo, marca y modelo del instrumento utilizado para realizar las mediciones, deberá señalar si el equipo cumple con las especificaciones establecidas en las normas IEC 651 e IEC 804 para tipos de sonómetros y sonómetros integradores.

2.2. Si se realizan mediciones de los "*Niveles Basales de Ruido*", debe entenderse que éstos son aquellos niveles de ruido existentes en el lugar cuando la actividad no se encuentra en funcionamiento y para ello debe medirse un Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (Leq) de, al menos, 10 minutos en cada punto utilizando el criterio de estabilización establecido en la norma señalada anteriormente. Lo anterior no se encuentra especificado en el informe.

Por otra parte, si lo que se midió es el ruido ambiente, incluida la actividad en funcionamiento, como se indica en el punto A en horario diurno y puntos A y C en horario nocturno, entonces debe seguirse el procedimiento de medición establecido en la norma citada anteriormente, según el tipo de ruido al que corresponde la actividad (Estable, Fluctuante o Imprevisto) y realizar las correcciones por la presencia del ruido de fondo, según lo establece la misma.

2.3. De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, las mediciones deben ser realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S.N°146/97 del MINSEGPRES, por lo cual deberá indicar el tipo de ruido medido, señalar cuántas mediciones se tomaron en cada punto, realizar las correcciones correspondientes, indicar el tiempo que dura cada medición, obtener los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido para cada punto de medición y, por último, comparar con los valores máximos permisibles establecidos en la normativa vigente sobre ruidos molestos, para cada punto escogido.

2.4. Las mediciones deben ser realizadas en la propiedad de los posibles afectados y no a 30, 100 ó 150 metros de éstas, como lo indica el informe, pudiendo realizarse al interior del inmueble o en su exterior (fachadas, patios, terrazas, etc.) pero dentro de su predio y realizando las correcciones correspondientes.

2.5. El informe señala que el detalle de las mediciones se presenta en un anexo. Dicho anexo no viene incorporado en dicho informe, deberá adjuntarlo.

III. De la evaluación respecto de la Normativa Vigente

3.1. Lo que se requiere conocer, es si con la actual operación de la planta ARMONY S.A., se cumple con los valores de niveles de ruidos molestos máximos permisibles establecidos en el D.S.Nº 146/97 del MINSEGPRES en los lugares donde se encuentran las propiedades más cercanas que puedan verse afectadas por las actividades ruidosas generadas dentro de la planta, tanto en horario diurno como nocturno. Por otra parte se deberá indicar si inmediatamente fuera de los límites del predio de emplazamiento de la planta se cumple con dichos valores.

3.2. En caso de no cumplir con dichas especificaciones, la empresa deberá señalar cuáles serán las medidas que se aplicarán para lograr que los niveles de ruido emitidos hacia los lugares afectados y hacia fuera de los límites de su predio, se ajusten a la norma, señalando el tiempo en que se espera poner en práctica cada una de las medidas señaladas.

Es todo cuanto se puede informar.



Ricardo Saavedra G-R.
Unidad Acústica Ambiental
Programa Control de Emisiones de Fuentes Fijas

AMR/RSG-R/rsg-r

02.09.99

LMA

03 SEF 1999

**SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Av. Bulnes N° 177

Prog. Saneamiento Básico



MEMORANDUM N° 36/99

**DE: JEFE
PROGRAMA SANEAMIENTO BASICO**

**A: JEFE DE PROC EFF
SRA. MARTA ZAMUDIO**

MAT.: Lo que indica

Fecha: 01 de Septiembre de 1999

Por medio de la presente solicito a Ud. evaluar el informe acústico adjuntado, preparado por la empresa Armony S.A., a fin de autorizar su actividad de compostaje de residuos orgánicos.

Saluda atentamente a Ud.

**XIMENA RUZ ESPEJO
JEFE PROGRAMA SANEAMIENTO BASICO**

XRE/APL/apl

Distribución

- PROC EFF

- Prog. Saneamiento Básico

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular 5ª Notaría Santiago, Moneda 920 Oficina 205, certifico que con fecha 31 de Mayo de 1999, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Armony S.A. celebrada el 20 de Mayo de 1999, en la cual se acordó cambiar nombre o razón social por el de "Reciclajes Industriales S.A.". Otras estipulaciones constan de escritura extractada.- Santiago, 31 de Mayo de 1999.- P. RABY B.- N.P.-



Se anotó en el Repertorio con en N° 12045. Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 14383 N° 11491 y se anotó al margen en la inscripción de fs. 16208 N° 13280 del Registro de Comercio del año 1997. Santiago, 22 de junio de 1999. Drs. \$ 9300.-



Post-It® Fax Note 7671		Date	# of pages
To	Alejandro Hernandez	From	R. Del Cerro
Dept.		Co.	
Phone #		Phone #	
Fax #		Fax #	

SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
DE LA REGION METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - Santiago
Prog. Saneamiento Básico
MNO/amo
N° 29184/99

14 OCT. 1999 23344

SANTIAGO,

VISTOS:

La solicitud N° 29184 del 31/08/99 y demás antecedentes anexos presentados por ARMONY S.A. - RUT 96.834.290-8 (PROPIETARIO) R.L. RAFAEL DEL CAMPO M.; por la que solicita autorización de la obra de AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PARTICULAR; lo informado por el Programa de Saneamiento Básico; lo dispuesto por el Código Sanitario artículos 1°, 3°, 5°, 71°, 72°, número 22 del artículo 1° del D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, D.S. 236/26 que aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares; y teniendo presente las facultades que me otorgan el D.L. N° 2763/79, la Ley N° 18.122 y su Reglamento Orgánico aprobado por D.S. 206/82 del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° AUTORIZASE la obra de AGUAS SERVIDAS DOMESTICAS PARTICULAR PARA PLANTA DE COMPOSTACION ejecutada en CAMINO LO BOZA S/N - COLONIA LA PAZ, comuna de PUDAHUEL, conforme al proyecto aprobado por Resolución N° 18406 del 17/08/99 de este Servicio.
- 2° TENGASE PRESENTE QUE la obra contempla red de recolección, sistema de tratamiento consistente en fosa séptica con una capacidad de 2,1 m³d para un total de 6 personas y disposición final consistente en drenes de infiltración.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR
SEGUN RESOLUCION 665/92



Marta Zamudio Aráneda
MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO (S)
SERVICIO DE SALUD DEL AMBIENTE
REGION METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado
- Prog. Saneamiento Básico
- Of. de Atención al Usuario
- Of. de Partes

Doris Díaz Barros
DORIS DIAZ BARROS
MINISTRO DE FE SUBROGANTI

2. Metodología

Instrumentos de medición.

El equipo utilizado en las mediciones incluyó:

- Sonómetro Integrador Cirrus 222.
- Sonómetro Analizador Cirrus 239.
- Calibrador Cirrus 513
- GPS Garmin.
- Software de predicción de ruido, ENM.

2.1. Equipo de trabajo.

El equipo de trabajo que realizó este estudio estuvo constituido por las siguientes personas:

- | | |
|-----------------------|------------------------------|
| • Jefe de Proyecto: | Ing. Civil Eugenio Collados |
| • Encargado Terreno: | Ing. Sonido Christian Urrea |
| | Ing. Acústico Matias Zañartu |
| • Encargado Estudios: | Ing. Sonido Domingo Pacini |

2.2. Software de simulación.

La simulación se realizó mediante el software Environmental Noise Model (ENM Windows) versión 3.06, de RTA Technology Pty Ltd (Australia).

Este programa considera la propagación de acuerdo a la potencia de las fuentes de ruido por banda de frecuencia, la geometría del terreno y obstrucciones, la absorción acústica del suelo y del aire y las condiciones meteorológicas.

2.3. Horarios de medición

Para obtener los niveles basales de ruido se realizaron 8 mediciones de ruido en 4 puntos, el día 27 de Abril de 1999, considerando el periodo diurno y nocturno según el D.S. 146/97.

2.4. Puntos de Medición

Se consideró una serie de puntos distribuidos en aquellos lugares que debido a la existencia de viviendas, pudiesen esperarse quejas por parte de la comunidad.

Los criterios para la selección de los puntos de medición son los siguientes:

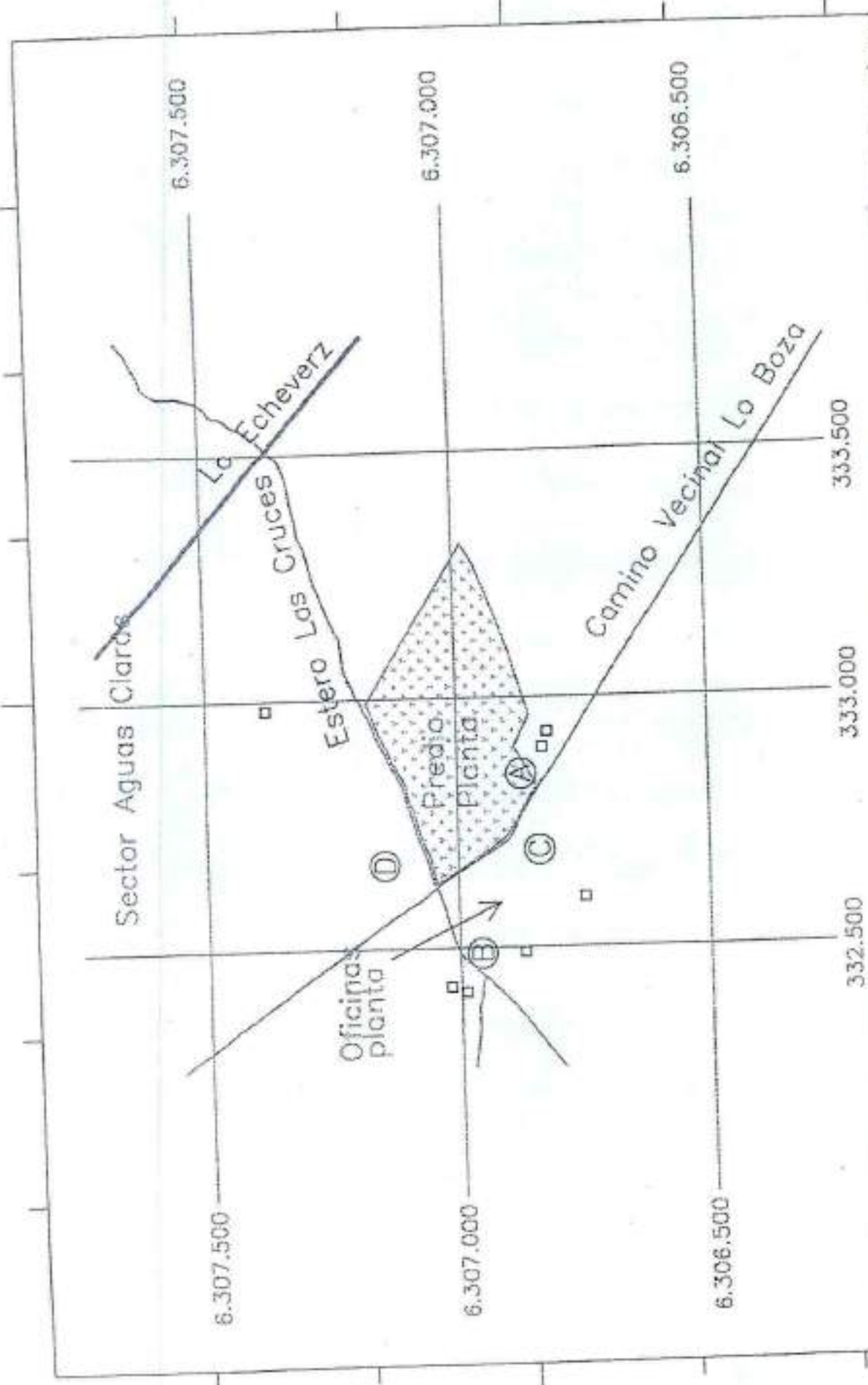
- Representatividad de lugares más sensibles al ruido (viviendas, escuelas, salud, etc.)
- Accesibilidad

En la tabla 1 se presentan los puntos evaluados con sus respectivas coordenadas UTM.

Tabla 1: Puntos de medición de ruido.

Punto	UTM Este	UTM Norte	Descripción
A	332.847	6.306.873	En el deslinde Sur-Oriente del predio, a 30 m de local comercial "Restaurant Juanito"
B	332.488	6.306.957	Entre viviendas ubicadas al Sur-Poniente del predio, detrás de camerino de trabajadores
C	332.696	6.306.839	Aproximadamente a 100 m de vivienda, por calle principal, frente a planta de Compostación.
D	332.668	6.307.148	A un costado de planta vecina al Nor-Poniente de planta de Compostación y 150m de vivienda.

Para mayor detalle ver plano de ubicación 1117PL01 en página siguiente.



	CONTENIDO		DOC. No	VERSION
	PUNTOS MEDICION DE RUIDO		1117FLO1	1
	PROYECTO PLANTA ARMONY		ESCALA 1:11000	HOJA 1
			DISEÑO DPL	FECHA JUNIO 1999

2.5. Normativa aplicada

Para evaluar los niveles de ruido se aplica el DS 146/97 el cual establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes fijas hacia la comunidad, tales como las actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

Algunos párrafos relevantes de dicho decreto se extractan a continuación.

"Para la obtención del nivel de presión sonora de ruido de fondo, se medirá NPSeq en forma continua, hasta que se estabilice la lectura, registrando el valor de NPSeq cada cinco minutos. Se entenderá por estabilizada la lectura, cuando la diferencia aritmética entre dos registros consecutivos sea menor o igual a 2 dB(A). El nivel a considerar será el último de los niveles registrados. En ningún caso la medición deberá extenderse por más de 30 minutos"

Zona I : Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a: habitacional y equipamiento a escala vecinal.

Zona II : Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la Zona I, y además se permite equipamiento a escala comunal y/o regional.

Zona III : Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la Zona II, y además se permite industria inofensiva.

Zona IV : Aquella zona cuyo uso de suelo permitido de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponde a industrial, con industria inofensiva y/o molesta.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente fija emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores que se fijan a continuación:

NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dB(A) LENTO		
	de 7 a 21 Hrs.	de 21 a 7 Hrs.
Zona I	55	45
Zona II	60	50
Zona III	65	55
Zona IV	70	70

En las áreas rurales, los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente fija emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán superar al ruido de fondo en 10 dB(A) o más.

3. Niveles basales de ruido

El detalle de las mediciones se presenta en el anexo 1. En las tablas 2 y 3 se resumen los niveles obtenidos en terreno y sus respectivas fuentes de ruido.

Tabla 2: Nivel basal diurno de ruido.

Punto de Medición	Nivel equivalente Diurno (Leq)	Condición
A	48	Paso de 4 aviones, faenas planta (cargador frontal), perros, peatones.
B	44	Paso de aviones (3), pájaros, ruido de fondo.
C	51	Paso de vehículos (5), paso de aviones (2), peatones, ruido de fondo.
D	48	Faenas en planta vecina, paso de aviones (2), ruido de fondo.

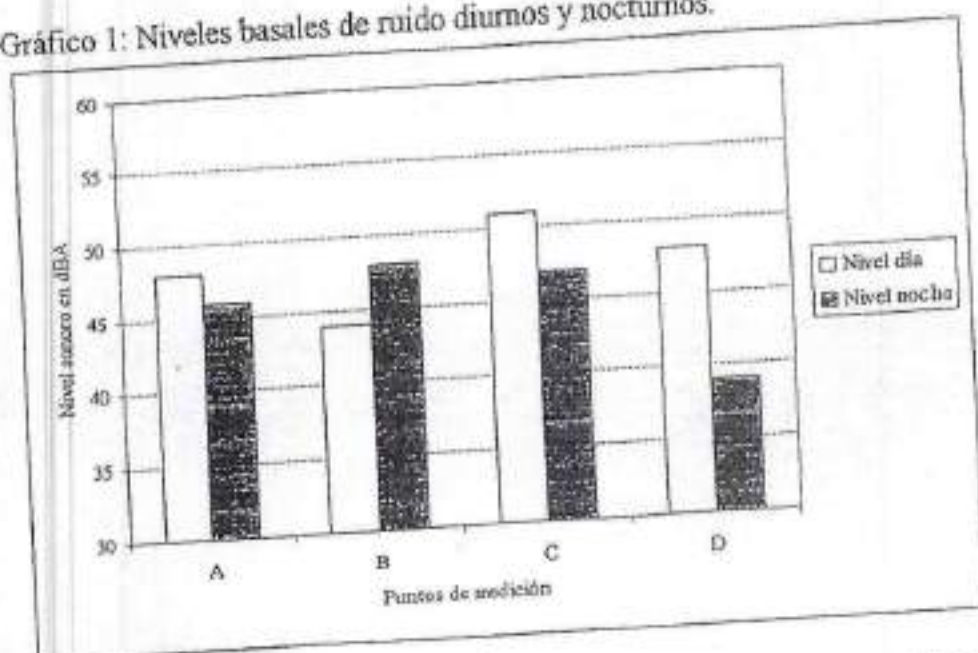
Tabla 3: Nivel basal nocturno de ruido.

Punto de Medición	Nivel equivalente Nocturno (Leq)	Condición
A	46	Perros, faenas camión en planta de Compostación, fondo.
B	48	Faenas lejanas en aeropuerto, paso de aviones (2), fondo.
C	47	Fondo, Faenas en aeropuertos lejanas, aviones (2), camión en planta Compostación.
D	39	Grillos, pájaros, flujo vehicular lejano.

Los puntos de medición presentan fuentes de ruido típicas: el paso de aviones, paso de vehículos y el ruido de fondo.

En el gráfico 1 se presentan los niveles de ruido para cada punto de medición.

Gráfico 1: Niveles basales de ruido diurnos y nocturnos.



Se observa que los niveles equivalentes diurnos oscilan entre 44 y 51 dBA, mientras que los nocturnos entre 39 y 48 dBA.

El punto B, presenta un incremento de 4dBA en horario nocturno respecto del diurno, esto debido principalmente a faenas lejanas percibidas en aquel horario.

Todos los puntos de medición corresponden a lugares, que por la presencia de viviendas, se pueden percibir molestias.

4. Niveles proyectados de ruido

Las fuentes de ruido existentes que se emplearán durante la etapa de operación del proyecto se presentan a continuación:

- ✓ Maquina Chipiadora
- ✓ Harnero
- ✓ Maquina Compostadora
- ✓ Cargador frontal
- ✓ Bobcat motor 140 HP
- ✓ Transito de camiones

Para determinar la potencia acústica de cada una de las fuentes, se realizó una serie de mediciones distante a 10 m en distintas posiciones para establecer el Nivel de Presión Sonora (NPS) y su directividad.

Se midió en 4 direcciones tomando el espectro de ruido en bandas de octava.

En la tabla 4 se resumen los niveles de ruido medidos, tomando el mayor valor de cada banda de las 4 mediciones realizadas, o sea, se representa la situación más desfavorable. El detalle de las mediciones se presenta en el anexo 1.

Tabla 4: Nivel de Presión Sonora medido a 10 m.

Fuentes	Frecuencia en Hz								
	31	63	125	250	5000	1000	2000	4000	8000
Chipiadora	85	97	91	88	90	90	87	84	75
Harnero	70	72	64	64	64	61	67	61	52
Compostadora	80	86	80	77	83	77	77	74	68

Para calcular la potencia acústica se utiliza la siguiente expresión ⁽¹⁾:

$$NWS = NPS + 10 \log S$$

Donde la superficie corresponde a un espacio semi-esférico: $S = 2\pi r$.

$$NWS = NPS + 20 \log r + 8$$

Donde:

NWS: Nivel de Potencia Sonora.

NPS: Nivel de Presión Sonora

r: Distancia a la fuente, medido en metros.

⁽¹⁾: Ruido - Fundamentos y control 1992 (versión en español), pág. 39.

Aplicando la formula anterior, la potencia acústica de estas fuentes se presenta en la tabla 5, incorporándose las restantes fuentes (camiones, cargador frontal y Bobcat), con antecedentes de emisión de ruido conocidas.

Tabla 5: Potencia acústica de las fuentes de ruido (en dB ref 10^{-12} W).

Fuentes	Frecuencia en Hz								
	31	63	125	250	5000	1000	2000	4000	8000
Chipiadora	113	125	119	116	118	118	115	112	103
Harnero	98	100	92	92	92	89	95	89	80
Compostadora	108	114	108	105	111	105	105	102	96
Cargador frontal	102	102	97	97	92	96	106	103	104
Bobcat	97	97	92	92	87	91	101	98	99
Camiones (Equivalente horario *)	101	100	98	95	92	89	85	81	94

(*) Se considero el total de viajes proyectados al año 2005 correspondiente a 13280 viajes. (incluyendo los de 2 y 3 ejes). Considerando los 260 días hábiles de un año, en promedio el total de viajes diarios equivale a 51 camiones o 2 camiones por hora. La energía sonora se distribuyó en forma lineal, con una longitud de 100m a lo largo del camino Lo Boza.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el mandante, las horas de operación proyectadas del resto de las fuentes al año 2005, es la siguiente:

<i>Horas anuales</i>	<i>A régimen 2005</i>
Chipeo en planta	1089
Operación Bobcat	2867
Cargador frontal	4861
Operación compostadora	1677

Por lo tanto, la corrección por tiempo de operación es:

Horas hábiles de trabajo: $52 \times 48 = 2496$

$$\text{Corrección} = 10 \log \left(\frac{\text{horas proyectadas 2005}}{\text{horas hábiles de trabajo}} \right)$$

Entonces, la potencia acústica corregida de acuerdo al tiempo de operación de estas, es la siguiente:

Chipiadora:	-3.6 dB
Bobcat:	0.6 dB
Cargador frontal:	2.9 dB
Compostadora:	-1.7 dB

Tabla 6: Potencia acústica corregida de acuerdo al tiempo de operación de las máquinas (en dB ref 10^{-12} W)

Fuentes	Frecuencia en Hz.								
	31	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000
Chipiadora	109.4	121	115	112	114	114.4	111.4	108.4	99.4
Harnero	98	100	92	92	92	89	95	89	80
Compostadora	106.3	112	106	103	109	103	103	100	94.3
Cargador frontal	104.9	104.9	99.9	99.9	94.9	98.9	108.9	105.9	106.9
Bobcat	97.6	97.6	92.6	92.6	87.6	91.6	101.6	98.6	99.6
Camiones (Equivalente horario)	101	100	98	95	92	89	85	81	94

Se realizaron 2 modelaciones de ruido que representan la actividad diurna y nocturna de la planta de compostación.

La primera (ver plano 1117PL02) corresponde a la situación diurna con todas las maquinas en operación, incluyendo el tránsito de camiones.

La segunda (ver plano 1117PL03) corresponde a la situación nocturna, donde la única fuente de ruido es el movimiento de camiones desde y hacia la planta de compostación.

Las condiciones meteorológicas utilizadas en las simulaciones son:

Periodo diurno

Temperatura(C)	= 20°C
Humedad(%)	= 25
Vel. viento (m/s)	= 2
Categoría de terreno	= Cat2
Gradiente Térmico (deg C/100 m)	= -1.8

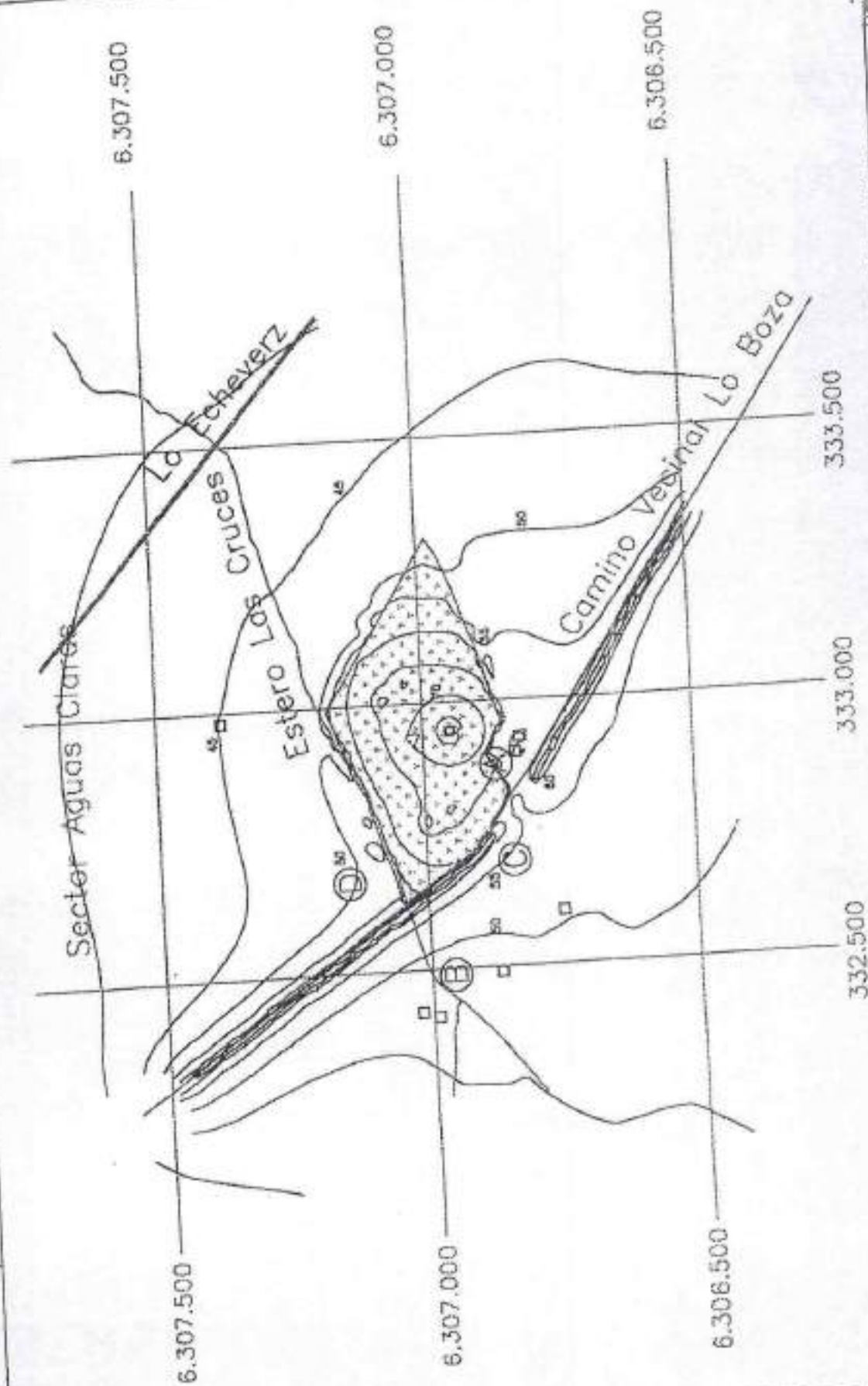
Periodo nocturno

Temperatura(C)	= 10°C
Humedad(%)	= 65
Vel. viento (m/s)	= 2
Categoría de terreno	= Cat2
Gradiente Térmico (deg C/100 m)	= 1.5

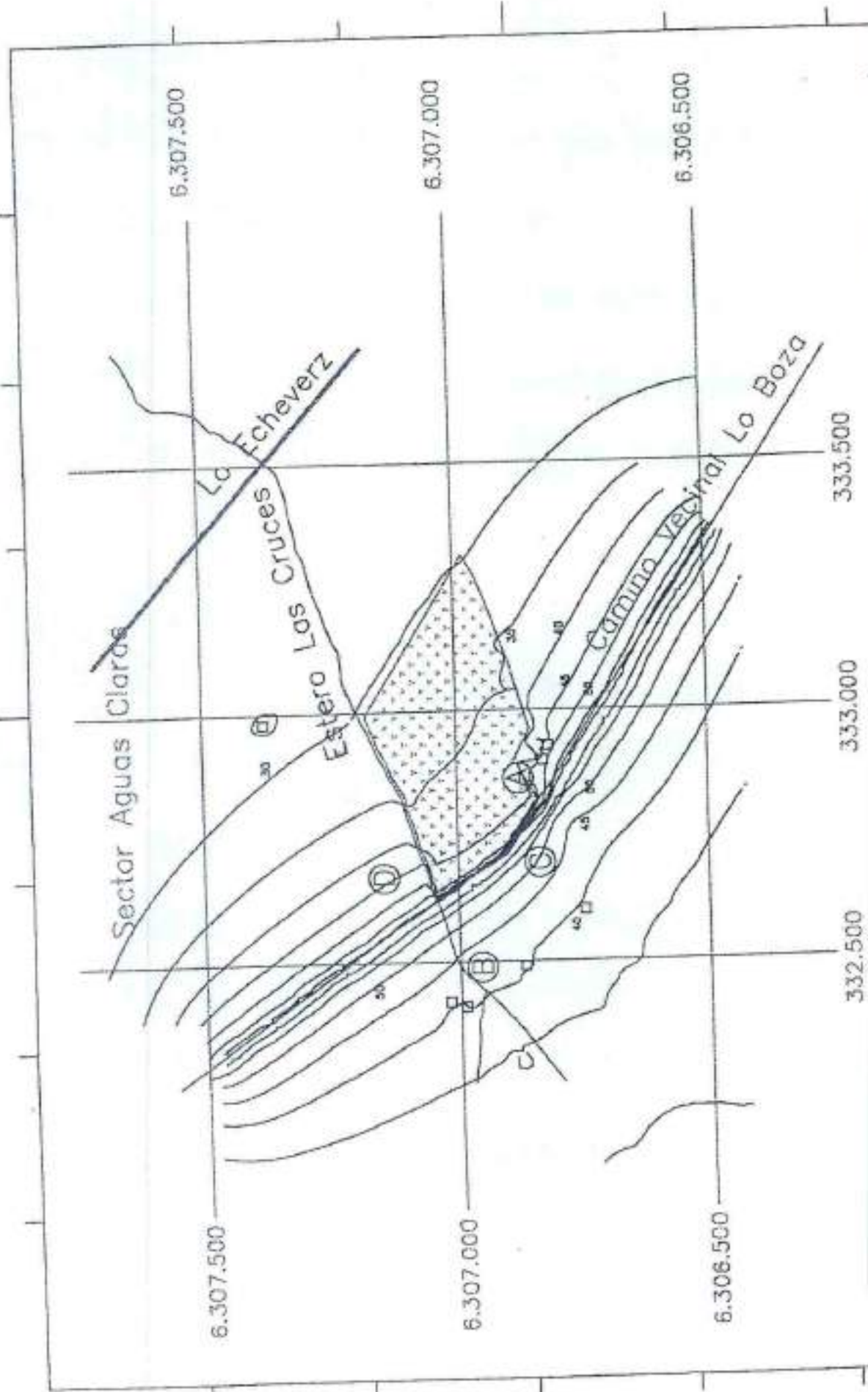
En las páginas siguientes se muestran los niveles de ruido generados en la etapa de operación proyectada al año 2005 (sin considerar fuentes de ruido externas), con curvas de nivel de ruido para la peor condición correspondiente a la simultaneidad de las fuentes.

Los niveles de ruido en dBA proyectados se muestran con línea continua, numerados cada 5 dB.

En la tabla 7 se muestran los niveles proyectados en cada uno de los puntos de muestreo.



☐ Viviendas ☒ Puntos de medición  Curvas de nivel de ruido (dbA)					CONTE		DOC. No		VERSION	
					ETAPA DE OPERACION		1117PL02		1	
					DIURNO - AÑO 2005		ESCALA		1:11000	
					PROYECTO		DISEÑO		FECHA	
		PLANTA ARMONY			DPL		JUNIO 1999			



Viviendas Puntos de medición Curvas de nivel de ruido (cda)	ambiente consultores		CONTENIDO ETAPA DE OPERACION NOCTURNO - AÑO 2005 PROYECTO PLANTA ARMONY		DOC. No 1117PLO3	VERSION 1
					ESCALA 1:11000	HOJA 1
					USUARIO DPL	FECHA JUNIO 1999

Tabla 7: Niveles de ruido proyectados en los puntos de medición.

Punto de Medición	Nivel de ruido proyectado año 2005 Horario diurno	Nivel de ruido proyectado año 2005 Horario nocturno
		45
A	58	45
B	47	50
C	55	45
D	50	

De la tabla anterior se observa que en horario diurno, los niveles de ruido fluctúan entre 47 y 58 dBA, mientras que en horario nocturno, estos niveles desciende hasta 45 y 50 dBA.

Es importante destacar que los puntos de medición C y D, se encuentran a más de 50m de las viviendas más próximas y sólo se evaluaron como referencia debido a la inaccesibilidad a estos lugares. A través de los mapas de ruido, se aprecia que en estas viviendas los niveles de ruido proyectados no superan los 50 dBA en horario diurno y 40 dBA en horario nocturno.

5. Evaluación respecto al D.S 146/97

Para evaluar con respecto al decreto 146 se aplican los límites máximos de ruido determinados por el tipo de zona en que se evalúa.

El plan regulador señala los siguientes usos de suelos permitidos:

- ✓ Equipamiento a escala Intercomunal y/o Comunal de:
- Áreas verdes
- Recreacional deportivo y
- Esparcimiento y turismo al aire libre.

Lo anterior es correspondiente a Zona II, o sea, aquella comprendida por Zona I y equipamiento a escala comunal y regional.

En la tabla 8 se resumen los niveles basales diurnos, el límite máximo establecido por DS 146 y la diferencia entre ambos.

Tabla 8: Comparación de niveles basales de ruido y límite según DS146/97.

Punto de Medición	Tipo Zona	Límite D.S. 146/97		Niveles basales diurnos (dBA)	Exceso (dBA)	Niveles basales nocturnos (dBA)	Exceso (dBA)
		Día	Noche				
A	II	60	50	48	-	46	-
B	II	60	50	44	-	48	-
C	II	60	50	51	-	47	-
D	II	60	50	48	-	39	-

En todos los puntos de medición los niveles basales diurnos y nocturnos no superan el límite establecido por el D.S. 146/97.

En la tabla 9 se resumen los niveles de ruido proyectados al año 2005 en horario diurno y nocturno, además del límite permitido por el D.S. 146/97.

Tabla 9: Comparación de niveles proyectados de ruido y límite según DS146/97.

Punto de Medición	Tipo Zona	Límite D.S. 146/97		Niveles proyectados diurnos (dBA)	Exceso (dBA)	Niveles proyectados nocturnos (dBA)	Exceso (dBA)
		Día	Noche				
A	II	60	50	58	-	45	-
B	II	60	50	47	-	45	-
C	II	60	50	55	-	50	-
D	II	60	50	50	-	45	-

En todos los puntos de medición los niveles proyectados diurnos y nocturnos no superan el límite establecido por el D.S. 146/97.

6. Evaluación respecto a la NCh 1619/79.

Para la evaluación del ruido con respecto a la reacción esperada de la comunidad se compara el nivel de calificación N_c con el patrón de ruido.

Si el nivel de evaluación sonoro (N_c) excede el valor del patrón, el ruido provocará una reacción de la comunidad. Se considerará como patrón de ruido al mayor valor entre el límite para fuentes fijas o el nivel actual para toda fuente.

Diferencias iguales o menores a 5dBA son de escasa importancia, las quejas pueden esperarse con toda seguridad si la diferencia alcanza a 10 dBA.

Tabla 10: Evaluación del ruido con respecto a la reacción de la comunidad. Nch 1619-79.

CANTIDAD EN dBA EN QUE EL NIVEL DE EVALUACION EXCEDE AL PATRON DE RUIDO	RESPUESTA DE LA COMUNIDAD	
	CATEGORIA	DESCRIPCION
0	Ninguno	No se observó reacción.
5	Poca	Quejas esporádicas
10	Mediana	Quejas frecuentes
15	fuerte	Amenazas de acción de la comunidad
20	Muy fuerte	Acción enérgica de la comunidad

Tabla 11: Comparación de niveles basales diurnos y nocturnos en situación de operación normal con los proyectados al año 2005 y tipo de categoría.

Puntos	Niveles basales		Limite fuentes rias		Niveles proyectados		DIFERENCIA		CATEGORIA NORMA 1619	
	Dia	Noche	Dia	Noche	Dia	Noche	Dia	Noche	Dia	Noche
A	48	46	60	50	58	45	-	-	Ninguno	Ninguno
B	44	48	60	50	47	45	-	-	Ninguno	Ninguno
C	51	47	60	50	55	50	-	-	Ninguno	Ninguno
D	48	39	60	50	50	45	-	-	Ninguno	Ninguno

No se observa reacción por parte de la comunidad durante la operación proyectada al año 2005, tanto en horario diurno como nocturno.

7. Conclusiones

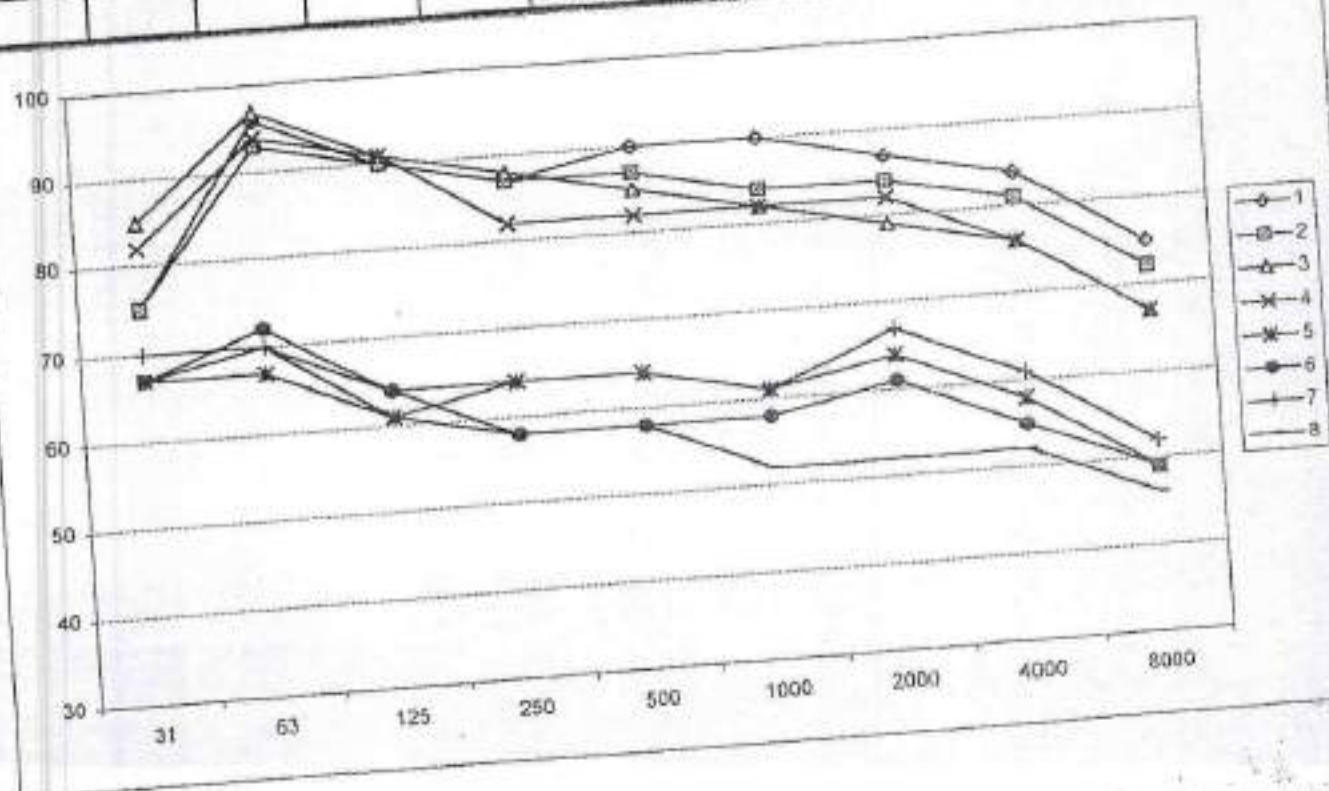
Se concluye que:

- Los niveles basales de ruido diurno fluctúan entre 44 y 51 dBA.
- Los niveles basales de ruido nocturno fluctúan entre 39 y 48 dBA, siendo en promedio 3 dBA menor que los diurnos.
- Los niveles de ruido proyectados al año 2005 en horario diurno, fluctúan entre 47 y 58 dBA.
- En horario nocturno, la única fuente de ruido presente corresponde al tránsito de camiones, con niveles de ruido proyectados en el rango 45 a 50 dBA, siendo en promedio 6 dBA más bajo que los diurnos.
- Tanto los niveles basales como los proyectados al año 2005, no superan el límite establecido por el D.S. 146/97.
- De acuerdo a la evaluación del ruido con respecto a la reacción de la comunidad. Nch 1619-79, no se espera reacción por parte de la comunidad producto del funcionamiento de la planta de compostación.

ESPECTROS DE RUIDO		ambiente consultores
PROYECTO	Planta de compostación ARMONY (Fuentes típicas de ruido)	HOJA 1 FECHA 27/4/99

PTO.	MUESTRA	FUENTE	LUGAR DE MEDICION
P1	1	Chipiadora	Costado izquierdo a 10 metros.
P2	2	Chipiadora	A 10 metros de correa transportadora (al frente)
P3	3	Chipiadora	Costado derecho a 10 metros.
P4	4	Chipiadora	A 10 metros de parte trasera de maquina
P5	5	Harnero	Costado izquierdo a 10 metros.
P6	6	Harnero	A 10 metros de zona de descarga material rechazado.
P7	7	Harnero	Costado derecho a 10 metros.
P8	8	Harnero	A 10 metros de correa transportadora (al frente)

PUNTO	MUESTRA	31	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	dBA
P1	1	75	96	90	87	90	90	87	84	75	93
P2	2	75	93	90	87	87	84	84	81	72	90
P3	3	85	97	91	88	85	82	79	76	67	88
P4	4	82	94	91	82	82	82	82	76	67	88
P5	5	67	67	61	64	64	61	64	58	49	67
P6	6	67	72	64	58	58	58	61	55	49	67
P7	7	70	70	64	64	64	61	67	61	52	70
P8	8	67	70	61	58	58	52	52	52	46	61



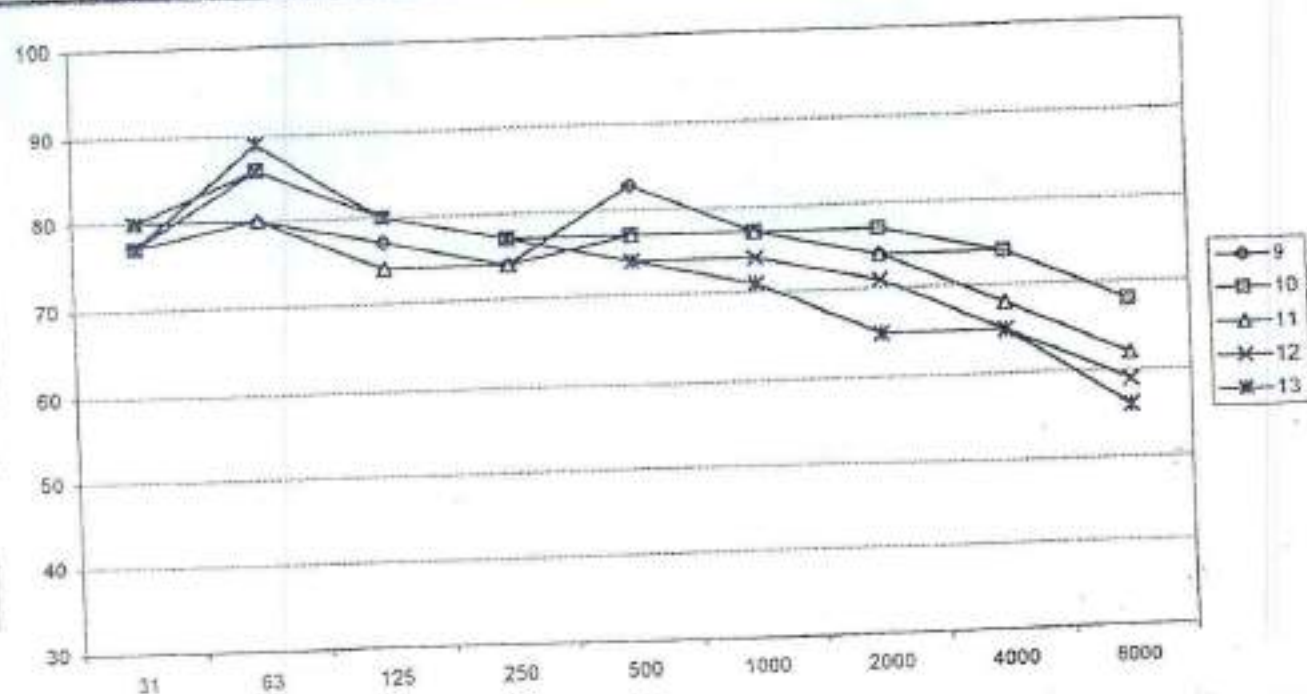
SPECTROS DE RUIDO

ambiente consultores

PROYECTO	Planta de compostación ARMONY	HOJA	2
	(Fuentes típicas de ruido)	FECHA	27/4/99

PTO.	MUESTRA	FUENTE	LUGAR DE MEDICION
P9	9	Compostadora	Costado izquierdo a 10 metros.
P10	10	Compostadora	Parte trasera a 10 metros.
P11	11	Compostadora	Costado derecho a 10 metros.
P12	12	Compostadora	Parte delantera a 10 metros.
P13	13	Retruexcavadora	A 10 metros.

PUNTO	MUESTRA	31	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	dBA
P9	9	77	80	77	74	83	77	74	74	68	83
P10	10	77	86	80	77	77	77	77	74	68	83
P11	11	80	80	74	74	77	77	74	68	62	80
P12	12	80	86	80	77	74	74	71	65	59	77
P13	13	77	89	80	77	74	71	65	65	56	77



Recibido
28/6/99
J.L.



15889

Santiago, jueves 24 de junio de 1999

Señores
Programa de Saneamiento Básico
Servicio de Salud del Ambiente RM
Atn. Sra. Ximena Ruz Espejo
Presente

Ref. Solicita Regularización de Actividad Industrial

Muy señores nuestros:

Adjunto sírvase recibir los antecedentes requeridos en su Memorándum N° 414/99, para someter nuestras instalaciones al trámite de regularización de actividad.

Agradeciendo su atención, le saluda muy atentamente,


Jorge Rivera Bese

MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

*Planta de Compostación para el tratamiento
de residuos urbanos e Industriales.*

Armony S.A.

Introducción

El proyecto que se presenta corresponde a la Regularización de la Planta de Compostación de Armony S. A. que trata residuos orgánicos urbanos e industriales y obtiene productos de jardinería comercializables. El proyecto cuenta con el apoyo de Fontec-Corfo e Intec-Chile, y comprende la puesta y evaluación sistemática durante 24 meses (enero de 1998 a diciembre de 1999) de esta planta, utilizando la tecnología de compostación en pila K-W (King Windrow)¹, que ha demostrado ser una solución efectiva y económica en numerosos países del mundo al manejo y gestión de los residuos.

Se anexa la siguiente documentación:

1. Antecedentes legales de la empresa.
2. Planos
3. Informe previo de uso de suelos de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pudahuel.
4. Certificado de abastecimiento y Boleta de consumo de agua.
5. Recibo de Ingreso a trámite del proyecto de alcantarillado.

6. Informe de Fin Plaga de Control de vectores → *solo es un certificado, se necesita recibir un plan de control de vectores indicando, plagas a controlar, lugares de aplicación, forma aplicación, frecuencia, productos a utilizar, existen un par partes de insectos, y desarrollar un plan de emergencia en el caso que exista gran infestación de insectos.*

¹ Desarrollada por el norteamericano bioquímico Ph.D. Lester H. Kuhlman.

Localización

El proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de Pudahuel, Sector de Aguas Claras, en las cercanías del camino Lo Boza. El terreno comprende 12,474 há.

En el Anexo se muestra el Plano N° 1 de localización geográfica del proyecto escala 1:25.000 y en Plano N° 2 Layout y accesos al predio a escala 1:1.000.

Deslindes

Los deslindes del predio son²:

- Norte : en 350 m. con Caja de Colonización agrícola;
Sur: en 350 m. con camino vecinal que lo separa del Fundo Santa Teresa de Lo Ovalle;
Oriente: en 450 m. con Caja de Colonización Agrícola, y
Poniente: con el Estero Las Cruces, que lo separa del potrero El Pajonal

Autorización de Uso de Suelos

Dadas las características de la Planta de Compostación, la I. Municipalidad de Pudahuel ha autorizado a ARMONY S.A. a efectuar tratamiento de material vegetal al aire libre, asimilando de esta forma el emplazamiento de la planta industrial como una "actividad al aire libre", según lo indicado por el Plan Regulador Metropolitano.

Mediante el informe de uso de suelos N° 612-98, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Pudahuel autorizó a ARMONY S.A. para usar el predio en el "tratamiento de material vegetal al aire libre (compost)."

² De acuerdo al título de propiedad inscrito a fojas 94.719 número 73.487 del Registro de Propiedad de 1995 del Conservador de Bienes de Raíces de Santiago.

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO DEL AMBIENTE
DEPTO. TÉCNICO
Programa de Control de Emisiones de Fuentes Fijas
Unidad de Acústica Ambiental

MEMORANDUM N° 670/99

Martes 07 de Septiembre de 1999

DE : Sra. Marta Zamudio A.
Jefe(S) Programa Control Emisiones de Fuentes Fijas

A : Sra. Ximena Ruz E.
Jefe Programa Saneamiento Básico.

REF. : Remite Informe Técnico de Planta de Compostaje Armony S.A.

De acuerdo a lo solicitado mediante Memorandum N°636/99 adjunto remito a Ud. Informe Técnico de la Unidad de Acústica Ambiental respecto del informe de ruido presentado en la "Memoria Técnica Descriptiva de Planta de Compostación para el Tratamiento de Residuos Urbanos e Industriales" de la empresa Armony S.A., ubicada en la comuna de Pudahuel, en el marco del trámite de regularización de dicha actividad ante este Servicio de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,

Marta Zamudio A.
Marta Zamudio A.

Jefe(S) Programa Control Emisiones de Fuentes Fijas

MZA/AMR/rsg-r

C.G.:

- Archivo Unidad Acústica Ambiental PROCEFF.

08-271
10 09 99

INFORME TECNICO

Empresa : ARMONY S.A.
Representante : JORGE RIVERA BESA
N° solicitud : Carta N° 15889 del 25.06.1999
Procedencia : Memorandum N°636/99 Saneamiento Básico
Fecha informe : 07 de Septiembre de 1999

De acuerdo a los antecedentes presentados en el informe "*Memoria Técnica Descriptiva de Planta de Compostación para el Tratamiento de Residuos Urbanos e Industriales*" de la empresa Armony S.A., los siguientes son los errores, omisiones e inexactitudes que presenta y que por lo tanto constituyen los requerimientos que el titular deberá incorporar en el informe

I. Antecedentes generales

1.1. Se debe incorporar un plano en donde se muestre el emplazamiento de la actividad, la ubicación de las fuentes de ruido propias de la actividad y los lugares sensibles a ésta.

1.2. Se deben indicar los puntos de medición en un croquis o plano del lugar. Estos puntos deben ser escogidos de tal manera que sean de fácil acceso, lo cual permite posteriormente poder reproducir las mediciones. Se deben indicar, las distancias existentes desde cada una de las fuentes de ruido propias de la actividad, a los lugares identificados como sensibles.

1.3. Se debe indicar el Uso de Suelo homologado a las tipos de zona establecidos en D.S. 146/97 del MINSEGPRES tanto para el emplazamiento del proyecto como para los lugares sensibles a éste. En este caso se deberá señalar a cuál de las zonas corresponde cada uno de los puntos de medición tomados, (zona I, II, III, IV ó rural). Lo anterior debe ser homologado a los usos de suelo determinados por el Plan Regulador vigente de la comuna de Pudahuel o, si corresponde, a lo establecido en el PRMS.

1.4. Se debe identificar cada una de las actividades y maquinarias que constituyen fuentes fijas emisoras de ruido de la actividad, de acuerdo a la definición establecida en el D.S. 146/97 del MINSEGPRES.

II. De las mediciones de los niveles de ruido.

Las mediciones de los niveles de ruido presentadas en el informe no se consideran válidas ni representativas de la actividad, por cuanto no se da cuenta del procedimiento utilizado, el equipo de medición usado, el tiempo de muestreo, la norma utilizada como referencia, ni tampoco se evalúa el cumplimiento de la normativa vigente, por lo tanto se deberá indicar lo siguiente:

2.1. Debe señalar el tipo, marca y modelo del instrumento utilizado para realizar las mediciones, deberá señalar si el equipo cumple con las especificaciones establecidas en las normas IEC 651 e IEC 804 para tipos de sonómetros y sonómetros integradores.

2.2. Si se realizan mediciones de los "*Niveles Basales de Ruido*", debe entenderse que éstos son aquellos niveles de ruido existentes en el lugar cuando la actividad no se encuentra en funcionamiento y para ello debe medirse un Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (Leq) de, al menos, 10 minutos en cada punto utilizando el criterio de estabilización establecido en la norma señalada anteriormente. Lo anterior no se encuentra especificado en el informe.

Por otra parte, si lo que se midió es el ruido ambiente, incluida la actividad en funcionamiento, como se indica en el punto A en horario diurno y puntos A y C en horario nocturno, entonces debe seguirse el procedimiento de medición establecido en la norma citada anteriormente, según el tipo de ruido al que corresponde la actividad (Estable, Fluctuante o Imprevisto) y realizar las correcciones por la presencia del ruido de fondo, según lo establece la misma.

2.3. De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, las mediciones deben ser realizadas de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S.N°146/97 del MINSEGPRES, por lo cual deberá indicar el tipo de ruido medido, señalar cuántas mediciones se tomaron en cada punto, realizar las correcciones correspondientes, indicar el tiempo que dura cada medición, obtener los valores de Nivel de Presión Sonora Corregido para cada punto de medición y, por último, comparar con los valores máximos permisibles establecidos en la normativa vigente sobre ruidos molestos, para cada punto escogido.

2.4. Las mediciones deben ser realizadas en la propiedad de los posibles afectados y no a 30, 100 ó 150 metros de éstas, como lo indica el informe, pudiendo realizarse al interior del inmueble o en su exterior (fachadas, patios, terrazas, etc.) pero dentro de su predio y realizando las correcciones correspondientes.

2.5. El informe señala que el detalle de las mediciones se presenta en un anexo. Dicho anexo no viene incorporado en dicho informe, deberá adjuntarlo.

III. De la evaluación respecto de la Normativa Vigente

3.1. Lo que se requiere conocer, es si con la actual operación de la planta ARMONY S.A., se cumple con los valores de niveles de ruidos molestos máximos permisibles establecidos en el D.S.Nº 146/97 del MINSEGPRES en los lugares donde se encuentran las propiedades más cercanas que puedan verse afectadas por las actividades ruidosas generadas dentro de la planta, tanto en horario diurno como nocturno. Por otra parte se deberá indicar si inmediatamente fuera de los límites del predio de emplazamiento de la planta se cumple con dichos valores.

3.2. En caso de no cumplir con dichas especificaciones, la empresa deberá señalar cuáles serán las medidas que se aplicarán para lograr que los niveles de ruido emitidos hacia los lugares afectados y hacia fuera de los límites de su predio, se ajusten a la norma, señalando el tiempo en que se espera poner en práctica cada una de las medidas señaladas.

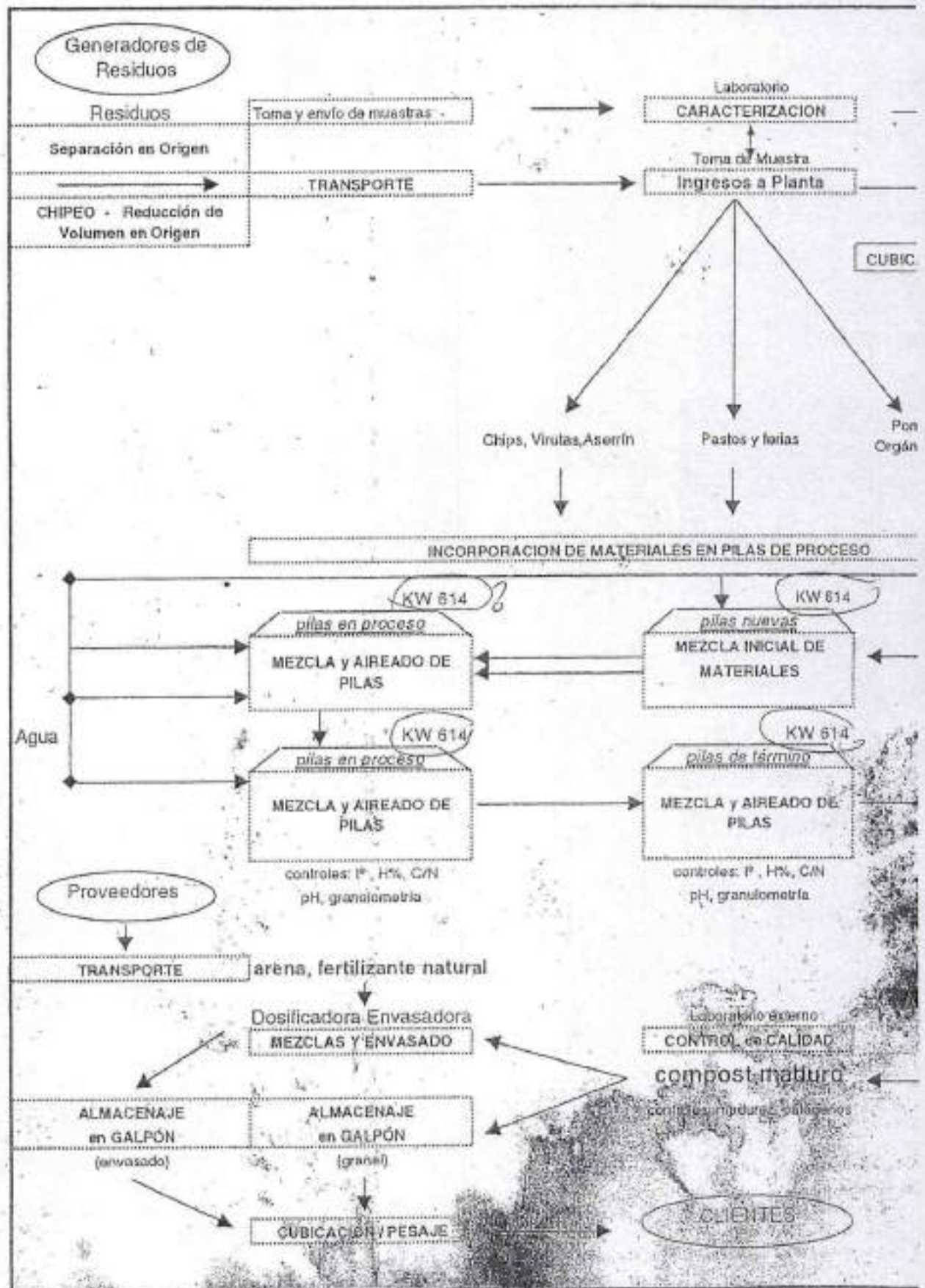
Es todo cuanto se puede informar.

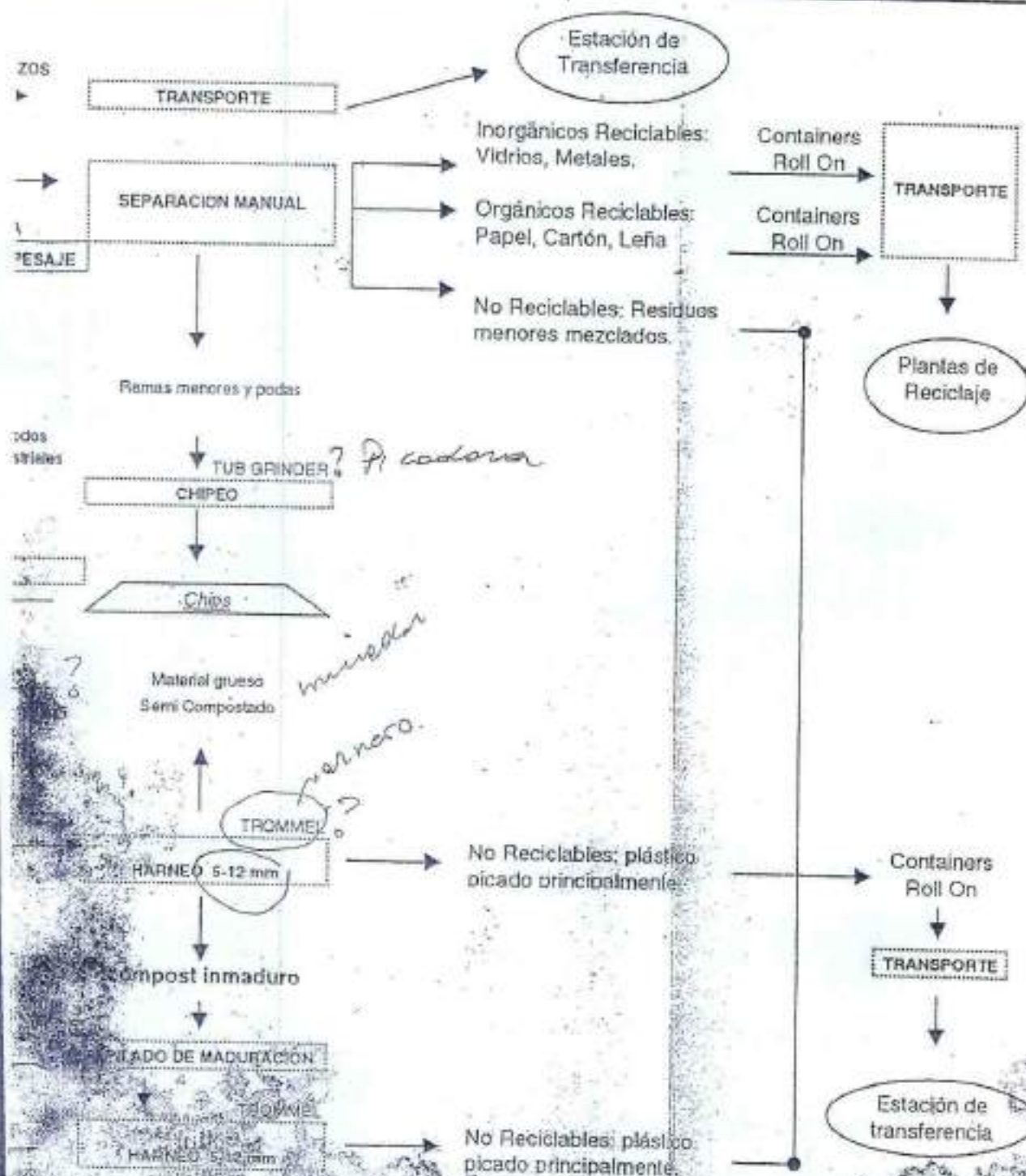


Ricardo Saavedra G-R.
Unidad Acústica Ambiental
Programa Control de Emisiones de Fuentes Fijas

AMR/RSG-R/rsg-r

DIAGRAMA DE PROCESOS PLANTA





Descripción del proceso de compostaje

La Compostación es un proceso de digestión de la materia orgánica por medio de la acción de microorganismos aeróbicos, logrando un producto estabilizado. La digestión reduce hasta en un 95% los residuos orgánicos originales, en base húmeda.

Con la excepción de los componentes plásticos, de goma y de cuero, la fracción orgánica de la mayoría de los residuos sólidos urbanos se puede considerar compuesta por proteínas, aminoácidos, lípidos, hidratos de carbono, celulosa, lignina y ceniza. Si se someten estos materiales orgánicos a descomposición aeróbica microbacteriana, el producto final que queda después de cesar casi toda la actividad microbiológica es un material de humus comúnmente conocido como **compost**.

La compostación tiene 4 fases bien definidas:

a) Separación en origen

Esta etapa la desarrolla el generador de residuos. Se entregan los residuos separados al recolector de ARMONY. El no cumplimiento de la separación implica no recepción de los residuos.

b) Preprocesamiento de los residuos

Este es un paso esencial y comprende la reducción de tamaño (chipiado) para exponerlos a la actividad de los microorganismos. Posteriormente se caracterizan los residuos de acuerdo a parámetros tales como humedad, relación carbono/nitrógeno, pH, etc.

c) Descomposición aeróbica de la fracción orgánica de los residuos: Compostaje

Se disponen los residuos en terreno plano, en pilas al aire libre, mezclados de acuerdo a su composición para lograr una relación óptima Carbono / Nitrógeno. Se voltean una vez por semana; el metabolismo de los microorganismos altera la composición química de la materia orgánica, reduciendo el volumen y el peso de los residuos; aumenta la temperatura, manteniéndose sobre los 60° C debido a la fermentación.

El volteo de la pila oxigena el proceso, controla la temperatura y evita la generación de olores. La actividad biológica en pilas dura entre 90 y 120 días. La temperatura elevada

30-40°C

de las pilas da muerte a los microorganismos patógenos y reduce la atracción de vectores sanitarios como ratones, pájaros y moscas. /

Cuando se agota la materia orgánica fácilmente biodegradable, se reduce la actividad bacteriana, la temperatura del material fermentado empieza a bajar y se completa la primera etapa del proceso de compostaje, obteniéndose un producto con alto contenido de ácidos húmicos. ??

En este punto las pilas se tamizan, para separar los materiales extraños que puedan contener y para obtener un producto uniforme, el que se continúa humectando, dejándolo en pilas de maduración por 2 a 8 semanas hasta asegurar la total estabilización.

d) *Preparación y comercialización del compost final*

Una vez curado y estabilizado el compost (compost maduro), la preparación y comercialización del producto depende de las demandas particulares de los clientes, y puede incluir trituration fina, cribado, dosificación de aditivos y granulado. El producto acabado se pone en sacos, y también se vende a granel. La distribución del producto es realizada en tolvas pequeñas, de capacidad 3 y 6 m³.

Los residuos provienen de agroindustrias áreas verdes municipales, ferias y mercados y domicilios. Todos son separados en origen. Los volúmenes de recepción se muestran en la Tabla siguiente:

Tabla 1: Recepción de Residuos: Situación Actual

Tipo residuo que ingresa	1998 real			1999 Proy		
	m3	tons	% tons	m3	tons	% tons
Residuos Vegetales						
Chips de Pudas	17.945	7.178	35,9%	25.000	10.000	39,4%
Tomatasa	7.104	5.683	29,2%	8.750	7.000	27,6%
Verduras Mercados	9.725	4.008	20,6%	2.143	1.500	5,9%
Pomassos	540	432	2,2%	1.125	900	3,8%
subtotal	31.314	17.301	88,9%	37.018	19.400	76,5%
Lodos Lacteos	1.396	1.115	5,7%	3.751	3.000	11,8%
Residuos a Chipear						
Corontas	1.480	286	1,5%	3.000	600	2,4%
Madera	312	125	0,6%	749	300	1,2%
Pudas	472	65	0,4%	7.222	1.300	5,1%
subtotal	2.264	506	2,6%	10.971	2.200	8,7%
Residuos para Mezclas						
Aserrín - Viruta	1.338	134	0,7%	2.986	300	1,2%
Guano	898	341	1,8%	921	450	1,8%
T. Filtro	110	58	0,3%			
subtotal	2.152	533	2,7%	3.917	750	3,0%
Totales	37.124	19.455	100,0%	55.654	25.350	100,0%

Un volumen importante de estos residuos son chipeados en la planta La Reina, principalmente restos vegetales de podas. Los residuos vegetales son chipeados utilizando una picadora "Tub Grinder". Por este proceso se disminuye 6 veces el volumen, con lo que se minimiza el transporte. Las cantidades chipeadas en origen y las que son chipeadas en la planta Pudahuel, se muestran a continuación:

Tabla 2: Volúmenes para chipeo

Volúmenes a chipear	Año 1998	Año 1999
En origen m ³	39.878	55.600
En Planta Pudahuel m ³	2.264	3.917

Volúmenes de producción

→ 1

El volumen del compost maduro es aproximadamente 7 veces menor al volumen de residuos empleado como materia prima. Los valores de producción de la planta piloto y las proyecciones para la planta industrial se aprecian en la tabla siguiente:

Tabla 3: Reducción de volumen en pilas de compostación

Estado de la pila	Planta Piloto	
	Año 1988	Año 1999
Volumen inicial residuos en pilas	35.237	46.514
Volumen material en proceso a los 30 días	31.009	40.933
Volumen material en proceso a los 60 días	27.132	35.816
Volumen material en proceso a los 90 días	21.847	28.839
Volumen material en proceso a los 120 días	15.504	20.466
Volumen material en proceso a los 150 días	10.923	14.419
Volumen material en proceso a los 180 días	7.400	9.768
Volumen material en proceso a los 210 días	4.933	6.512

Maquinaria empleada

Los parámetros de operación de las maquinarias empleadas en el proceso, se muestran en la Tabla siguiente.

Tabla 4 : Parámetros de Operación de la Maquinaria

Tipo maquinaria	Unidad	
Grinder Chipeadora motor 340 HP		
Rendimiento operación 62,5 m ³ /h		
Total Horas Operación	hrs/año	1.389
Total Turnos Operación (turno de 8 horas)	Turnos	174
Total consumo de Petróleo (rendimiento 6,5 lt/h)	litros	9.028
Bobcat motor 140 HP		
Total Horas Operación	hrs/año	1.389
Total Turnos Operación (turno de 8 horas)	Turnos	174
Total consumo de Petróleo (rendimiento 4,5 lt/h)	litros	781
Cargador Frontal Motor 140 HP		
Rendimiento operación 75 m ³ /h		
Total Horas Operación	hrs/año	2.507
Total Turnos Operación (turno de 8 horas)	Turnos	313
Total consumo de Petróleo (rendimiento 5 lt/h)	litros	16.295
Compostadora KW motor 340 HP		
Rendimiento operación 1200 m ³ /h	m ³ /hr	
Total Horas Operación	hrs/año	860
Total Turnos Operación (turno de 8 horas)	Turnos	108
Total consumo de Petróleo (rendimiento 12,5 lt/h)	litros	5.590

La maquinaria utilizada corresponde a:

- a) *Grinder Chipeadora, motor 340 HP* *Clausure*

Esta maquinaria se utiliza principalmente en la Planta industrial de La Reina, en donde se chipea aproximadamente el 95% de los residuos. El porcentaje restante es chipiado en la Planta Pudahuel, para lo cual, se transporta una a dos veces por semana a la Planta. El proyecto a plena capacidad (año 2005) utilizará diariamente la chipeadora en la Planta Pudahuel.

Cris Udo de Suelo

- T. L. Ruiz
- Serviv.

*(Director de Obras, autónoma
Sey.*

b) *Compostadora KW, motor 340 HP*

Se utiliza una vez por semana. Su función es voltear las pilas que se encuentran en maduración para favorecer el proceso aeróbico de la compostación. En la Foto N° 3 del Anexo 9 se muestra la máquina compostadora existente en la Planta.

c) *Bobcat, motor 140 HP*

Se trata de un mini cargador frontal que carga la chipeadora con material vegetal, principalmente ramas.

d) *Cargador Frontal, motor 140 HP*

El cargador frontal se utiliza para mezclar los residuos y disponerlos en pilas. El mezclado se efectúa sobre la pila inicial, la pila intermedia y la pila de maduración. La carga se realiza sobre el compost bruto, en hamero y sobre el compost ya maduro.

Principales productos elaborados

Se adjunta análisis del Laboratorio de la P.U.C. referente al compost maduro comercializado por la Planta.

El compost maduro se vende a granel y en sacos, dependiendo de los requerimientos del cliente se le dosifican aditivos. Los volúmenes de venta del año 1998 de la planta piloto y los proyectados a capacidad plena para el año 2005 son los siguientes:

Tabla 5: Productos comercializables

Producto	Año 1998		Destino
	Volumen m3	%	
Compost maduro a granel	1.233	25	Casas Comerciales, Particulares
Compost ensacado paletizado	3.700	75	Casas Comerciales, Particulares
Total	4.933	100	

Eje Américo Vespucio: Considerando las condiciones actuales de esta vía, la capacidad por sentido es del orden de 3200 Veh/hr. (Higway Capacity Manual 1985) la calzada más cargada alcanza a 2060 Veh/Hrs. Con lo cual el grado de saturación es de 66%, en estas condiciones el nivel de servicio corresponde a una categoría D (Tabla 3.102.805 B Manual de Carreteras Vol III).

b) Informe Acústico

Puntos de Medición.

Se consideró una serie de puntos distribuidos en aquellos lugares que debido a la existencia de viviendas, pudiesen esperarse quejas por parte de la comunidad.

Los criterios para la selección de los puntos de medición son los siguientes:

- Representatividad de lugares más sensibles al ruido (viviendas, escuelas, salud, etc.)
- Accesibilidad

En la tabla siguiente se presentan los puntos evaluados con sus respectivas coordenadas UTM.

Tabla 7: Puntos de medición de ruido.

Punto	UTM Este	UTM Norte	Descripción
A	332.847	6.306.873	En el deslinde Sur-Oriente del predio, a 30 m de local comercial "Restaurant Juanito"
B	332.488	6.306.957	Entre viviendas ubicadas al Sur-Poniente del predio, detrás de camerino de trabajadores
C	332.696	6.306.839	Aproximadamente a 100 m de vivienda, por calle principal, frente a planta de Compostación.
D	332.668	6.307.148	A un costado de planta vecina al Nor-Poniente de planta de Compostación y 150m de vivienda.

Niveles basales de ruido

El detalle de las mediciones se presenta en el anexo. En las tablas siguientes se resumen los niveles obtenidos en terreno y sus respectivas fuentes de ruido.

Tabla 8: Nivel basal diurno de ruido.

<i>Punto de Medición</i>	<i>Nivel equivalente Diurno (Leq)</i>	<i>Condición</i>
A	48	Paso de 4 aviones, faenas planta (cargador frontal), perros, peatones.
B	44	Paso de aviones (3), pájaros, ruido de fondo.
C	51	Paso de vehículos (5), paso de aviones (2), peatones, ruido de fondo.
D	48	Faenas en planta vecina, paso de aviones (2), ruido de fondo.

Tabla 9: Nivel basal nocturno de ruido.

<i>Punto de Medición</i>	<i>Nivel equivalente Nocturno (Leq)</i>	<i>Condición</i>
A	46	Perros, faenas camión en planta de Compostación, fondo.
B	48	Faenas lejanas en aeropuerto, paso de aviones (2), fondo.
C	47	Fondo, Faenas en aeropuertos lejanas, aviones (2), camión en planta Compostación.
D	39	Grillos, pájaros, flujo vehicular lejano.

Los puntos de medición presentan fuentes de ruido típicas: el paso de aviones, paso de vehículos y el ruido de fondo.

Plan de Contingencia

a) Aire

De acuerdo al análisis de calidad de aire precedente, las medidas mitigatorias y de compensación propuestas son las siguientes:

Tabla 10: Acciones de Mitigación y Contingencia

Tipo de contaminación	Acciones
Aumento de la concentración de material particulado en la atmósfera	• Riego de 5 m3 de agua diario sobre el camino de acceso a la planta y en las áreas de operación de camiones y maquinaria • Uso de vehículos y maquinarias en buen estado de mantención. • Apropiada mantención de los caminos de servicios y de vías internas del proyecto. • Se llevarán a cabo todas las medidas necesarias tendientes a minimizar las emisiones a la atmósfera provenientes de las faenas, como lavado de ruedas, estabilización de accesos, riego de zonas de movimiento de maquinaria, sellado o protección de las carrocerías que transportan materiales, uso de contenedores para recibir y acopiar basuras y residuos reciclables.
Aumento de la concentración de gases contaminantes en la atmósfera	• Uso de maquinarias en buen estado de mantención. • Utilización de a plena capacidad.

La implementación de estas medidas asegura la preservación de las condiciones de la calidad del aire del entorno.

b) Líquidos percolados y olores

Las pilas de compostación requieren de un contenido de humedad dentro del rango de 50 a 60%. La humedad se ajusta mediante la mezcla de componentes (proporción de residuos vegetales v/s lodos) o bien mediante la adición de agua. La optimización del

proceso se ajusta a este rango, aumentar o disminuir el contenido de humedad reduce la velocidad de fermentación, con lo cual no se forman líquidos percolados.

Por otra parte, con respecto a los olores que se pudieran generar, la mayoría de los problemas de olores en los procesos de compostaje aeróbico están asociados al desarrollo de condiciones anaeróbicas dentro de la pila de compost. El contenido de materiales inorgánicos como plásticos u otros similares dentro del material orgánico que se está fermentando es el causante principal de los malos olores, ya que estos materiales son de degradación extremadamente lenta, y se forma en su interior condiciones anaeróbicas, produciéndose ácidos orgánicos, muchos de los cuales tienen fuerte olor.

Estos problemas se minimizan reduciendo el tamaño de las partículas, separando los materiales plásticos y otros materiales no biodegradables del material orgánico que se va a fermentar.

c) Manejo de las aguas que puedan ingresar al lugar.

El terreno colinda con el Estero Las Cruces. Las inundaciones registradas en las últimas dos décadas han mostrado que el área más sensible a las crecidas corresponde a una franja del predio de 5 metros. Por esta razón se ha destinado una franja mayor de 30 metros que considera la protección de la ribera, dentro de la cual no se desarrollan actividades ni existen emplazamientos.

Se construyó un pretil de protección de la ribera de 1 metro de altura a lo largo de todo el canal en el deslinde con el predio., el cual ha permitido en las últimas inundaciones se controlar el ingreso de aguas al predio por regresión del Estero Las Cruces.

Complementariamente se plantará en forma gradual un cordón vegetal de álamos en todo el perímetro del predio en los próximos 3 años.

Cumplimiento de las disposiciones del DS N° 745/93 del Ministerio de Salud

DISPOSICIONES DECRETO 745	Comentarios
☐ Del saneamiento básico de los lugares de trabajo	
De las condiciones generales de construcción y sanitarias	Las construcciones de la planta comprenden las oficinas y el galpón abierto donde se preparan los productos finales para la venta. Las instalaciones existentes cumplen con las exigencias del decreto.
De la provisión de Agua Potable	EMOS abastece de agua potable rural y cumple con la reglamentación vigente. → <i>Boleta</i>
De la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos	No existen residuos tóxicos. No se vierten desechos a la red pública
De los servicios higiénicos y evacuación de aguas servidas	El proyecto de alcantarillado se encuentra en trámite de aprobación en el SESMA. Fue ingresado el 2/11/98 con el N° 34.758 <i>pg 78 Espere EIA</i>
De los guardarrojos y comedores	Existen y están habilitados de acuerdo a la Norma
☐ De las condiciones ambientales	
De la ventilación	El lugar de trabajo es al aire libre. Las oficinas cumplen con las exigencias del decreto. No existe agentes de contaminación ambiental que pudieran ser perjudiciales para la salud de los trabajadores.
De las condiciones generales de seguridad	No existen factores de peligro que pudieran afectar la salud o integridad física de los trabajadores. La operación de las maquinarias se ajusta a un área bien definida de trabajo. Los trabajadores que operan las maquinarias poseen licencia de conducir apropiada.

DISPOSICIONES DECRETO 745		Comentarios
De los equipos de protección personal		El personal con ropa y zapatos de trabajo, cascos, guantes, antiparras y mascarillas.
☐ De la contaminación ambiental		
De los contaminantes químicos		No existe manejo de contaminantes químicos
De los agentes físicos		
	Ruido	Las maquinarias no operan en turnos de 8 horas. Con respecto a las condiciones de ruido, se anexa estudio acústico.
	Vibraciones	Dadas las características de la operación de la planta, las vibraciones del proceso (aceleración vibratoria) es mínima, considerándose que el tiempo de exposición de 4 a 8 horas para aceleraciones menores a 4 m/s ² asegura el cumplimiento de la normativa.
	Digitación	No existe
	Exposición ocupacional al calor	No existe exposición
	Exposición ocupacional al frío	No existe exposición
	Iluminación	Adecuada
	Radiaciones no ionizantes (laser, microondas, UV)	No existe exposición
	Radiaciones ionizantes	No existe exposición
De los límites de tolerancia biológica		No existe exposición

ANEXO

Antecedentes legales de la empresa

REPUBLICA DE CHILE
SANTIAGO

NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

MONEDA 920 - OF. 205
FONOS: 6992463 - 6992457 - 6992463
FAX: 6710389

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"ARMONY S.A."

Copia 2 / 2

Santiago, 30 de JUNIO de 19 97



1 REPERTORIO Nº 2554.-

2 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

3 "ARMONY S.A."

4 En Santiago de Chile, a treinta de Junio de mil
5 novecientos noventa y siete, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE,

6 Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaria de

7 Santiago, con domicilio en calle Moneda número novecientos

8 veinte, oficina doscientos cinco, Santiago, comparecen: uno)

9 Don GONZALO RIVERA BESA, chileno, casado, ingeniero agronomo,

10 cédula nacional de identidad número siete millones noventa y

11 cinco mil seiscientos ochenta y cuatro guión cinco, en

12 representación, según se acreditará, de "INVERSIONES ROSARIO

13 S.A.", ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo

14 O'Higgins número seiscientos treinta y cuatro, Rancagua, y de

15 paso en ésta; dos) Doña CARMEN EUGENIA ZALDIVAR PRAO,

16 chilena, casada, transportista, cédula nacional de identidad

17 número ocho millones doscientos dos mil doscientos setenta y

18 cuatro guión cero, en representación, según se acreditará, de

19 "TRANSPORTES CARMEL LIMITADA", ambos domiciliados en Parcela

20 dos, Los Gomerres, Rosario y de paso en ésta; tres) Don JORGE

21 RIVERA BESA, chileno, casado, factor de comercio, cédula

22 nacional de identidad número siete millones noventa y cinco

23 mil seiscientos sesenta y ocho guión tres, domiciliado en

24 Reyesbavalle número tres mil ciento sesenta oficina

25 veintidós, Santiago; los comparecientes mayores de edad,

26 quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y

27 exponen: Que han convenido en la celebración de un contrato de

28 sociedad anónima cerrada, que se regirá por las disposiciones

29 legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. TITULO

30 PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION ARTICULO SEGUNDO:

65

1 El nombre o razón social será "ARMONY S.A.". Domicilio ARTICULO
2 SEGUNDO: Su domicilio será la comuna de Las Condes, Región
3 Metropolitana, sin perjuicio de las agencias, oficinas,
4 sucursales o establecimientos que instale en otros puntos del
5 país o del extranjero. Objeto ARTICULO TERCERO: la sociedad
6 tendrá por objeto: Reciclaje de residuos. Prestación de
7 servicios de limpieza, extracción, selección y transformación
8 de residuos. Producción comercialización, importación,
9 exportación de productos para alimentación animal,
10 fertilización orgánica y energía. Gestión, consultoría y
11 asistencia técnica de proyectos de reciclaje de residuos, a
12 nivel nacional e internacional. Duración ARTICULO CUARTO: la
13 duración de la sociedad será indefinida. TITULO SEGUNDO
14 CAPITAL Y ACCIONES ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad
15 será la suma de doscientos millones de pesos dividido en mil
16 acciones nominativas sin valor nominal. Acciones y Títulos
17 ARTICULO SEXTO: Las acciones serán nominativas y estarán
18 representadas por títulos cuya forma, emisión, entrega,
19 inutilización, reemplazo, canje, transferencia y transmisión
20 se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias
21 vigentes. Pacto entre Accionistas ARTICULO SEPTIMO: En el
22 evento que algún accionista quisiera vender o enajenar, a
23 cualquier título, el todo o parte de sus acciones, estará
24 obligado a ofrecerlas primeramente al resto de los
25 accionistas, quienes tendrán el derecho preferencial de
26 adquirirlas, en las condiciones que se convengan y en caso de
27 existir alguna oferta de compra de un tercero extraño a la
28 sociedad, en igualdad de condiciones con dicho interesado.
29 Para los efectos anteriores, el accionista que desee
30 enajenar una o más de sus acciones, deberá notificar este

1 hecho por escrito al presidente del directorio, indicando las
2 condiciones en que está dispuesto a vender las acciones y en
3 el caso de tener una oferta de terceros extraños a la
4 sociedad, individualizando al interesado y proporcionando toda
5 otra información relevante, tales como precio, plazo de pago,
6 garantías y demás elementos substanciales de la oferta.
7 Recibida por el presidente esta proposición, deberá
8 comunicarla por escrito a todos los accionistas de la
9 sociedad, indicándoles también las condiciones de la eventual
10 compra, lo anterior en el plazo de cinco días contados desde
11 que se reciba la proposición. Los accionistas tendrán el plazo
12 de diez días contados desde la recepción de la comunicación
13 del presidente para responder a ella, indicando si están
14 dispuestos a adquirir las acciones en las condiciones
15 previstas. Si así no lo hicieren se entenderá que renuncian al
16 ejercicio de este derecho. Una vez que el presidente reciba la
17 respuesta de los accionistas, la pondrá en conocimiento del
18 accionista vendedor para los efectos de formalizar dentro del
19 plazo máximo de quince días la operación de que se trate. En
20 el caso que hubieren varios accionistas interesados en la
21 adquisición de las acciones, éstas se distribuirán en
22 proporción al número de acciones de cada uno en la compañía.
23 Toda dificultad que se succita con respecto a esta materia
24 será resuelta sin ulterior recurso por el árbitro que se
25 designe en conformidad a la cláusula compromisoria que se
26 estipula más adelante. Condominio de Acciones ARTICULO OCTAVO:
27 la sociedad no reconoce ni admite fracciones de acciones. En
28 caso que una o más acciones pertenezcan en común a dos o más
29 personas, sus dueños deberán designar un apoderado común para
30 que actúe por ellos ante la sociedad. Registro de Accionistas

1 ARTICULO NOVENO: Se llevará un registro de todos los
2 accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno
3 posea. Sólo podrán ejercer sus derechos de accionistas los que
4 figuren inscritos en este registro en conformidad a las
5 disposiciones legales y reglamentarias vigentes. TITULO
6 TERCERO ADMINISTRACION Y DIRECTORIO ARTICULO DECIMO: La
7 sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres
8 miembros titulares, accionistas o no, elegidos por la junta
9 general ordinaria de accionistas, que durarán dos años en sus
10 funciones, se renovarán en su totalidad al final del periodo y
11 podrán ser reelegidos indefinidamente. Elección de Directores
12 ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la elección de directorio, cada
13 accionista dispondrá de un voto por acción que posea o
14 represente, pudiendo acumular sus votos en favor de una sola
15 persona o distribuirlos de la manera que lo estime
16 conveniente. Resultarán elegidos los que en una misma y única
17 votación obtengan las más altas mayorías, hasta completar el
18 número de cargos por proveer. Reemplazo de los Directores
19 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En los casos que un director cese en
20 el desempeño de sus funciones por cualquier causa, el
21 directorio le designará un reemplazante que durará en sus
22 funciones hasta la próxima junta general ordinaria de
23 accionistas, en la cual se procederá a la renovación total del
24 directorio. Elección de Presidente y Vicepresidente ARTICULO
25 DECIMO TERCERO: El directorio elegirá de su seno separadamente
26 un presidente y un vicepresidente en la primera reunión que se
27 celebre después de la junta general ordinaria de accionistas
28 que lo haya designado o en su primera reunión después de haber
29 cesado estas personas por cualquiera causa en sus funciones.
30 Sesiones de Directorio ARTICULO DECIMO CUARTO: El directorio

1 se reunirá ordinariamente a lo menos una vez cada seis meses,
2 en los días y horas que el mismo señale y además
3 extraordinariamente, cuando sea citado por el presidente, por
4 iniciativa propia o a petición de uno o más directores. En las
5 sesiones extraordinarias sólo podrán ser tratados los asuntos
6 que específicamente se señalen en la convocatoria, salvo que,
7 concurriendo todos los directores en ejercicio, acuerden
8 unánimemente otra cosa. Quórum y Acuerdos ARTICULO DECIMO
9 QUINTO: El quórum para las sesiones de directorio será de dos
10 de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría
11 absoluta de los directores asistentes. Implicancia de los
12 Directores ARTICULO DECIMO SEXTO: La sociedad sólo podrá
13 celebrar actos o contratos en los que uno o más directores
14 tengan interés por sí o como representantes de otra persona,
15 cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas por el
16 directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a
17 las que habitualmente prevalecan en el mercado. Los acuerdos
18 que al respecto adopte el directorio serán dados a conocer en
19 la próxima junta de accionistas por el que la preside,
20 debiendo hacerse mención de esta materia en su citación. Se
21 presume de derecho que existe interés de un director en toda
22 negociación, acto, contrato y operación, en la que deba
23 intervenir él mismo, su cónyuge o sus parientes hasta el
24 segundo grado de consanguinidad o afinidad, o las sociedades o
25 empresas en las cuales sea director o a través de otras
26 personas naturales o jurídicas en las que posea un diez por
27 ciento o más de su capital. Actas ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las
28 deliberaciones y acuerdos de directorio se ascribirán en un
29 libro de actas por cualquier medio que éste determine
30 previamente, siempre que ofrezcan seguridad que no podrán

67

1 haber intercalaciones, supresiones o cualquier otra
2 adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, que será
3 firmada por los directores que hubieren concurrido a la
4 sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por
5 cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará
6 constancia en la misma de la respectiva circunstancia o
7 impedimento. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de
8 su firma, conforme a lo expresado en los párrafos precedentes
9 y donde esa fecha se podrán llevar a efecto lo acuerdos a que
10 ella se refiere. El director que quiera salvar su
11 responsabilidad por algún acto o acuerdo del directorio,
12 deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse
13 cuenta de ello en la próxima junta ordinaria de accionistas
14 por el que presida. El director que estimare que un acta
15 adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de
16 estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.

17 Remuneración ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los directores serán
18 remunerados por el ejercicio de sus funciones. La cuantía de
19 las remuneraciones será fijada anualmente por la junta
20 ordinaria de accionistas. Atribuciones y Obligaciones del
21 Directorio ARTICULO DECIMO NOVENO: El directorio representará
22 judicial y extrajudicialmente a la sociedad y para el
23 cumplimiento del objeto social, la que no será necesario
24 acreditar a terceros, estará investidos de todas las
25 facultades de administración y disposición que la ley o estos
26 estatutos no establezcan como privativas de la junta general
27 de accionistas, inclusive de aquellas necesarias para la
28 celebración de actos o contratos respecto de los cuales las
29 leyes exigen poder especial. El directorio podrá delegar parte
30 de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de

1 la sociedad, en un director o en una comisión de directores y
2 para objeto especialmente determinados, en otras personas.
3 TITULO CUARTO PRESIDENTE Y GERENTE ARTICULO VIGESIMO: El
4 presidente del directorio lo será también de la sociedad y de
5 la junta general de accionistas. Tendrá además de las
6 obligaciones y atribuciones que le señalen las disposiciones
7 legales y reglamentarias pertinentes y estos estatutos, las
8 facultades que le confiera el directorio. En ausencia o
9 imposibilidad temporal del presidente hará sus veces, para
10 cualquier efecto legal, el vicepresidente y, a falta de ambos,
11 la persona que, de entre sus miembros, designe el directorio,
12 o el accionista que señale la junta general, en su caso. El
13 reemplazo es un trámite de orden interno de la sociedad que no
14 requerirá de ninguna formalidad y no será necesario acreditar
15 ante terceros su procedencia para la validez de lo actuado por
16 el reemplazante, bastando para su eficacia el sólo hecho de
17 producirse. Gerente ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El directorio
18 deberá designar un gerente, que tendrá bajo su responsabilidad
19 la dirección inmediata de los negocios de la sociedad. Su
20 cargo será incompatible con el de presidente. El gerente
21 responderá con los miembros del directorio de todos los
22 acuerdos ilegales o perjudiciales para los intereses sociales
23 y de los accionistas cuando no dejare constancia en acta de su
24 opinión contraria. Tendrá, además de las obligaciones y
25 atribuciones que le señalen las disposiciones legales y
26 reglamentarias relativas a sociedades anónimas y estos
27 estatutos, las facultades que le confiera o delegue el
28 directorio. TITULO QUINTO JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS
29 Juntas Generales ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los accionistas se
30 reunirán en juntas generales ordinarias o extraordinarias.

1 Juntas Ordinarias ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las juntas
2 generales ordinarias de accionistas se celebrarán anualmente,
3 en las fechas que el directorio determine, dentro del primer
4 cuatrimestre siguiente a la fecha del balance anual. En ellas
5 se tratarán las siguientes materias: uno) el examen de la
6 situación de la sociedad y de los informes de los inspectores
7 de cuentas o de los auditores externos y la aprobación o
8 rechazo de la memoria, del balance, de los estados y
9 demostraciones financieras presentadas por los administra-
10 dores o liquidadores de la sociedad; dos) la distribución de
11 las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de
12 dividendos; tres) la elección o revocación de los miembros
13 titulares del directorio, de los liquidadores y de los
14 fiscalizadores de la administración; y cuatro) en general,
15 cualquiera materia de interés social que no sea propia de una
16 junta extraordinaria. Juntas Extraordinarias ARTICULO VIGESIMO
17 CUARTO: Las juntas generales extraordinarias de accionistas
18 podrán celebrarse cada vez que lo exijan las necesidades de la
19 sociedad y serán convocadas por el directorio para decidir
20 respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos
21 entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y
22 siempre que tales materias se señalen en la citación
23 correspondiente. Sólo en junta general extraordinaria de
24 accionistas podrán tratarse las siguientes materias: uno) la
25 disolución de la sociedad; dos) la transformación, fusión o
26 división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; tres)
27 la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;
28 cuatro) la enajenación del activo fijo y pasivo de la sociedad
29 o del total de su activo; cinco) El otorgamiento de garantías
30 reales o personales para caucionar obligaciones de terceros.

1 excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la
2 aprobación de directorio será suficiente; y seis) Las demás
3 materias que por ley correspondan a su conocimiento o a la
4 competencia de las juntas de accionistas. Las materias
5 referidas en los números uno), dos), tres) y cuatro) sólo
6 podrán acordarse en junta celebrada ante notario, quien deberá
7 certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y
8 acordado en la reunión. Citaciones ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
9 La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio
10 de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres
11 veces en días distintos en el periódico del domicilio social,
12 que haya determinado la junta de accionistas o, a falta de
13 acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la
14 circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en
15 el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento de
16 Sociedades Anónimas. Podrán celebrarse válidamente aquellas
17 juntas a las que concurren la totalidad de las acciones
18 emitidas con derecho a voto, aún cuando no hubieren cumplido
19 las formalidades requeridas para su citación. Participación en
20 las Juntas ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Solamente podrán
21 participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto,
22 los titulares de acciones inscritas en el registro de
23 accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya
24 de celebrarse la respectiva junta. Los titulares de acciones
25 sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no
26 sean accionistas, podrán participar en las juntas con voz pero
27 con derecho a voz. Representación de los Accionistas ARTICULO
28 VIGESIMO SEPTIMO: Los accionistas podrán hacerse representar
29 en las juntas por medio de otra persona aunque no sea
30 accionista. La representación deberá conferirse por escrito

1 por el total de las acciones de que el mandante sea titular
2 con derecho a participar en la junta. Quórum ARTICULO VIGESIMO
3 OCTAVO: Las juntas se constituirán en primera citación, salvo
4 que la ley establezca mayorías superiores, con la mayoría
5 absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en
6 segunda citación, con las que se encuentren presentes o
7 representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se
8 adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o
9 representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda
10 citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado
11 la junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la
12 nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los
13 cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la
14 junta no efectuada. Las juntas serán presididas por el
15 presidente del directorio o por el que haga sus veces y
16 actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo
17 hubiere, o el gerente en su defecto. Voto por Acción ARTICULO
18 VIGESIMO NOVENO: Cada accionista tendrá derecho a un voto por
19 acción que posea o represente. Acuerdos ARTICULO TRIGESIMO:
20 Los acuerdos de las juntas generales de accionistas se
21 adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o
22 representadas con derecho a voto, salvo que por disposición de
23 la ley se requieran mayorías superiores. Actas ARTICULO
24 TRIGESIMO PRIMERO: De las deliberaciones y acuerdos de las
25 juntas se dejará constancia de un libro de actas, el que será
26 llevado por el secretario, si lo hubiere, o, en su defecto por
27 el gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por
28 quienes actuaron de presidente y secretario de la junta, y por
29 tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes
30 si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta

1 desde el momento de su firma por las personas señaladas en el
2 párrafo anterior y desde esa fecha se podrán llevar a efecto
3 los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas
4 designadas para firmar el acta estimara que ella adolece de
5 inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de
6 firmarlas, las salvedades correspondientes. Las deliberaciones
7 y acuerdos de las juntas se escriturarán en el libro de actas
8 respectivo por cualquier medio, siempre que éstos ofrezcan
9 seguridad que no podrá haber intercalaciones, supresiones o
10 cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del
11 acta. TITULO SEXTO FISCALIZACION. MEMORIA, BALANCE Y
12 DISTRIBUCION DE UTILIDADES ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La
13 junta general ordinaria de accionistas designará anualmente
14 dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien
15 auditores externos independientes con el objeto de vigilar las
16 operaciones sociales durante el ejercicio para el cual hayan
17 sido designados; examinar la contabilidad, inventario, balance
18 y otros estados financieros correspondientes al mismo, e
19 informar por escrito a la próxima junta general ordinaria de
20 accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. ARTICULO
21 TRIGESIMO TERCERO: Al treinta y uno de Diciembre de cada año,
22 la sociedad cerrará el ejercicio anual y confeccionará un
23 balance general de las operaciones sociales. Este documento,
24 conjuntamente con la memoria correspondiente al último
25 ejercicio, serán presentados por el directorio a la
26 consideración de la junta ordinaria de accionistas, debiendo
27 permanecer previamente a disposición de éstos, conjuntamente
28 con las actas, libros y demás piezas justificativas de los
29 mismos, durante los quince días anteriores a su celebración.
30 Distribución de Utilidades ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Las

1 utilidades líquidas que arroje el balance serán distribuidas
2 en la forma y proporción que determine la junta general
3 ordinaria de accionistas, a proposición del directorio. TITULO
4 SEPTIMO DISOLUCION, LIQUIDACION Y JURISDICCION Disolución
5 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: la sociedad se disolverá por
6 acuerdo de los accionistas, adoptado en junta general
7 extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el
8 artículo vigésimo segundo de estos estatutos y por las demás
9 causas legales. Liquidación ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Disuelta
10 la sociedad por cualquier causa, su liquidación, cuando
11 proceda, será practicada por una junta liquidadora compuesta
12 por tres miembros, accionistas o no, designados por la primera
13 junta que se celebre con posterioridad a la disolución o en la
14 misma junta general extraordinaria en que se acuerde, los
15 cuales durarán tres años en sus funciones o hasta el término
16 de la liquidación si fuera anterior, pudiendo en todo caso ser
17 reelegidos por una sola vez, todo ello sin perjuicio de las
18 facultades de la junta general de accionistas de revocarles el
19 mandato. Las atribuciones de los liquidadores serán las que le
20 fije la junta general de accionistas y, en defecto de ello las
21 que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias
22 pertinentes. Sus funciones serán remuneradas en la forma y
23 cuantía que la junta determine. Arbitraje ARTICULO TRIGESIMO
24 SEPTIMO: las diferencias que ocurran entre los accionistas en
25 su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad y sus
26 administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o
27 durante su liquidación, con motivo de la interpretación,
28 aplicación, validez o cumplimiento del presente estatuto, así
29 como la determinación de la procedencia y monto de las
30 indemnizaciones a que hubiere lugar, serán sometidas al

11000

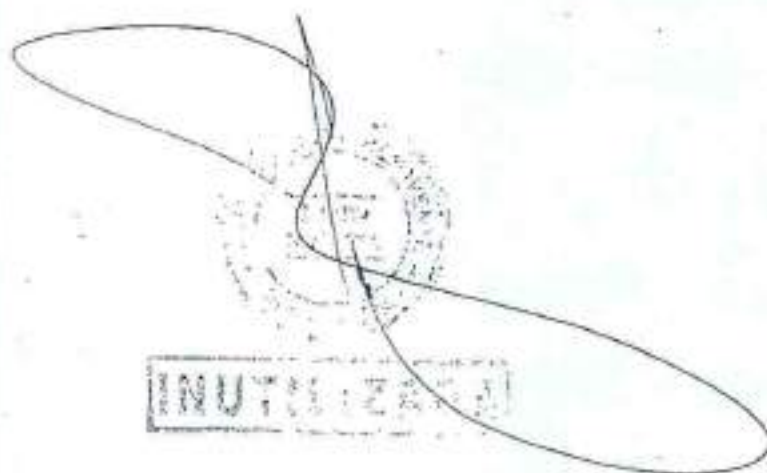
1 conocimiento y resolución de un árbitro designado de común
2 acuerdo por las partes, quien será abogado, y tendrá el
3 carácter de árbitro arbitrador y contra cuyo fallo no procederá
4 recurso alguno. Si no hubiera acuerdo en la designación del
5 árbitro, el nombramiento lo hará el Juez de Letras que
6 corresponda, debiendo recaer el compromiso en un abogado que a
7 esa época se esté desempeñando como profesor titular de la
8 cátedra de Derecho Civil o Comercial de cualquiera de las
9 facultades de Derecho de Santiago de las Universidades de Chile
10 o Católica de Chile. En este caso, el árbitro será arbitrador
11 en cuanto al procedimiento y de derecho en la dictación del
12 fallo. En todo caso, el demandante podrá sustraer el
13 conocimiento del conflicto de la competencia del árbitro y
14 someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria. NORMAS
15 SUPLETORIAS ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: En todo lo no previsto
16 en estos estatutos regirán las disposiciones legales y
17 reglamentarias relativas a sociedades anónimas y, en especial,
18 el Reglamento de Sociedades Anónimas nacionales o extranjeras
19 en actual vigencia o el que rija en el futuro. DISPOSICIONES
20 TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la
21 sociedad, ascendente a doscientos millones de pesos se suscribe
22 y paga por los socios fundadores en la siguiente forma y
23 proporciones: uno) Don Gonzalo Rivera Beca, en la
24 representación que comparece suscribe setecientos cincuenta
25 acciones por un valor total de ciento cincuenta millones de
26 pesos que paga con setenta y cinco millones de pesos en este
27 acto de contado enterándolo en caja social, a entera
28 conformidad de la sociedad y con el saldo de setenta y cinco
29 millones de pesos, que se obliga a pagar a medida que las
30 necesidades sociales lo requieran y en todo caso en un plazo

1 máximo de tres años a contar de esta fecha; dos) Doña Carmen
 2 Eugenia Zaldivar Prado, en la representación que comparece
 3 suscribe doscientas acciones por un valor total de cuarenta
 4 millones de pesos que paga con veinte millones de pesos en este
 5 acto de contado enterándolo en caja social, a entera
 6 conformidad de la sociedad y con el saldo de veinte millones de
 7 pesos que se obliga a pagar a medida que las necesidades
 8 sociales lo requieran y en todo caso en un plazo máximo de tres
 9 años a contar de esta fecha; tres) Don Jorge Rivera Baza,
 10 suscribe cincuenta acciones por un valor total de diez millones
 11 de pesos que paga con cinco millones de pesos en este acto de
 12 contado enterándolo en caja social, a entera conformidad de la
 13 sociedad y con el saldo de cinco millones de pesos, que se
 14 obliga a pagar a medida que las necesidades sociales lo
 15 requieran y en todo caso en un plazo máximo de tres años a
 16 contar de esta fecha. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Los
 17 comparecientes, en su calidad de socios fundadores de "ARMONY
 18 S.A.", vienen en designar al directorio provisorio de la
 19 sociedad, el que estará integrado por las siguientes personas:
 20 Gonzalo Rivera Baza, Jorge Rivera Baza y Carmen Eugenia
 21 Zaldivar Prado. Este directorio durará en sus funciones hasta
 22 la celebración de la primera junta general ordinaria de
 23 accionistas. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: En el intertanto y
 24 hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de
 25 Accionistas, las publicaciones exigidas por la ley y estos
 26 estatutos se efectuarán en el diario la Nación. ARTICULO CUARTO
 27 TRANSITORIO: Se designan inspectores de cuentas titulares
 28 a los señores: Ricardo Saldaña B. y Daniel Tapia B.
 29 ARTICULO QUINTO TRANSITORIO: Se faculta al portador de una
 30 copia autorizada del extracto social para requerir su

1 publicación en el Diario Oficial y la inscripción en el
2 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
3 Santiago, así como para llevar a cabo todos los trámites
4 necesarios para la legalización de la sociedad. La Personería
5 de don Gonzalo Rivera Besa, consta de la escritura pública de
6 fecha doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis,
7 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar
8 M.- La Personería de doña Carmen Eugenia Zaldívar Prado,
9 consta de la escritura pública de fecha dieciocho de Marzo de
10 mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de
11 Santiago de don Patricio Raby Benavente.- En comprobante y
12 previa lectura firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy
13 fe.- GONZALO RIVERA BESA p.p. INVERSIONES ROSARIO S.A.- CARMEN
14 EUGENIA ZALDIVAR PRADO p.p. TRANSPORTES CARMEL LIMITADA.- JORGE
15 RIVERA BESA.- PATRICIO RABY BENAVENTE.- Notario Público.-

16
17
18 CONFORME CON SU MATRIZ; FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA.- San-
19 tiago, dos de Julio de mil novecientos noventa y siete.-





Lunes 14 de Julio de 1997
D.O. N° 35.815 Pág. 07

"EXTRACTO"
SOCIEDAD ARMONY S.A.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda N° 920 oficina 205, certifico que por escritura pública de fecha 30 de junio de 1997, ante mí, a) "Inversiones Rosario S.A.", del giro de su denominación, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 634, Rancagua; b) "Transportes Carmel Limitada", del giro de su denominación, Parcela dos, Los Gomeritos, Rosario; y c) don Jorge Rivera Besa, factor de comercio, domiciliado en Reyes Lavalle N° 3.160 oficina 22, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "Armony S.A." Domicilio: Comuna de Las Condes, Región

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Moneda N° 920 oficina 205, certifico que por escritura pública de fecha 30 de Junio de 1997, ante mí, a) "Inversiones Rosario S.A.", del giro de su denominación, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 634, Rancagua; b) "Transportes Carmel Limitada", del giro de su denominación, Parcela dos, Los Gomeritos, Rosario; y c) don Jorge Rivera Besa, factor de comercio, domiciliado en Reyes Lavalle N° 3.160 oficina 22, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "Armony S.A." Domicilio: Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias, oficinas, sucursales en otros puntos del país o extranjero. Objeto: a) Reciclaje de residuos. Prestación de servicios de limpieza, extracción, selección y transformación de residuos. Producción comercialización, importación, exportación de productos para alimentación animal, fertilización orgánica y energía. Gestión, consultoría y asistencia técnica de proyectos de reciclaje de residuos, a nivel nacional e internacional; Duración: indefinida. Capital: \$200.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y con \$100.000.000.- pagados de contado y enterados en caja social y con \$100.000.000.- que se obligan a pagar en un plazo máximo de tres años a contar de fecha escritura. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de Junio de 1997. P. Raby B. N.P.



pg

Nº 13280

ESTATUTOS

"Armony S.A."

Nº: 1285

C: 893725

Santiago, ocho de Julio de mil novecientos noventa y siete.- A requerimiento de don Manuel Errazuriz Burr, procedo a inscribir lo siguiente: Patricio Paby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaria Santiago, Moneda número novecientos veinte oficina doscientos cinco, certifico que por escritura pública de fecha treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, a) "Inversiones Rosario S.A.", del giro de su denominación, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número seiscientos treinta y cuatro, Rancagua; b) "Transportes Carmel Limitada", del giro de su denominación, Parcela dos, Los Gomeos, Rosario; y c) don Jorge Rivera Besa, factor de comercio, domiciliado en Reyes Lavalle número tres mil ciento sesenta oficina veintidós, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada denominada "Armony S.A." Domicilio: Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias, oficinas, sucursales en otros puntos del país o extranjero. Objeto: a) Reciclaje de residuos. Prestación de servicios de limpieza, extracción, selección y transformación de residuos. Producción comercialización, importación, exportación de productos para alimentación animal, fertilización orgánica y energía. Gestión,

consultoria y asistencia técnica de proyectos de reci-

claje de residuos, a nivel nacional e internacional;

Duración: indefinida. Capital: doscientos millones de

pesos.- dividido en mil acciones nominativas sin valor

nominal, totalmente suscrito y con cien millones de

pesos.- pagados de contado y enterados en caja social y

con cien millones de pesos.- que se obligan a pagar en

un plazo máximo de tres años a contar de fecha escritu-

ra. Dadas estipulaciones en escritura extractada.

Santiago, treinta de Junio de mil novecientos noventa y

siete. P. Raby B. N.P.- Hay firma ilegible.- El extrac-

to materia de la presente inscripción, queda agregado

al final del bimestre de Comercio en curso.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE
FS. 16709 NRO. 13200 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 1997.-
Santiago, catorce de Julio de mil novecientos noventa y siete.-
Drs: 1660



REPUBLICA DE CHILE
SANTIAGO

NOTARIA

PATRICIO RABY BENAVENTE

MONEDA 920 - OF. 205
FONOS: 6992453 - 6992457 - 6992463
FAX: 6710369

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

ACTA

PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

DE

ARMONY S.A.

Copia 2/3

Santiago, 30 de Julio de 1992



1 REPERTORIO N°3012

2 REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

3 ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

4 ARMONY S.A.

5 En Santiago de Chile, a treinta de Julio de mil
6 novecientos noventa y siete, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE,
7 Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaria de
8 Santiago, con domicilio en calle Moneda número novecientos
9 veinte, oficina doscientos cinco, Santiago, comparece: Don
10 MANUEL ERRAZURIZ BURR, chileno, casado, abogado, cédula
11 nacional de identidad número cuatro millones setecientos
12 setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho quión siete,
13 domiciliado en Ahumada número doscientos cincuenta y cuatro
14 oficina setecientos siete, mayor de edad, quien acredita su
15 identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente
16 facultado, viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA
17 PRIMERA SESION DE DIRECTORIO ARMONY S.A.- Declara el
18 compareciente que el Acta se encuentra firmada por los señores
19 GONZALO RIVERA BESA.- JORGE RIVERA BESA.- CARMEN EUGENIA
20 ZALDIVAR PRADO.- El Acta es del tenor siguiente: PRIMERA SESION
21 DE DIRECTORIO ARMONY S.A.- En Santiago de Chile, a diecisiete
22 de Julio de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas
23 se reúne el directorio de la sociedad "Armony S.A." en el
24 domicilio social de Calle Reyes Lavalle número tres mil ciento
25 sesenta y nueve oficina veintidós, Santiago, con asistencia de
26 los Directores señores Carmen Eugenia Zaldívar Prado y los
27 señores Jorge Rivera Besa y Gonzalo Rivera Besa, quien preside
28 la sesión. Asisten especialmente invitados, el abogado señor
29 Manuel Errázuriz Burr, quien actuó como Secretario y don
30 Rafael del Campo M. PRIMERO: Constitución de la sociedad. El

77

señor Manuel Errázuriz Burr expone que la sociedad ha cumplido con todos los trámites legales correspondientes para su constitución en sociedad anónima. En efecto da cuenta que un extracto de los estatutos de la sociedad contenidos en la escritura pública otorgada con fecha treinta de Junio de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se ha inscrito en el Registro de Comercio a fojas dieciséis mil setecientos ocho número trece mil doscientos ochenta del año mil novecientos noventa y siete y se ha publicado en el Diario Oficial de fecha catorce de Julio de mil novecientos noventa y siete. Expone que de acuerdo con el artículo Segundo Transitorio de los estatutos sociales, los presentes forman el Directorio de la sociedad.

14 SEGUNDO: Elección de Presidente. Seguidamente el señor Manuel Errázuriz Burr hace ver la necesidad de elegir al Presidente del directorio en cumplimiento de lo estipulado en el artículo Décimo Tercero de los estatutos. El Directorio acuerda designar a don Gonzalo Rivera Besa como Presidente del Directorio, el que acepta el cargo y agradece su designación y como Vicepresidente a doña Carmen Eugenia Zaldivar Prado, quien acepta el cargo y agradece su designación. TERCERO:

22 Designación de Gerente. El señor Rivera hace notar la necesidad de nombrar de inmediato a un Gerente de la sociedad a fin de que se haga cargo de la marcha de los operaciones y negocios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales. Propone para dicho cargo a don Rafael del Campo M. Vista la proposición del señor Rivera, el Directorio acuerda designar Gerente de la sociedad a don Rafael del Campo M., quien acepta y agradece su designación. CUARTO: Poderes. En seguida el señor Rivera

1 expone sobre la necesidad de conferir los poderes de
2 administración indispensables para que la sociedad inicie sus
3 operaciones. Oídas las explicaciones del señor Rivera, el
4 directorio acuerda conferir poder al señor Gonzalo Rivera Beta
5 y a don Jorge Rivera Beta conjuntamente con doña Carmen
6 Eugenia Zaldívar Prado para que actuando el primero de ellos e
7 conjuntamente los otros dos y anteponiendo a sus nombres la
8 razón social, la administren con las más amplias facultades de
9 administración y disposición y, en especial, con las
10 siguientes: uno) Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y
11 recibir en arrendamiento, administración, concesión o comodato
12 toda clase de bienes raíces o muebles corporales o
13 incorporeales, títulos de crédito y efectos de comercio, con la
14 facultad expresa de autocentrar; dos) Dar y recibir bienes
15 en hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, de
16 obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y servir
17 hipotecas constituidas en favor de la sociedad; tres) Dar y
18 recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios,
19 derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales
20 sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial de casa
21 mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas;
22 cuatro) Afianzar y constituir a la sociedad en fiadora y
23 codeudora solidaria y aceptar fianzas constituidas en favor de
24 la sociedad; cinco) Celebrar contratos de transporte de
25 fletamento, de cambio de correduría y de transacción; seis)
26 Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, fijar
27 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
28 endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
29 siniéstrros; siete) Celebrar contratos de venta mercantil,
30 imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus ofertas;

ocho) Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales,
 contratar y despedir trabajadores y contratar servicios
 profesionales, científicos o técnicos; nueve) Celebrar
 cualquier otro contrato nominado o innominado. En los
 contratos que la sociedad celebre los mandatarios quedan
 facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y
 estipulaciones sean de su esencia, de su naturaleza o
 meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas,
 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,
 plazos, condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y
 entrega, cabida, deslindes, para percibir, entregar, pactar
 indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a
 favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de
 cauciones reales y personales y toda clase de garantías en
 beneficio o en contra de la sociedad, fijar multas a favor o
 en contra de ellas; pactar prohibiciones de enajenar o gravar,
 ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad,
 rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia a
 derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
 efecto, poner término o solicitar la terminación de los
 contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y
 objetarlas y en general, ejercitar y renunciar a todos los
 derechos que incumben a la sociedad; diez) Contratar préstamos
 en cualquier forma con toda clase de organismos o
 instituciones de crédito o fomento de derecho públicos o
 privado, sociedades civiles o comerciales y en general, con
 cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera;
 once) Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativas a
 la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de
 operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios.

1 afectos públicos o de comercio; doce) Pagar todo lo que adeude
2 la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en
3 general, extinguir toda clase de obligaciones y aceptar
4 novaciones; trece) Celebrar contratos de sociedad de cualquier
5 clase u objeto; formarlas, modificarlas, disolverlas,
6 administrarlas, liquidarlas y representar a la sociedad con
7 voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones,
8 cuentas en participación, sociedades de hecho, en
9 organizaciones de cualquier especie de que forme parte o que
10 tenga interés, ingresar a las sociedades ya constituidas;
11 comprar y vender acciones y derecho en dichas sociedades;
12 catorce) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en
13 general, otorgar, firmar, extender, prorrogar y modificar toda
14 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
15 ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
16 convenientes; quince) Constituir servidumbres activas o
17 pasivas; dieciséis) Solicitar para la sociedad concesiones
18 administrativas de cualquier naturaleza u objeto; diecisiete)
19 Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del
20 país; dieciocho) Inscribir propiedad intelectual, industrial,
21 nombres comerciales, marcas comerciales y modelos
22 industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
23 solicitar y en general, efectuar todas las tramitaciones y
24 actuaciones que sean precedentes en esta materia; diecinueve)
25 Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones
26 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante
27 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral,
28 administrativo o de cualquier clase, así intervenga como
29 demandante, como demandada o como tercero de cualquier
30 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, siendo ellas

ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no
contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de
esta representación quedan investidos de todas las facultades
ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los
términos previstos en el artículo séptimo del Código de
Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia
de la acción entablada; contestar demandas, aceptar la demanda
contraria, renunciar los recursos o los términos legales,
transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones
de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; veinte)
Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o
parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades;
veintiuno) Representar a la sociedad en los bancos nacionales
o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias
facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y
encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas
corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar,
girar, y sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y
cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como
extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios
de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como
créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos
documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos
en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar
cajas de seguridad abrirlas y ponerles término a su
arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores sea en
moneda nacional o extranjera, depósito custodia o garantía y
cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en
moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio;

1 tomar boletas de garantía y en general efectuar toda clase de
2 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;
3 veintidós) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
4 prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y
5 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar,
6 transferir, extender, y disponer cualquier forma de cheques,
7 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos
8 mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden o al
9 portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las
10 acciones civiles y penales que a la sociedad corresponden en
11 relación con tales documentos; veintitrés) Cobrar y percibir,
12 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
13 sociedad o pueda adeudarse en el futuro por cualquiera
14 persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones,
15 corporaciones de derecho público, privado, instituciones
16 fiscales, semifiscales o de administración autónoma,
17 instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de
18 bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores
19 mobiliarios; veinticuatro) Entregar y recibir a las oficinas
20 de Carreos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o
21 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda
22 clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales,
23 giros o reembolsos, cartas encomiendas, mercaderías, dirigidas
24 o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; veinticinco)
25 Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al
26 efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir
27 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
28 privados se precisen ante todas las aduanas o deslindar de
29 ellas; veintiséis) Concurrir ante toda clase de autoridades
30 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras,

1 municipales, jurídicas, o de cualquier otra clase de
2 autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante
3 cualquier persona de derecho público o privado, instituciones
4 fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
5 organismos, servicios, con toda clase de presentaciones,
6 declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse
7 de ellas; veintisiete) Realizar todo tipo de operaciones de
8 importación y exportación y de cambios internacionales;
9 veintiocho) Representar a la sociedad en todo lo relacionado
10 con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central
11 de Chile y otras actividades en relación con la importación o
12 exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido
13 podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación
14 se indican sin que la enumeración sea taxativa sino meramente
15 enunciativa; presentar y firmar registros de exportaciones,
16 solicitudes anexas, cartas explicativas que le fueren exigidas
17 por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o
18 endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones
19 fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos;
20 endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación
21 de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
22 determinada operación y, en general ejecutar todos los actos y
23 realizar todas las acciones conducentes al adecuado
24 cumplimiento del encargo que se le confiere. Quedan
25 especialmente facultados los mandatarios para retirar del
26 Banco Central de Chile, toda clase de certificados de valores.
27 El Gerente General por sí solo podrá representar a la sociedad
28 con todas las facultades antes indicadas salvo las enumeradas
29 en los números uno; dos; cuatro; diez; trece; veinte y
30 veintidós. QUINTO: Reducción a Escritura Pública. El



1 directorio acuerda que don Manuel Errázuriz Burr proceda a
2 reducir a escritura pública el todo o parte de la presente
3 acta, una vez que se encuentre firmada por todos los señores
4 directores, la cual bastará para tenerla por aprobada. Sin
5 otro asunto que tratar se levantó la sesión a las once treinta
6 horas.- Hay firmos de GONZALO RIVERA BESA.- JORGE RIVERA
7 BESA.- CARMEN EUGENIA ZALDIVAR PRADO.- Conforme con el Acta
8 del Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma
9 el compareciente.- Se dio copia.- Day fe.- MANUEL ERRAZURIZ
10 BURR.- PATRICIO RABY BENAVENTE.- Notario Público.-

11
12
13 CONFORME CON SU MATRIZ; FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA.- San-
14 tiago, treinta de Julio de mil novecientos noventa y siete.-



Planos

CANTIDAD DE SUPERFICIES	
CALPON DE BODEGA	540 M2
CASA QUINQUE	104 M2
PATIO TECHADO 1/2 SUP.	26 M2
ROMANA	84.1 M2
TOTAL	754.1 M2

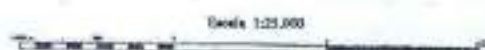
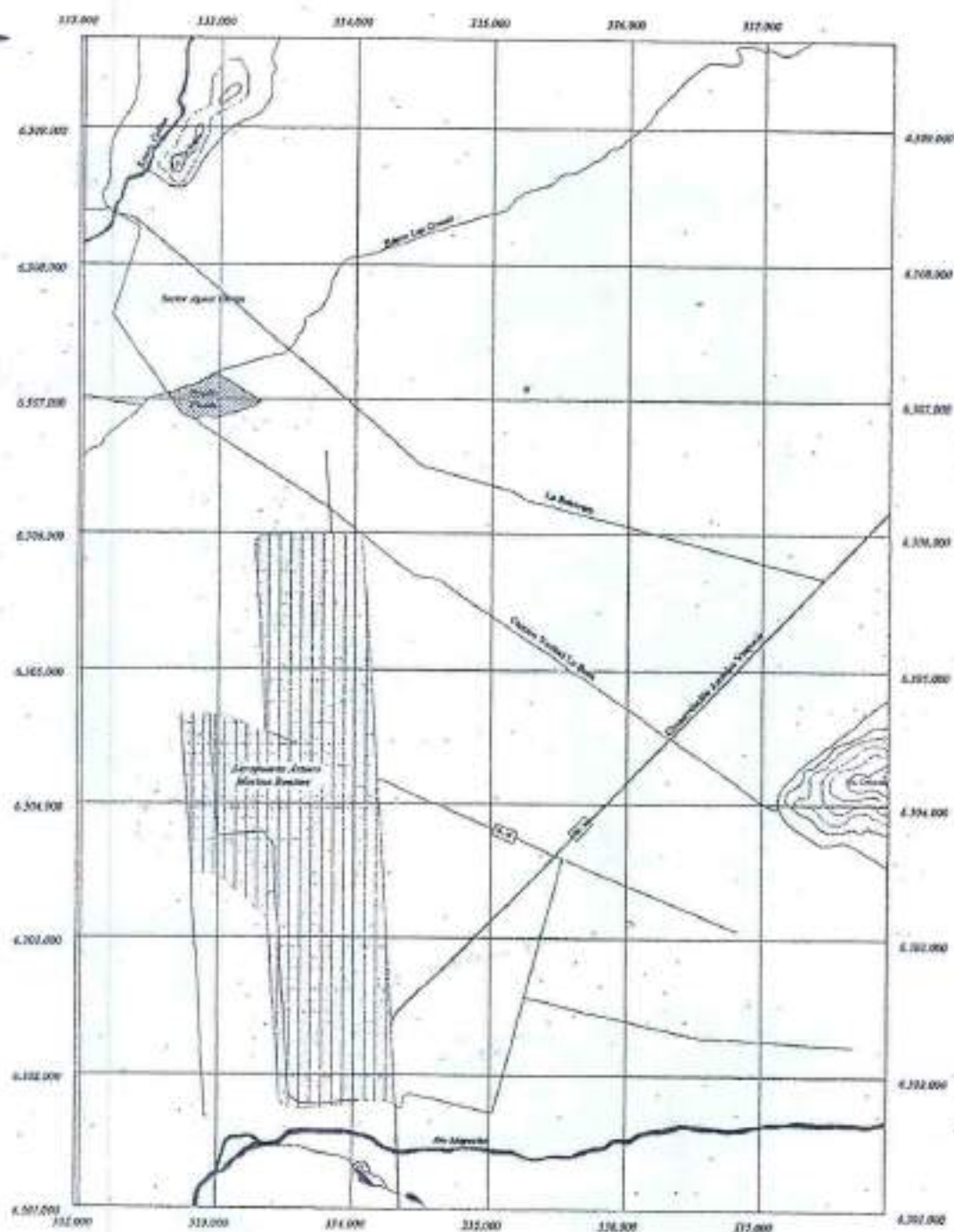
AREA SITO 0.296 Ha
 AREA PARCELA 12.474 Ha
 AREA CUA ESTERO 0.483 Ha



SIMBOLOGIA

- LINEA DE SITA TENDIDA
- LINEA DE SITA TENDIDA
- LINEA DE PROTECCION ESTERO LAS CRUCES
- LINEA DE PROTECCION DEL CAMINO

PROYECTO	PLANTA PROYECTO DE CONSTRUCCION
PROYECTANTE	ALFONSO LOPEZ COMUNICACIONES
CONTRATADO	LAZARUS
PROYECTADO	EDUARDO ALONSO S.A.
PROYECTADO	LUIS SANTIBANES S.A.
PROYECTADO	1/1500
PROYECTADO	1
PROYECTADO	1



CADE-IDEPE

ARMONY S.A.

Area Ambiental

SIMBOLOGIA



PREDIO



AEROPUERTO

— CAMINO PRINCIPAL

— CAMINO SECUNDARIO

— CAMINO TERCIARIO

— ESTERO DE CRUCE

PLANO:

PLANO DE LOCALIZACION

ESALA	1: 25.000	N° PROYECTO	P-1582	N° L. DE D.	
RAMO	102-10-20-0001	FECHA	Junio/1999		
		REVISOR			

**Informe previo de uso de suelos de la Dirección de Obras de la I.
Municipalidad de Pudahuel**

CERTIFICADO

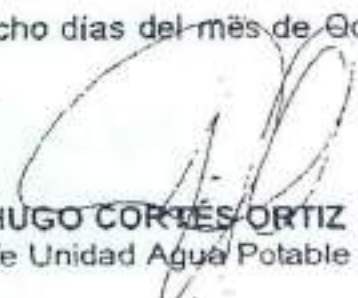
HUGO CORTÉS ORTIZ, Ingeniero Civil, Jefe de la Unidad de Agua Potable Rural EMOS S.A., certifica que:

La propiedad ubicada en Camino Lo Boza S/Nº, de la localidad de Peralito - Noviciado, comuna de Pudahuel, donde actualmente se encuentra la Empresa Armony S.A., cuenta con arranque domiciliario de agua potable abastecido a través del Comité de Agua Potable Rural existente de Peralito - Noviciado.

En lo que respecta a alcantarillado, no existe red pública, por lo que de acuerdo a la normativa vigente la solución deberá ser de tipo particular, para lo cual se deberá elaborar y presentar proyecto al Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, para su aprobación.

Se extiende el presente certificado, a petición del Sr. **Eric Orellana Acuña**, para ser presentado en el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (SESMA).

Dado en Santiago, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.


HUGO CORTÉS ORTIZ
Ing. Jefe Unidad Agua Potable Rural


GAY/jib.

COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL
"NOVICIADO-PERALITO"

CERTIFICADO

El Presidente del Comité de Agua Potable Rural Noviciado-Peralito que suscribe, certifica que la Junta de Vecinos Soberanía Urbana, Personalidad Jurídica N. 142, posee dos armanques de agua potable con los números 1366 y 1367 en la Parcela N. 14 de Peralito, Comuna de Pudahuel.

Se extiende el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente,



GUSTAVO QUITRAL QUITRAL
PRESIDENTE
COMITÉ AGUA POTABLE RURAL
NOVICIADO-PERALITO

Noviciado, 23 DIC 1998

Comité de Agua Potable Rural

Noviciado - Peralito

R.U.T.: 73.792.800-4

CAPTACION Y PURIFICACION DE AGUA POTABLE

Camino Noviciado S/N - PUDAHUEL

Pers. Jur. N° 515 - 22.08.98

EXENTO DE IVA Según inciso Segundo Art. 9° D.S. Hacienda N° 59 de 1977 D.L. 828 DE 1974 por proveer de actividades de compraventa en los N° 2 a 4 del artículo 20 de la Ley de la Renta, Org. N° 2413

Nombre: *Sobranza Valdivia*

BOLETA DE VENTA

DUPLICADO: CLIENTE

N° 005185

DIA	MES	AÑO
9	2	99

Lectura Actual: *1384* Lectura Anterior: *1384* Consumo m³: *103*N° Medidor: *1386* Aviso N° *6031*Electro: ☐ Cheque: ☐ SP: ☐ Bco: ☐CONSUMO DEL MES MAS CARGO FUE \$ *208.15*

CONVENIOS Y OTRAS DEUDAS DEL MES \$

SALDO ANTERIOR \$ *95242*MULTAS \$ *0.504*

OTROS \$

VALOR TOTAL \$ *125.141*

VALOR TOTAL

IMPORTE DE LA DEUDA

Obligación

N° 005185

22 de Agosto de 1999

Firma y Nombre del Recaudador

GADO

Comité de Agua Potable Rural

Noviciado - Peralito

R.U.T.: 73.792.800-4

CAPTACION Y PURIFICACION DE AGUA POTABLE

Camino Noviciado S/N - PUDAHUEL

Pers. Jur. N° 515 - 22.08.98

EXENTO DE IVA Según inciso Segundo Art. 9° D.S. Hacienda N° 59 de 1977 D.L. 828 DE 1974 por proveer de actividades de compraventa en los N° 2 a 4 del artículo 20 de la Ley de la Renta, Org. N° 2413

Nombre: *Sobranza Valdivia*

BOLETA DE VENTA

DUPLICADO: CLIENTE

N° 005186

DIA	MES	AÑO
9	2	99

Lectura Actual: *1170* Lectura Anterior: *1172* Consumo m³: *62*N° Medidor: *1171* Aviso N° *6032*

CERTIFICADO

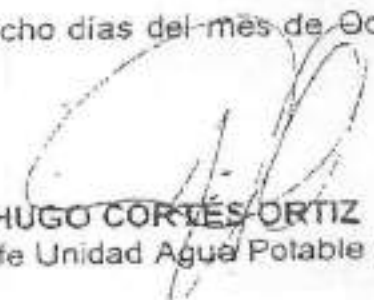
HUGO CORTÉS ORTIZ, Ingeniero Civil, Jefe de la Unidad de Agua Potable Rural EMOS S.A., certifica que:

La propiedad ubicada en Camino Lo Boza S/Nº, de la localidad de Peralito - Noviciado, comuna de Pudahuel, donde actualmente se encuentra la Empresa Armony S.A., cuenta con arranque domiciliario de agua potable abastecido a través del Comité de Agua Potable Rural existente de Peralito - Noviciado.

En lo que respecta a alcantarillado, no existe red pública, por lo que de acuerdo a la normativa vigente la solución deberá ser de tipo particular, para lo cual se deberá elaborar y presentar proyecto al Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, para su aprobación.

Se extiende el presente certificado, a petición del Sr. **Eric Orellana Acuña**, para ser presentado en el Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (SESMA).

Dado en Santiago, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.


HUGO CORTÉS ORTIZ
Ing. Jefe Unidad Agua Potable Rural

CCC
GAP/jib.

SES
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO DEL AMBIENTE
Avda. Bulnes 175 - Fono: 3831300

Appendix

COMPROBANTE DE RECAUDACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

RUT:

HA CANCELADO LA SUMA DE

09608 NV

CONCEPTO:

VALOR

DESCRIPCION:

[illegible]

5

TOTAL

2

FORMA DE PAGO

CHEQUE

BANCO MON. 4.35

EFFECTIVO

RE CONTROL INTERNO

222236470

FIRMA INTERESADO

RECAUDADOR

Informe de Fin Plaga de Control de vectores

Fin plaga

CERTIFICADO

ALEJANDRO ACUÑA G.

 VENTA DE INSUMOS
 FUMIGACIONES
 DESRATIZACION
 SANITIZACION

 AUTORIZADOS
 POR S.N.S.
 RES.0282

 CERTIFICO QUE CON FECHA 10 Junio 1999

 SE PROCEDIO A Realizar un tratamiento de Desinsectación, Sanitización y Desratización
 a las dependencias y patios en general de la Planta. (Desins. Dependencia)

 DEL CLIENTE ARMONY S.A

 A LA PROPIEDAD UBICADA EN Camino Lo Boza s/n, Pudahuel

 N° CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS

A)	Cipermetrina 25 %	DOSIS	1 lt. H2O x 9 cc.
B)	Acido Paracetico	DOSIS	1 lt. H2O x 2 cc.
C)	Amonio Cuaternario	DOSIS	1 lt. H2O x 9 cc.
D)	Bromadiolona	DOSIS	0,005 gra.
E)	Brodifacoum	DOSIS	0,005 gra.
F)		DOSIS	

 FINPLAGA SE ENCUENTRA AUTORIZADA POR S.N.S. RES. 0282 CON FECHA 27 DE ENERO
 DE 1999, HASIA EL 27 DE ENERO DE 2002.

 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO DESDE EL 10 DE Junio DE 19 99
 VENCE EL 12 DE Julio DE 19 99

ESTE CERTIFICADO SE EXTIENDE PARA LOS FINES QUE SE ESTIME CONVENIENTE

 BODEGA
 ARICA N° 1303
 VILLA EL SOL

 FONO 25-6121
 RANCAGUA

 Alejandro Acuña G.
 REPRESENTANTE LEGAL